

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 30 de agosto del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 166

48 páginas



180 años al servicio de un país,  
de la mano de nuestros valores  
con paso firme hacia el futuro.

**Servicio** es el acto en que una  
persona se pone a disposición de la otra, a fin de  
solventarle lo que requiere o necesita.

## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	2
Acuerdos .....	4
Resoluciones .....	12
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	13
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos .....	25
Avisos .....	26
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	27
<b>REGLAMENTOS</b> .....	35
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	35
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	37
<b>AVISOS</b> .....	39
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	45

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

N° 39836-MEP-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren los artículos 50, 64, 140 incisos 3), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, 27, 28 y 83 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Asociaciones Cooperativas, en sus artículos 1, 2, 3 inciso g), 6 inciso g), 23, 24, 50, 82, 88, 100, 142, 156, 185 Ley N° 4179 del 22 de agosto de 1968 y sus reformas; la Ley que establece la Enseñanza Obligatoria del Cooperativismo en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, Ley N° 6437 del 15 de mayo de 1980; el Decreto Ejecutivo Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, en sus artículos 1, 4, 6, 7, 8 en su inciso b), 20 en su inciso 3), 91 en su inciso c), 94 en sus incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP del 30 de enero del 2014, capítulo VI sección 1 y el Decreto Ejecutivo N° 39089 MP-MTSS en sus artículos 1, 2 y 3, del 16 de julio de 2015 y la Recomendación 193 de la OIT de 2002, sobre la Promoción de Cooperativas.

## Considerando:

I.—Que la Constitución Política de Costa Rica, en sus artículos 50 y 64 establece, respectivamente, “El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza...” y “El Estado fomentará la creación de cooperativas como medio para facilitar mejores condiciones de vida de los trabajadores...” dando

a conocer estos como pilares fundamentales de ejes de fomento del desarrollo de la población nacional, promoción de las cooperativas como medio de bienestar social y expresión de la distribución equitativa de la riqueza en el país.

II.—Que es política del Gobierno de la República avanzar en los procesos de fomento y promoción de todo tipo de acciones relacionados con la economía social solidaria.

III.—Que la Ley de Asociaciones Cooperativas, Ley N° 4179 del 22 de agosto de 1968 y sus reformas, en su artículo 1 establece, “Declarase de conveniencia y utilidad pública y de interés social, la constitución y funcionamiento de asociaciones cooperativas, por ser uno de los medios más eficaces para el desarrollo económico, social, cultural y democrático de los habitantes del país”, reconociendo el papel fundamental que posee el cooperativismo en el desarrollo integral de la población nacional, así como el respaldo a los artículos de la Constitución antes mencionados.

IV.—Que la Ley N° 6437 del 15 de mayo de 1980, Ley que Establece la Enseñanza Obligatoria del Cooperativismo, estipula en su artículo 1° “Se establece la enseñanza obligatoria del cooperativismo en todos los centros educativos del país, sean públicos o privados.”, dándole un lugar de alta significancia en la formación integral de los ciudadanos costarricenses, como medio de formación en valores y en capacidades emprendedoras. A la vez en su artículo 2° se indica que “La enseñanza del cooperativismo se llevará a la práctica como una parte integrada a las asignaturas de los planes de estudio vigentes.”, estableciendo el cooperativismo como un modelo de aprendizaje y de formación integral en la oferta formativa nacional; en su artículo 4° “Con fundamento en la presente ley, el Ministerio de Educación Pública propiciará o coordinará, en instituciones de educación superior, la enseñanza del cooperativismo en aquellas disciplinas de estudio que le sean más afines”, dando a conocer la directriz para implementar la formación del cooperativismo en la educación superior. En su artículo 6 da a conocer “El Ministerio de Educación Pública, con la colaboración del INFOCOOP y con el apoyo de las organizaciones gremiales de educadores, tendrá a su cargo la capacitación de los educadores en servicio, mediante cursos especiales sobre cooperativismo. La capacitación cooperativa que reciban los educadores será un crédito por considerar en el Régimen del Servicio Civil, a la hora de seleccionarlos y calificarlos”, en donde se establece la importancia de capacitar a los docentes en servicio, así como incentivar la selección y clasificación general de los mismos; en su artículo 9 se promulga “El Ministerio de Educación Pública creará una Unidad Técnica, que atenderá la orientación y supervisión de los programas de educación cooperativa del país y llevará además el registro de asociaciones cooperativas de este tipo”. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP del 30 de enero del 2014, capítulo VI, de la organización administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, es el Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa, el cual según el artículo 94 inciso a) de dicho Decreto, promoverá la enseñanza del cooperativismo en los centros educativos, fomentará el cooperativismo y el Emprendedurismo como medios de desarrollo y bienestar de las comunidades, a la vez que orienta y supervisa el programa sobre la enseñanza obligatoria del cooperativismo en todos los centros educativos del país, siendo esto último una necesidad que se proyecta como un medio de generación de empleo, emprendedurismo, desarrollo y bienestar de las comunidades en el país, así como la articulación con otros actores de la Economía Social Solidaria.

V.—Que el Cooperativismo a nivel nacional, cuenta con una serie de instituciones y organizaciones que desarrollan estrategias de promoción, divulgación, educación y apoyo de este Movimiento

## Junta Administrativa

**Carlos Alberto Rodríguez Pérez**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO  
DE CULTURA Y JUVENTUD

**Mario Enrique Alfaro Rodríguez**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**180**  
Aniversario  
**Imprenta Nacional**  
Costa Rica

y del Emprendedurismo Cooperativo, tales como universidades, colegios y escuelas de las cooperativas de servicios educativos, todos los Comités de Educación y Bienestar Social de las Cooperativas, las Federaciones y Uniones Cooperativas, las cooperativas estudiantiles del Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Educación Pública, en sus departamentos de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa (DGEC), el Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos (DEPJA) y otros Departamentos interesados, el Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP), el Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa R.L. (CENECOOP R.L.), y el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), así como entes de Educación y Capacitación de índole internacional como la CCC-CA (Confederación de Cooperativas del Caribe, Centro y Sudamérica), la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y Cooperativas de las Américas (ACI Américas), entre otras.

VI.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 39089 del 16 de julio de 2015, se declara a la Economía Social Solidaria de interés público, en coincidencia con la Política para el fomento del Emprendedurismo y de las diferentes formas de desarrollo que genera la Economía Social Solidaria como movimiento de organización y promoción social y económica. Asimismo, en su artículo segundo insta a todas las instituciones públicas entre ellas al Ministerio de Educación Pública, Universidad de Costa Rica (UCR), Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), Universalidad Estatal a Distancia (UNED), Universidad Técnica Nacional (UTN); a la inclusión en sus planes estratégicos y operativos, de objetivos, metas e indicadores para el desarrollo, promoción, fortalecimiento y sostenibilidad de la Economía Social Solidaria.

VII.—Que la Economía Social Solidaria es el conjunto de actividades económicas y empresariales realizadas en el ámbito privado por diversas entidades y organizaciones, para satisfacer el interés colectivo de las personas que las integran y el interés general económico social de los territorios donde se ubican.

VIII.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 38874 del 31 de enero del 2015 fue creada la Dirección de Economía Social Solidaria en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y cuyo objetivo general es impulsar y articular distintas políticas públicas para fortalecer el sector privado de la Economía Social Solidaria que existe en Costa Rica para la generación de trabajo decente, combatir la pobreza y la desigualdad.

IX.—Que el fomento de la Economía Social Solidaria fue incluida en el Plan Nacional de Desarrollo “*Alberto Cañas Escalante 2015-2018*”, así como en el Plan Nacional de Combate a la Pobreza Decreto N° 38954-MTSS-MDH1S-MIDEPLAN del 14 de mayo del 2015 que en su artículo 14 literalmente indica “... *De igual manera se insta a los Ministerios e Instituciones autónomas a fomentar, fortalecer y priorizar a las organizaciones de la Economía Social Solidaria a nivel de los territorios y sectores como un instrumento para generar y mantener puestos de trabajo dignos.*”

X.—Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 2002, por medio de su Recomendación 193, promueve la creación de cooperativas como medio efectivo para el desarrollo económico y social de los países, por medio de la generación de empleo y de empresas de propiedad conjunta y control democrático.

XI.—Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, así como en lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, resulta de innegable interés público emitir directrices que fomenten y permitan renovar y generar esfuerzos conjuntos en aras de fortalecer el cooperativismo en Costa Rica, así como coordinar estrategias que desde diferentes frentes se realizan actualmente. Esto permitiría desarrollar acciones más efectivas, evitar duplicidades, articular esfuerzos y recursos y coordinar a los diferentes entes de apoyo, fomento, promoción, educación y articulación del cooperativismo y el emprendedurismo cooperativo en el país.

XII.—Que por la naturaleza de la regulación creada en este decreto, no se regulan trámites, requisitos o procedimientos que afecten al administrado por lo que el texto no debe ser sometido al llenado del formulario Costo - Beneficio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, así dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero del 2012.

**Por tanto:**

DECRETAN:

“**CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO NACIONAL DE EDUCACIÓN COOPERATIVA, ASOCIATIVISMO EN ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA, ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA Y DEL EMPRENDEDURISMO ASOCIATIVO**”

Artículo 1°—**Creación del Sistema.** Créase el Sistema Integrado Nacional de Educación Cooperativa y Economía Social Solidaria para el Fomento de la Educación Cooperativa, Asociativismo de la Economía Social Solidaria y del Emprendedurismo Asociativo, con el fin de mejorar el uso eficiente de los recursos destinados a la Educación Cooperativa y el Emprendedurismo asociativo, en adelante SINECOOP-ESS, como un consejo de trabajo interinstitucional. El SINECOOP-ESS estará coordinado, articulado y representado por medio de un equipo interinstitucional que organiza, promueve y planifica el desarrollo de estrategias y acciones que persigan el cumplimiento de la legislación en materia de educación cooperativa, asociativismo en Economía Social Solidaria y Emprendedurismo asociativo, en todas las organizaciones e instituciones relacionadas dentro y fuera del movimiento cooperativo y las organizaciones de la Economía Social Solidaria.

Artículo 2°—**Integrantes del Sistema.** El SINECOOP-ESS lo conforman las siguientes instituciones, entidades y órganos del sector público y del sector privado:

- a. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- b. El Ministerio de Educación Pública.
- c. La Dirección de Economía Social Solidaria del Ministerio de Trabajo.
- d. Universidades Públicas y Privadas interesadas en integrar el cooperativismo, asociativismo en la Economía Social Solidaria y el emprendedurismo asociativo en sus programas y carreras.
- e. Todos los comités de Educación y Bienestar Social de las Cooperativas del país.
- f. Las Federaciones y Uniones cooperativas (Organismos de Integración Cooperativo de segundo grado).
- g. Las Cooperativas estudiantiles y escolares activas.
- h. Las Cooperativas de servicios educativos.
- i. El Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa R.L. (CENECOOP).
- j. El Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP).
- k. El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP).
- l. La Cámara Nacional de Economía Social Solidaria (CANAESS).

Artículo 3°—**Objetivo general.** Integrar diferentes acciones orientadas a la coordinación, vinculación, articulación y fomento del Asociativismo en la Economía Social Solidaria, la Educación Cooperativa y el Emprendedurismo Asociativo, mediante acciones estratégicas concertadas entre las instituciones del Gobierno y organizaciones dentro y fuera del Movimiento Cooperativo, para favorecer el desarrollo de la persona humana, en armonía con el desarrollo social, económico y ambiental, conforme la normativa existente.

Artículo 4°—**Objetivos específicos.** El SINECOOP-ESS tendrá los siguientes objetivos específicos, los que a su vez serán puestos en operación como funciones del mismo:

- a) Diseñar un Plan Nacional de Educación Cooperativa, Asociativismo en la Economía Social Solidaria y Emprendedurismo Asociativo, que integrará las principales estrategias nacionales de los entes que se involucran en el SINECOOP-ESS.
- b) Diseñar y acompañar estrategias dirigidas a monitorear, asesorar y hacer cumplir la legislación nacional en materia de Educación Cooperativa, Asociativismo en la Economía Social Solidaria y Emprendedurismo Asociativo, además de la normativa y uso de recursos existentes para promover el emprendedurismo cooperativo y asociativo.
- c) Promover estrategias y acciones en materia de Asociativismo en Economía Social Solidaria, Educación Cooperativa y Emprendedurismo asociativo en el país.

- d) Promover acciones estratégicas que incentiven la cultura emprendedora cooperativa y asociativa en el país.
- e) Desarrollar y fortalecer acciones dirigidas al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, enfocadas a la educación cooperativa, Asociativismo en la Economía Social Solidaria y el Emprendedurismo Asociativo.
- f) Promover programas académicos de Asociativismo en Economía Social Solidaria, Educación y Capacitación Cooperativa y Emprendedurismo Asociativo dirigida a personas docentes de todos los niveles y modalidades educativas.
- g. Desarrollar estrategias que busquen la incorporación y reinserción de contenidos de cooperativismo y Economía Social Solidaria en los programas de estudio de las escuelas y colegios del país, públicos y privados, en todos sus niveles y modalidades.
- h. Apoyar iniciativas de Cooperativas de Servicios Educativos, así como alianzas público privadas
- i. Fomentar las metodologías de aprendizaje cooperativo, asociativismo en economía social solidaria y emprendedurismo asociativo dentro de los diferentes programas de estudio en las instituciones educativas del país.
- j. Promover e incentivar la Certificación Docente como medio de fortalecimiento de la educación cooperativa, asociativismo en la economía social solidaria y emprendedurismo asociativo en el país.

Se entiende que ninguno de objetivos específicos del SINECOOP-ESS, enumerados en el presente artículo, podrá interpretarse en perjuicio de las competencias constitucionales propias del Consejo Superior de Educación.

Artículo 5°—**Integración del Consejo.** El SINECOOP-ESS contará con un Consejo de Trabajo Interinstitucional, integrado por 7 miembros titulares:

- a. El Ministro o Ministra de Trabajo y Seguridad Social o el Viceministro encargado de la Economía Social Solidaria, o a quien éste designe formalmente.
- b. La Ministra o Ministro de Educación Pública, o en su defecto el Viceministro Académico o a quien este designe formalmente.
- c. El Secretario o la Secretaria Ejecutiva del CONACOOOP o a quien esta designe formalmente.
- d. El Director o la Directora Ejecutiva del INFOCOOP o a quien ésta designe formalmente.
- e. El Gerente o la Gerente General del CENECOOP R. L. o a quien esta designe formalmente.
- f. El Director o Directora de la Dirección de Economía Social Solidaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- g. El Director o Directora de la Cámara Nacional de Economía Social Solidaria (CANAESS) o quien este designe formalmente.

Los miembros del Consejo de Trabajo Interinstitucional serán electos por períodos de dos años. Este Consejo, sesionará al menos una vez por bimestre y llevará registro de sus reuniones, acuerdos y alcances realizados, con el fin de presentar un informe colegiado semestral dirigido a las respectivas entidades. El quórum para sesionar válidamente será el de mayoría simple de los miembros que integran el Consejo. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los representantes presentes.

Artículo 6°—**El Consejo de Trabajo Interinstitucional.** El Consejo será presidido por el Ministro o la Ministra de Trabajo y Seguridad Social o la Ministra o Ministro de Educación Pública, o sus representantes. La Presidencia será rotativa durante períodos de dos años, iniciando el primer período el Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Son funciones de la Presidencia, las siguientes:

- a. Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo, así como la toma del juramento a los miembros.
- b. Nombrar comisiones de alto nivel, según se requiera, para el mejor funcionamiento del Sistema.
- c. Participar en la definición de prioridades y promoción de cooperación técnica y financiera internacional en favor de los componentes del Sistema.

- d. Solicitar, conocer y pronunciarse sobre los informes del Coordinador del Sistema Integrado Nacional de Educación Cooperativa.

Artículo 7°—**Del Coordinador.** Se elegirá dentro del seno del Consejo a un Coordinador del Sistema Integrado Nacional de Educación Cooperativa y Economía Social Solidaria, cuyo nombramiento será por un periodo de tres años. Son funciones del Coordinador las siguientes:

- a. Coordinar la elaboración del Plan Nacional de Educación Cooperativa, Asociativismo de la Economía Social Solidaria y Emprendedurismo Asociativo y darle seguimiento a su ejecución.
- b. Informar al Presidente del Consejo sobre el grado de cumplimiento de los acuerdos del Sistema.
- c. Participar en la definición global de las necesidades y en la elaboración de programas de cooperación internacional.
- d. Coordinar programas de inversión de carácter sistémico, tanto nacionales como internacionales, sin detrimento de las iniciativas individuales de otros miembros del sistema.
- e. Presentar al Presidente del Consejo y a sus miembros, los informes provenientes de las diversas Comisiones de trabajo.
- f. Rendir los informes de labores solicitados por el Consejo o por su Presidente.
- g. Realizar otras tareas emanadas por el Consejo.

Artículo 8°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante; el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Alvarado Quesada.—1 vez.—O. C. N° 28534.—Solicitud N° 19087.—( D39836 - IN2016052385 ).

## ACUERDOS

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 618 -P.—San José, 16 de junio de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política; y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

I.—Que la promoción de Costa Rica como destino para la inversión es un objetivo estratégico de carácter prioritario del país, en virtud de su valor como herramienta para generar empleos directos e indirectos y aportar capital y beneficios asociados al incremento de la eficiencia y del conocimiento; y la atracción de nuevas inversiones, el mantenimiento de las existentes y el fomento de reinversiones de compañías que ya cuentan con operaciones en el país, son acciones de enorme relevancia para alcanzar las metas propuestas en este campo. En este sentido, el 23 y 24 de junio del 2016 se ha programado una visita a la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos para promover los objetivos de la agenda de política de inversión costarricense, participando en reuniones con empresarios, con el propósito de estrechar alianzas, fortalecer la posición de Costa Rica como destino de inversión, reafirmar el compromiso del Gobierno de la República y las acciones que impulsa para promover un clima propicio para los negocios, y fomentar el continuo desarrollo de las empresas y sus empleados en el país, así como la reinversión.

II.—Que el Ministerio de Comercio Exterior tiene entre sus prioridades las labores de aplicación, administración y aprovechamiento de los acuerdos comerciales y de inversión suscritos por el país. En este contexto, la República Popular China se destaca como contraparte estratégica clave, al haberse convertido en un jugador de alto nivel en el escenario internacional. En virtud de la importante contribución que un proceso de fortalecimiento de relaciones comerciales puede aportar al país y de la trascendencia de

estrechar alianzas con círculos políticos y empresariales en China, con miras a impulsar al país como socio interesante en materia de comercio e inversión, se trabaja en dar un mejor y más amplio aprovechamiento a la plataforma de comercio exterior existente. Aunado a lo anterior, la representación del país en foros de clase mundial sobre inversión, competitividad y comercio robustece la imagen de Costa Rica como destino para la atracción de inversión y permite una mayor exposición sobre las ventajas del país en cuanto a intercambio comercial, seguridad jurídica y diversificación de bienes y servicios.

III.—Que bajo este marco, el 25 de junio se llevarán a cabo reuniones de coordinación en Beijing, República Popular China con representantes del gobierno de dicho país. Asimismo, del 26 al 27 de junio se ha programado una visita a Tianjin, República Popular China para promover la agenda de comercio e inversión con China, atendiendo la invitación del Foro Económico Mundial para participar en la Reunión Anual de Nuevos Campeones en Tianjin. Asimismo, llevar a cabo visitas y reuniones para procurar el avance de proyectos bilaterales estratégicos, como el de Zona Económica Especial.

IV.—Que como parte de las acciones para consolidar, ampliar y racionalizar la plataforma de comercio exterior, Costa Rica se convirtió en miembro observador de la Alianza del Pacífico en marzo del 2012 con miras a integrarse a esta iniciativa como miembro pleno. Los miembros de la Alianza -México, Chile, Colombia y Perú- son socios comerciales estratégicos de Costa Rica y una integración más profunda y sólida con estos países coadyuvaría a impulsar los objetivos que el país se ha trazado de maximizar los beneficios al consumidor generados por la inserción en la economía mundial, creando mayores y mejores condiciones comerciales. Contribuiría, asimismo, a continuar fortaleciendo la promoción de las exportaciones y atracción de inversión extranjera directa al país.

V.—Que bajo este contexto, del 28 al 30 de junio del 2016 se llevará a cabo en Puerto Varas, Chile la Reunión del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico con Estados Observadores y Organismos Internacionales, en el marco de la IX Cumbre de Presidentes de la Alianza del Pacífico.

VI.—Que la presencia del señor Alexander Mora Delgado en estas actividades, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

#### ACUERDA:

Artículo I.—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a San Francisco, California, Estados Unidos de América; a Beijing y a Tianjin, República Popular China; a Puerto Varas y a Santiago en Chile, del 22 de junio al 2 de julio del 2016, partiendo a las 14:05 horas del 22 de junio y regresando a las 19:15 horas del 2 de julio del 2016, para participar en las siguientes actividades: en San Francisco del 22 al 24 de junio, para iniciar su agenda de trabajo en horas de la mañana del 23 de junio, a fin de promover los objetivos de la agenda de política de inversión costarricense, participando en reuniones con empresarios, con el propósito de estrechar alianzas, fortalecer la posición de Costa Rica como destino de inversión, reafirmar el compromiso del Gobierno de la República y las acciones que impulsa para promover un clima propicio para los negocios, y fomentar el continuo desarrollo de las empresas y sus empleados en el país, así como la reinversión. Durante su estadía procurará cumplir el siguiente objetivo específico: 1) sostener reuniones bilaterales con inversionistas potenciales. En dichas reuniones se explorará oportunidades para atraer nuevos proyectos hacia el país -que contribuyan a generar más empleo y transferencia de conocimiento-, dialogando sobre las ventajas que se ofrecen, e intercambiando puntos de vista sobre acciones que contribuirían a fomentar un clima de negocios aún más propicio para el desarrollo. En Beijing, República Popular China el 25 de junio para participar en reuniones de coordinación con representantes del gobierno chino. En Tianjin, República Popular China del 26 al 27 de junio, para promover la agenda de comercio e inversión con China, atendiendo la invitación del Foro Económico Mundial para participar en la Reunión Anual de Nuevos Campeones en Tianjin. Asimismo, llevar a cabo visitas y reuniones para procurar el avance de proyectos bilaterales estratégicos, como el de Zona Económica

Especial. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) Participar en foros de discusión sobre temas de actualidad económica de la Reunión Anual de Nuevos Campeones del Foro Económico Mundial; 2) sostener encuentros empresariales y reuniones bilaterales con inversionistas potenciales y existentes, con el fin de posicionar a Costa Rica como destino de inversión, dialogar de las ventajas que el país ofrece e intercambiar puntos de vista sobre acciones para mantener un clima de negocios apto para el desarrollo. Asimismo, explorar oportunidades para atraer más inversión, generar más empleo y facilitar la transferencia de conocimiento; 3) sostener reuniones bilaterales con autoridades del Ministerio de Comercio de la República Popular China, con el objetivo de impulsar la agenda de comercio e inversión entre ambos países, explorar formas de potenciar el aprovechamiento del Tratado de Libre Comercio (TLC), así como revisar el proyecto piloto para el desarrollo de una Zona Económica Especial (ZEE), con ayuda de cooperación técnica china y: 4) sostener reuniones bilaterales con otros actores clave para el proyecto de una Zona Económica Especial (ZEE), así como con actores relevantes para la promoción más profunda de la relación de comercio e inversión entre ambos países, como el China Council for the Promotion of International Trade (Consejo Chino para la Promoción del Comercio Internacional). En Puerto Varas, Chile del 28 al 30 de junio, para participar en la Reunión del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico con Estados Observadores y Organismos Internacionales, en el marco de la IX Cumbre de Presidentes de la Alianza del Pacífico. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) recibir los informes de avance de los grupos técnicos y participar en el diálogo para avanzar en los cuatro pilares de la Alianza del Pacífico: innovación, educación, facilitación del comercio y competitividad, así como el relacionamiento con los Estados Observadores; 2) participar en reuniones bilaterales con los Ministros de Comercio Exterior o equivalente de los Estados Parte y de Estados Observadores y: 3) impulsar la agenda de comercio e inversión con los países de la Alianza del Pacífico. El señor Ministro tendrá reuniones de coordinación con representantes del gobierno chino a su llegada a Beijing el día 25 de junio, luego se trasladará el 26 de junio vía terrestre hacia Tianjin, sede del Foro Económico Mundial. El traslado hacia Puerto Varas será por vía terrestre desde Puerto Montt, Chile el 28 de junio y viceversa el 1° de julio del 2016. Ese mismo día el señor Ministro requiere trasladarse vía aérea desde Puerto Montt hacia Santiago, Chile, en horas de la mañana, con la finalidad de sostener reuniones de coordinación con el señor Presidente de la República, Luis Guillermo Solís, con el fin de revisar los resultados de la reunión y coordinar los elementos necesarios para su seguimiento. El 26 de junio y el 2 de julio corresponden a fin de semana.

Artículo II.—Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$2.366,04 (dos mil trescientos sesenta y seis dólares con cuatro centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica, en San Francisco, California, Estados Unidos; en Beijing y en Tianjin, República Popular China y en Puerto Montt, Puerto Varas y Santiago, Chile, serán cubiertos por COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 792. Se le reconocerá lo correspondiente al almuerzo por tránsito en Dallas, Estados Unidos de América del 27 de junio, según el artículo 42, inciso b) del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. El seguro viajero por la subpartida 10601 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Se le autoriza para hacer escala en Dallas y en Houston, Estados Unidos de América, en Panamá y en Puerto Montt, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde

y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 22 de junio y retorna a Costa Rica el 02 de julio del 2016. El 26 de junio y el 2 de julio corresponden a fin de semana.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia se recarga la Cartera en el Ministro de la Presidencia, señor Sergio Alfaro Salas, a partir de las 14:05 horas del 22 de junio hasta las 16:05 horas del 1° de julio. Se nombra como Ministro a. í. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 16:06 horas del 1° de julio hasta las 19:15 horas del 2 de julio. Todas fechas del presente año.

Artículo IV.—El señor Ministro rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo V.—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo VI.—Rige desde las 14:05 horas del 22 de junio hasta las 19:15 horas del 2 de julio del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 28789.—Solicitud N° 14902.—( IN2016053175 ).

N° 624-P.—02 de junio de 2016

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política, 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

I.—Que los países que integran el istmo centroamericano son socios comerciales estratégicos para nuestro país, ocupando el segundo lugar en el intercambio comercial de Costa Rica. Con el fin de potenciar los beneficios derivados de esta relación, la agenda de política comercial se ha enfocado en la modernización y profundización de la integración económica centroamericana. Una parte fundamental de estas labores la constituye la consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana, como eje fundamental en el proceso de consolidar la región como un bloque más fuerte y dinámico, así como la implementación de los compromisos regionales para el cumplimiento del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

II.—Que de igual forma, la integración económica regional es un elemento esencial para el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), acuerdo negociado bajo una estructura de región a región, en el que las partes reafirman su voluntad de fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica regional y asumen una serie de compromisos en ese sentido. Por ello, el grado de avance de los países centroamericanos en su integración regional permitirá aprovechar el AACUE de una mejor manera.

III.—Que bajo este contexto, el 06 de junio de 2016 en Tegucigalpa, Honduras se llevará a cabo la reunión del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO). Lo anterior de conformidad con el plan de acción aprobado por este Consejo para el primer semestre 2016 y como mecanismo para alcanzar una integración comercial más profunda y sólida en la región centroamericana, así como el cumplimiento de los compromisos regionales del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV.—Que en el marco del mismo viaje, el 08 de junio de 2016 en la ciudad de Panamá se llevará a cabo la Reunión Internacional Promoción de Inversiones sobre innovación en la atracción de la inversión extranjera, una mirada global con la aplicación en América Latina, organizada por el Banco Interamericano de Desarrollo, en el marco de la Red de Comercio e Integración del Diálogo Regional de Política sobre innovación en la atracción de inversión extranjera en América Latina.

V.—Que la participación del señor Jhon Fonseca Ordóñez en ambos eventos, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

#### ACUERDA:

Artículo I.—Designar al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro a. í. de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-1001-0630 para que viaje a Tegucigalpa, Honduras y a Ciudad Panamá, Panamá, partiendo a las 17:00 horas del 05 de junio y regresando a Costa Rica a las 09:25 horas del 09 de junio de 2016, ello con el objeto de participar en las siguientes actividades: en Tegucigalpa, Honduras, como representante del Ministro de Comercio Exterior, en la reunión del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO), la cual se llevará a cabo el 6 de junio de 2016. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) analizar y tomar decisiones en relación con el avance de los temas de facilitación de comercio, particularmente lo referente a la Estrategia de Facilitación de Comercio, así como los temas del proceso de Unión Aduanera Centroamericana y la integración económica, así como las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Corea del Sur y; 2) coordinar las acciones respectivas para el cumplimiento del Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica, así como el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea. En Panamá, para participar en la Reunión Internacional Promoción de Inversiones sobre innovación en la atracción de la inversión extranjera, una mirada global con la aplicación en América Latina, organizada por el Banco Interamericano de Desarrollo, en el marco de la Red de Comercio e Integración del Diálogo Regional de Política sobre innovación en la atracción de inversión extranjera en América Latina, a efectuarse el 08 de junio de 2016. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) atender la invitación cursada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para participar en la reunión sobre innovación en la atracción de inversión extranjera en América Latina, compartiendo las experiencias de Costa Rica en este campo; 2) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo de políticas públicas internas dirigidas a potenciar estos temas; 3) sostener reuniones bilaterales con otros representantes del gobierno y agencias de inversión, con el fin de conocer las experiencias que puedan contribuir a potenciar y fortalecer el posicionamiento de Costa Rica como destino de inversión, las ventajas que el país ofrece a inversionistas y la presencia sólida y sostenible de un clima de negocios apto para el desarrollo, con miras a atraer más inversión, generar más empleo y facilitar la transferencia de conocimiento y; 4) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos con actores relevantes que, con intereses compartidos, desarrollan iniciativas y herramientas para fomentar el crecimiento y las capacidades de la atracción de inversión para la generación de empleo y el incremento en la productividad.

Artículo II.—Los gastos del señor Jhon Fonseca Ordóñez por concepto del hospedaje de los días 05 y 06 de junio y la alimentación del 05 al 08 de junio inclusive, serán cubiertos con recursos de COMEX por la subpartida 10504 del programa 792. El adelanto por ese concepto asciende a \$492,00 (cuatrocientos noventa y dos dólares exactos), sujeto a liquidación. El hospedaje de los días 07 y 08 de junio de 2016 y el boleto aéreo de ida y regreso, serán financiados por El Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El transporte terrestre en Costa Rica, en Honduras y en Panamá, será cubierto con recursos de COMEX, por las subpartidas 10501 y 10503 del Programa 792. El seguro viajero será cubierto también por COMEX, por la subpartida 10601 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior, gastos que serán sufragados con recursos de COMEX, por la subpartida 10504 del programa 792. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 05 de junio y retorna a Costa Rica hasta el 09 de junio de 2016. Se le autoriza para hacer escala en El Salvador, por conexión. El 05 de junio corresponde a fin de semana.

Artículo III.—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo IV.—Rige desde las 17:00 horas del 05 de junio y hasta las 09:25 horas del 09 de junio de 2016.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dos días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O.C. N° 28789.—Solicitud N° 14904.—( IN2016053180 ).

N° 625-P.—San José, 20 de junio de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 26 incisos b) y e) de la Ley General de la Administración Pública:

**Considerando:**

I.—Que por Acuerdo Ejecutivo N° 565-P del 20 de abril de 2016, se le encarga la cartera Ministerial al señor Sergio Alfaro Salas, Ministro de la Presidencia, a partir de las 20:24 horas del 28 de abril y hasta las 16:05 horas del 30 de abril del 2016.

II.—Que el señor Ministro de Comercio Exterior, no efectuó el viaje al exterior contemplado en el indicado Acuerdo Ejecutivo, que justificó el encargo de la cartera Ministerial. **Por tanto:**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 565-P del 20 de abril de 2016.

Artículo 2°—Rige desde las 20:24 horas del 28 de abril hasta las 16:05 horas del 30 de abril de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 28789.—Solicitud N° 14901.—( IN2016053181 ).

N° 627-P.—San José, 7 de junio de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política; y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

**Considerando:**

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta para proporcionar apoyo y guía en este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso -incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo del mismo- fueron declaradas de interés público mediante el Decreto Ejecutivo N° 37983-COMEX-MP del 9 de setiembre del 2013; en el cual se designa a COMEX como coordinador del proceso por parte del Poder Ejecutivo. Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incluyó el fortalecimiento de las políticas públicas, a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE, como una meta prioritaria de la gestión gubernamental.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial adoptada en mayo del 2013 y la invitación formal cursada por la organización en abril del 2015 para iniciar el proceso de adhesión, se vienen ejecutando una serie de tareas que conforman el plan de acción de Costa Rica. Posteriormente, en julio 2015, el Consejo de la OCDE aprobó la hoja de ruta que establece el proceso y fija los términos para su futura membresía, por tanto, el país ha venido trabajando fuertemente en el cumplimiento de estos requisitos. En el mes de octubre del 2015, se llevó a cabo la misión oficial de lanzamiento del proceso de adhesión a la OCDE y desde ahora y hasta el 2018, se espera que se lleve a cabo la implementación de la hoja de ruta respectiva.

III.—Que en este sentido, dos de los estudios previos al proceso de adhesión son la Evaluación Completa para la adhesión a la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y la Evaluación de Competencia. Al respecto, es de suma importancia la participación del Ministro de Comercio Exterior como miembro de la delegación oficial de representantes de alto nivel del Gobierno de Costa Rica, en las reuniones del Comité de Competencia y del Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales (Grupo de Trabajo sobre Cohecho), con motivo de la presentación de los principales hallazgos y desafíos en ambos temas a los representantes de los 34 gobiernos de la OCDE y los demás países que integran el Grupo de Trabajo sobre Cohecho.

IV.—Que el 16 de junio del 2016, en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en París, Francia se llevarán a cabo las presentaciones de Costa Rica en el marco del proceso de adhesión específicamente en las áreas de competencia y Cohecho. La participación en estas reuniones es clave, ya que se requiere que la Delegación de Costa Rica realice una presentación sobre la situación del país y responda las preguntas de los delegados de los distintos países. Aunado a esto, la participación en estas reuniones también es importante para identificar y discutir con los expertos de la OCDE sobre los compromisos en estas áreas para los efectos del proceso de adhesión a esa organización.

V.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las Cadenas Globales de Valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico. Como una acción prioritaria para mejorar la atención de inversionistas, fomentar el comercio con el cercano oriente, mejorar la atención a los exportadores costarricenses interesados en esos mercados y lograr mayor posicionamiento de las posibilidades que ofrece Costa Rica, así como los productos y servicios costarricense, se estará visitando e inaugurando el día 17 de junio del 2016 la Oficina de Promoción Comercial en la ciudad de Estambul, Turquía.

VI.—Que en el marco del mismo viaje, se considera una acción prioritaria para potenciar los flujos de inversión hacia Costa Rica el promover la imagen de Costa Rica como destino para los negocios y exponer las ventajas que ofrece el país a través de la presencia en foros de clase mundial sobre comercio, inversión y competitividad.

**ACUERDA:**

Artículo I.—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a París, Francia, y Estambul, Turquía, partiendo a las 07:00 horas del 14 de junio y regresando a las 20:35 horas del 19 de junio del 2016, ello con el objeto de participar en las siguientes actividades: en París, Francia del 15 al 16 junio para participar en las presentaciones de Costa Rica en el marco del proceso de adhesión específicamente en las áreas de competencia y Cohecho, que tendrán lugar en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el 16 de junio del 2016. El día 15 de junio participará en reuniones de coordinación internas, con el fin de realizar la debida preparación para las presentaciones del día 16 de junio. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar en las presentaciones de Costa Rica ante el Comité de Competencia y el Grupo de trabajo de Cohecho, que se realizarán el 16 de junio del 2016; 2) participar en las diferentes discusiones que tendrán lugar durante las reuniones, con el fin de conocer sobre los desafíos y experiencias de los países miembros en la definición e implementación de política relacionada con tales temas; 3) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos con países miembros de la OCDE y reforzar

el interés de continuar profundizando y mejorando la participación nacional en esta organización, como parte del proceso de adhesión. Asimismo, tener reuniones bilaterales con representantes de alto nivel de la organización y; 4) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las recomendaciones de políticas resultantes de los estudios sobre Costa Rica. En Estambul, Turquía, el 17 y 18 de junio del 2016, para promover e impulsar la agenda de política de inversión costarricense mediante reuniones con inversionistas y empresarios, con el propósito de estrechar alianza y fortalecer la posición de Costa Rica como destino de inversión. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar en las reuniones con inversionistas en el marco de la inauguración de la Oficina de Promoción Comercial en Estambul, Turquía para promover a Costa Rica como potencial destino de inversión, informar sobre las principales iniciativas para impulsar el crecimiento de los flujos bilaterales de comercio e inversión entre ambos países, e intercambiar visiones sobre posibles proyectos que puedan ayudar a potenciar un mayor aprovechamiento de la relación y; 2) compartir la experiencia y la propuesta de valor de Costa Rica como sede atractiva para establecer proyectos de inversión y desarrollar negocios.

Artículo II.—Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; el adelanto por ese concepto asciende a \$1.308,96 (mil trescientos ocho dólares con noventa y seis centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa y el transporte terrestre en Costa Rica, en París, Francia y en Estambul, Turquía, por la subpartida 10503 del programa 792. El seguro viajero, por la subpartida 10601 del programa 792. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Además, para hacer escala en Newark y en Houston, Estados Unidos de América y en Londres, Inglaterra, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 14 de junio y retorna a Costa Rica hasta el 19 de junio del 2016. Los días 18 y 19 de junio, corresponden a fin de semana.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia se nombra como Ministro a. í. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 7:00 horas del 14 de junio hasta las 20:35 horas del 19 de junio del 2016.

Artículo IV.—El señor Ministro rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo V.—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo VI.—Rige desde las 7:00 horas del 14 de junio hasta las 20:35 horas del 19 de junio del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 28789.—Solicitud N° 14903.—( IN2016053184 ).

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 053-MEIC-2016

### LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

### Considerando:

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en la actividad denominada “Reunión Asistencia Técnica al Camet”, la cual se llevará a cabo en Antigua Guatemala, Guatemala, del día 07 al día 08 de julio del 2016.

II.—Que de conformidad con la Ley N° 8279, “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, le corresponde al LACOMET la participación en instancias internacionales de Metrología, con el objetivo primordial de fortalecer la metrología nacional. **Por tanto:**

### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Ileana Hidalgo López, portadora de la cédula de identidad N° 1-0560-0203, funcionaria del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en la actividad denominada “Reunión Asistencia Técnica al Camet”, la cual se llevará a cabo en Antigua Guatemala, Guatemala, del día 07 al día 08 de julio del 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje, alimentación y seguros serán cubiertos por el Programa de Apoyo a la Calidad y a la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en Centro América (Pracams). La funcionaria cede el millaje generado por el viaje al Laboratorio Costarricense de Metrología entidad adscrita al MEIC.

Artículo 3°—Rige a partir del día 06 de julio del 2016 y hasta su regreso el día 08 de julio del mismo año, devengando la funcionaria el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil dieciséis.

Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio a. í.—1 vez.—O. C. N° 000002.—Solicitud N° 4580.—( IN2016053260 ).

N° 054-MEIC-2016

### EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

### Considerando:

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en la “Pasantía en Metrología de fuerza y par torsional” y la implementación de nuevos servicios para la industria y los laboratorios secundarios, mejorar el control y la trazabilidad de los equipos usados en torque y aportar valor a los productos y servicios brindados a los clientes.

II.—Que el retorno de los patrones son extremadamente frágiles y delicados, lo que imposibilita su traslado vía Courier o similar, por lo que deben ser trasladados por un funcionario del LACOMET de la ciudad de Querétaro, México a Costa Rica.

III.—Que el viaje se realizará a la ciudad de Querétaro, México, del día 4 de julio al día 15 de julio del 2016.

IV.—Que de conformidad con la Ley N° 8279 “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, le corresponde al LACOMET, promover el uso, la calibración, la verificación y el ajuste de los instrumentos de medición, así como la trazabilidad a patrones del Sistema Internacional de Unidades, y garantizar la trazabilidad de los instrumentos de medida. **Por tanto,**

### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Ólman Ramos Alfaro, portador de la cédula N° 4-162-468, funcionario del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en la “Pasantía en Metrología de fuerza y par torsional” y proceder al retiro y retorno de equipos en proceso de calibración en el Centro Nacional de Metrología (CENAM), que se llevará a cabo en la ciudad de Querétaro, México, del día 4 de julio al día 15 de julio del 2016.



Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, serán financiados por parte de OEA – FEMCIDI/ Strengthening National Metrology Institute in the Hemisphere, and essential element in the development of National Quality Infrastructure (El fortalecimiento del Instituto Nacional de Metrología en el Hemisferio, y el elemento esencial en el desarrollo de la Infraestructura Nacional de la Calidad). El funcionario cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 4 de julio y hasta su regreso el día 15 de julio del 2016, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil dieciséis.

Carlos Mora Gómez, Ministro de Economía, Industria y Comercio a. í.—1 vez.—O. C. N° 000002.—Solicitud N° 4580.—( IN2016053261 ).

N° 055-MEIC-2016

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016, Ley N° 9341 del 1° de diciembre de 2015; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

#### Considerando:

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) participar en el “Taller sobre Calibración de Balanzas y Densímetros” para conocer los fundamentos teóricos y prácticos de la calibración de Balanzas, Micro - Balanzas y Densímetros con base en los requisitos establecidos en las recomendaciones internacionales.

II.—Que dicha actividad se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, del día 18 de julio al día 21 de julio del 2016.

III.—Que de conformidad con la Ley N° 8279 “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, le corresponde al LACOMET, promover el uso, la calibración, la verificación y el ajuste de los instrumentos de medición, así como la trazabilidad a patrones del Sistema Internacional de Unidades, y garantizar la trazabilidad de los instrumentos de medida. **Por tanto,**

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Ólman Ramos Alfaro, portador de la cédula número 4-162-468, funcionario del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en el “Taller sobre Calibración de Balanzas y Densímetros” y la “Reunión de trabajo de los Grupos de Masa y Densidad del SIM-MWG 7”, que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, Perú, del día 18 al día 21 de julio del 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo serán cubiertos por el OEA-SIM, lo gastos por concepto de hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, serán financiados por parte de la subpartida 1.05.04, “Viáticos en el exterior”, del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET). El funcionario cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 17 de julio y hasta su regreso el día 22 de julio de 2016, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, a los cuatro días del mes julio del dos mil dieciséis.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 000002.—Solicitud N° 4580.—( IN2016053262 ).

N° 057-MEIC-2016

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016, Ley N° 9341 del 1° de diciembre de 2015; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

#### Considerando:

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), siendo uno de los institutos nacionales de metrología (INM) del SIM dar el “Servicio de calibración de espectrómetros uV-Vis en ocho industrias Hondureñas” que se encuentran ubicadas en San Pedro de Sula y Tegucigalpa.

II.—Que de conformidad con lo que establece la “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, Ley N° 8279 del 2 de mayo de 2002, publicada en *La Gaceta* N° 96 del 21 de mayo del 2002, le corresponde a LACOMET, verificar que las empresas que cuentan con ensayos acreditados cumplan con un programa de calibración.

III.—Que dichas calibraciones se llevarán a cabo en San Pedro de Sula y Tegucigalpa los días 31 de julio al 5 de agosto del 2016; su objetivo es brindar el servicio de calibración de espectrómetros a las empresas Hondureñas que lo requieren para mantener sus acreditaciones.

IV.—Que de conformidad con la Ley N° 8279, “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, artículo 9° establece claramente que: LACOMET deberá “Actuar como organismo técnico y coordinador con otros organismos científicos y técnicos, públicos y privados, nacionales e internacionales, en el campo de la metrología”. **Por tanto,**

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Carlos Acuña Cubillo, portador de la cédula N° 1-487-179, funcionario del Laboratorio Costarricense de Metrología, del Departamento de Metrología Química, para que brinde los servicios de calibración de espectrofotómetros UV-Vis (nm), ello en razón de haber sido solicitado por dichas empresas de Honduras, actividad que se llevará a cabo en la ciudad de San Pedro Sula y Tegucigalpa, Honduras, del día 31 de julio al día 5 de agosto del 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, serán financiados por la subpartida 10503 “Transporte al Exterior” y subpartida 10504 “Viáticos al Exterior”, del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET). Las empresas Hondureñas reintegrarán estos gastos cuando las calibraciones sean canceladas y será depositado a caja única del estado. El funcionario cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 31 de julio y hasta su regreso el día 5 de agosto del 2016, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, a los doce días del mes julio del dos mil dieciséis.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 2.—Solicitud N° 4580.—(IN2016053263).

N° 060-MEIC-2016

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

**Considerando:**

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) participar como experto y expositor en el “Consejo General de la Mesa Sectorial Química del SENA”, que se llevará a cabo en Bogotá, Colombia, del día 29 al día 31 de agosto de 2016.

II.—Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 8279, el LACOMET tiene entre sus funciones participar en las instancias internacionales de Metrología y una de ellas es la Red CAMET de metrología, del Sistema Interamericano de Metrología (SIM); además una de las prioridades dentro del Plan de Trabajo de la Institucional es promover la competencia técnica del personal y la ampliación de la oferta de servicios de acuerdo al Plan Estratégico Institucional se debe asesorar al Sector Productivo en sistemas de aseguramiento de sus mediciones de ahí la importancia, en brindar los servicios señalados en el Considerando I, del presente acuerdo.

**Por tanto,****ACUERDA:**

Artículo 1°—Autorizar a Gabriel Molina Castro, portador de la cédula de identidad N° 1-1380-492, funcionario del Laboratorio Costarricense de Metrología, a efecto de brindar el servicio de capacitación en la actividad denominada “Consejo General de la Mesa Sectorial Química del Servicio Nacional de Aprendizaje de Colombia (SENA)”, que se llevará a cabo en Bogotá, Colombia, del día 29 al día 31 de agosto del 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el Servicio Nacional de Aprendizaje de Colombia (SENA). El millaje generado por motivo de estos viajes será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 28 de agosto de 2016 y hasta su regreso el día 01 de setiembre del mismo año, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a los veintiocho días del mes julio del dos mil dieciséis.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 000002.—Solicitud N° 4580.—( IN2016053264 ).

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR**

N° 0033-2016

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) y 157 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

**Considerando:**

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 54-96 de fecha 15 de abril de 1996, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 102 del 29 de mayo de 1996, a la empresa Materiales Eléctricos Águila de Latinoamérica S. A., cédula jurídica número 3-101-176025, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por el artículo 20 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, bajo la categoría de empresa comercial de exportación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 10 de noviembre de 2015, 7, 8 y 19 de enero de 2016, en la Gerencia de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Materiales Eléctricos Águila de Latinoamérica S. A., cédula jurídica número

3-101-176025, solicitó la disminución del nivel de empleo, aduciendo cambios en su estrategia de mercado; indica también que los empleados serán absorbidos por otra empresa del mismo grupo que opera bajo el Régimen de Zonas Francas.

III.—Que la instancia interna de la Administración de Procomer, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Materiales Eléctricos Águila de Latinoamérica S. A., cédula jurídica número 3-101-176025, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER número 07-2016, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo número 54-96 de fecha 15 de abril de 1996, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y Reglamento.

IV.—Que en relación con las disminuciones de los niveles de empleo e inversión, el Ministerio de Comercio Exterior, mediante el Oficio DM-911-1 de 26 de setiembre de 2001, señaló lo siguiente:

*“(…) No obstante lo anterior, al ser ésta una institución con una misión y vocación clara de servicio a la exportación sin dejar de lado claro está, su función de supervisión y control. PROCOMER no puede dejar de considerar factores dinámicos, cambiantes propios del entorno y realidad empresarial. Es así como también debemos considerar que en muchas ocasiones las empresas beneficiarias del régimen o bien su casa matriz se ven enfrentadas a graves problemas en la comercialización de sus bienes, a crisis financieras internas inclusive problemas de índole macroeconómicos en sus países y hasta a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias todas que las podrían obligar a disponer cambios inmediatos en sus políticas de mercado.*

*Ha sido el afán del Ministerio atender y tratar de ayudar a solventar de la forma más objetiva posible estas situaciones, no sólo teniendo en consideración la posición de las empresas, sino el resguardo sobre todo de intereses de orden general, al valorar el impacto que supone una modificación considerable en los niveles de inversión y empleo frente al cierre definitivo de la empresa. (…)*”.

V.—Que en virtud de las reformas legales y reglamentarias que han operado con posterioridad al otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la empresa, se hace necesario adecuar en lo conducente el Acuerdo Ejecutivo original.

VI.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

**ACUERDAN:**

Primero.—Modificar el Acuerdo Ejecutivo número 54-96 de fecha 15 de abril de 1996, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 102 del 29 de mayo de 1996, para que en el futuro las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y décima primen, se lean de la siguiente manera:

- “3. La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Inversiones Zeta S. A. (La Valencia), ubicado en la provincia de Heredia.”
- “4. La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá

- de las prórrogas acordadas de acuerdo con el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo. Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables”.
- “5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene. Dicha beneficiaria, con base en el numeral 22 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, no podrá realizar ventas en el mercado local.”
- “6. La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 08 trabajadores, a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión mínima total de al menos US\$ 562.000,00 (quinientos sesenta y dos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), de conformidad con los plazos y condiciones contenidos en la solicitud presentada ante PROCOMER. PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión de la beneficiaria, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.”
- “7. Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el mes de mayo de 1996. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud. Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tornará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.”
- “8. La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.”
- “9. La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Asimismo, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.”
- “10. En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.”
- “11. Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen. Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.”
- Segundo.—Adicionar al Acuerdo Ejecutivo número 54-96 de fecha 15 de abril de 1996, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 102 del 29 de mayo de 1996, las cláusulas décima segunda, décima tercera, décima cuarta y décima quinta, para que en adelante se lean de la siguiente manera:
- “12. Las directrices que, para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.”
- “13. El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y demás leyes aplicables.”
- “14. La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y Reglamento, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.”
- “15. De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.”
- Tercero.—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo número 54-96 de fecha 15 de abril de 1996, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 102 del 29 de mayo de 1996.
- Cuarto.—Rige a partir de su notificación. Comuníquese y publíquese.
- Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis.
- LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—( IN2016053023 ).

**RESOLUCIONES****MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****SE REPRODUCE POR ERROR DE IMPRENTA**

Res N° 1799-2016 DM.—Ministerio de Seguridad Pública.— Despacho del Señor Ministro.—San José, a las ocho horas del diecinueve de mayo del dos mil quince. Conoce este Despacho Proceso Ordinario Administrativo de Incumplimiento de “Contrato de Adiestramiento Curso Técnico Básico Policial N° 59 N° 055-2011-59 contra el señor Yosimar López Quirós, cédula de identidad N° 7-217-101.

**Resultando:**

1°—Que el señor López Quirós suscribió Contrato de Adiestramiento Curso Básico Policial N° 59 N° 055-2011-59, el cual incumplió al haber renunciado injustificadamente, siendo que dicha cláusula establece que: “El Ministerio podrá resolver este Contrato si estima que existen razones para considerar al Beneficiario indigno de las ventajas concedidas. Se tendrá por razones suficientes con responsabilidad: (...) d) la renuncia injustificada del beneficiario (...). (folios 12 al 15).

2°—Que con resolución N° 2139-2012 DM de las quince horas del veintiuno de junio del dos mil doce del Despacho del Señor Ministro, se designa a la licenciada Kattia Delgado Calvo, funcionaria del Proceso Jurídico Contractual de la Asesoría Jurídica como Órgano Director del Procedimiento, de conformidad con los artículos 214 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, para la búsqueda de la verdad real de los hechos y establecer las responsabilidades que correspondan. (folio 16).

3°—Que mediante resolución N° 664-2016 AJ de las diez horas del dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, el Órgano Director resolvió: Recomendar al señor Ministro de esta cartera declarar responsable y sancionar al funcionario Yosimar López Quirós, cédula de identidad N° 7-217-101, por el incumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del “Contrato de Adiestramiento Curso Técnico Básico Policial N° 59 N° 055-2011-59 de conformidad con los fundamentos de hecho y de Derecho indicados”.

4°—Que se han realizado todas las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

**Considerando:**

1°—Que el Órgano Director tuvo como hecho probado la renuncia injustificada del señor Yosimar López Quirós y en consecuencia el incumplimiento de lo pactado en el contrato suscrito de lo establecido en la cláusula cuarta del contrato suscrito con la administración “Contrato de Adiestramiento Curso Técnico Básico Policial N° 59 N° 055-2011-59”, según lo descrito en el resultando primero de la presente resolución. “El Ministerio podrá resolver este Contrato si estima que existen razones para considerar al Beneficiario indigno de las ventajas concedidas. Se tendrá por razones suficientes con responsabilidad: (...) d) la renuncia injustificada del beneficiario (...). La disolución del contrato por culpa del beneficiario se considerará una infracción grave a la Ley General de Policía, al Reglamento de Servicio y al Reglamento de Organización, ambos de los cuerpos policiales adscritos al ministerio de Seguridad Pública, según corresponda

Así las cosas, habiéndose acreditado el incumplimiento por parte del señor Yosimar López Quirós de lo pactado en citado contrato, sin que exista ningún motivo exculpano o justificante que permita exonerarle de la responsabilidad atribuida, lo procedente es aplicar la sanción establecida en la cláusula quinta del mencionado contrato, que al efecto señala que el beneficiario adquiere la obligación, en el caso que no cumpliera con los términos de este Contrato de pagar al Estado todos los daños y perjuicios causados. Para este efecto, el Ministerio procederá a certificar el costo total del curso, el cual estará estimado en ¢4.652.974,97 para la duración de 2114 horas. Según lo estipulado, el cobro respectivo será equivalente al triple (¢13.956.924.91) del monto en el cual está estimado el contrato.

2°—Que analizada la recomendación y documentación remitida mediante expediente N° 1285-2012 del Sub Proceso Jurídico Contractual de la Asesoría Jurídica, este Despacho estima

a derecho acoger la recomendación emitida en resolución N° 664-2016 AJ de las diez horas del dieciocho de mayo del dos mil quince, por cuanto de conformidad con los fundamentos de hecho y de Derecho indicados es lo procedente. **Por tanto:**

**EL DESPACHO DEL MINISTRO****RESUELVE:**

Acoger la recomendación del Órgano Director y declarar responsable de incumplimiento al “Contrato de Adiestramiento Curso Técnico Básico Policial N° 59 N° 055-2011-59” al señor Yosimar López Quirós, cédula de identidad N° 7-217-1014 de calidades conocidas, de conformidad con los elementos fácticos y jurídicos expuestos. La presente resolución tiene recurso de revocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación. Una vez firme, remítase copia al Departamento de Capacitación y Desarrollo para lo de su cargo, así como al Sub Proceso de Cobros Administrativos de la Asesoría Jurídica.

Notifíquese, comuníquese.

Lic. Gustavo Mata Vega, Ministro de Seguridad Pública.—O. C. 3400027316.—Solicitud N° 57174.—( IN2016038028 ).

**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

Resolución N° 162-2016.—Ministerio de Cultura y Juventud.—Despacho de la señora Ministra.—San José, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de junio del dos mil dieciséis.

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA DE COMPRA DE COMBUSTIBLE POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

**Considerando:**

I.—Que el artículo 3 del Reglamento para el Uso de la Tarjeta Electrónica de Compra de Combustible por parte de los Funcionarios del Ministerio de Cultura y Juventud, Resolución N° DM-164-2008), de las catorce horas con tres minutos del 23 de setiembre del 2008, publicado en *La Gaceta* N° 220 del 13 de noviembre de 2008 dispone como una de las responsabilidades del tarjetahabiente “a) Utilizar la tarjeta exclusivamente para proveer de combustible a los vehículos oficiales del Ministerio de Cultura y Juventud”.

II.—Que el artículo 9° del citado Reglamento establece “...Al adquirir combustible por la tarjeta, para los vehículos del Ministerio de Cultura y Juventud, el usuario deberá solicitar la siguiente documentación al dispensador de las estaciones de servicio autorizadas:...”

III.—Que dicho Reglamento contempló únicamente la compra de combustible para los vehículos del Ministerio de Cultura y Juventud, no tomando en consideración la existencia de los sistemas contra incendios que posee el Ministerio de Cultura y Juventud, sistemas que son vitales para aplacar un eventual incendio.

IV.—El Banco de Costa Rica ofrece el sistema de pago de peajes mediante el sistema automático denominado “Quick Pass”, el cual facilita el desplazamiento de los vehículos institucionales en las carreteras donde existen peajes de cobro automático. El Ministerio de Cultura y Juventud, suscribió con el Banco de Costa Rica el contrato denominado “Contrato para el Uso de dispositivo electrónico de telepeaje Quick Pass en modalidad post-pago y cargo por mantenimiento mensual asociada a una tarjeta empresarial, tarjeta institucional o cuenta corriente de las instituciones públicas del Gobierno Central”, el 18 de julio de 2014. **Por tanto,**

**LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD,****RESUELVE:**

Emitir la siguiente:

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA DE COMPRA DE COMBUSTIBLE POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 2, de la Resolución No. DM-164-2008, de las catorce horas tres minutos del día veintitrés de setiembre del dos mil ocho, para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 2: **Definiciones.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Emisión de tarjeta:** Tarjeta emitida por el Banco de Costa Rica, a solicitud del Ministerio de Cultura y Juventud, para que los funcionarios autorizados realicen la compra institucional de combustible para los vehículos oficiales y el sistema contra incendios y el pago de peajes automáticos mediante el sistema denominado “Quick Pass”.

**Tarjetahabiente:** Funcionario autorizado por el Ministerio de Cultura y Juventud, para uso de tarjeta electrónica de compra institucional de combustible para los vehículos oficiales y los sistemas contra incendios.

**Compra:** Transacción realizada por el tarjetahabiente en una estación de servicio, para adquirir el combustible que demande el funcionamiento de los vehículos oficiales y de los sistemas contra incendios del Ministerio de Cultura y Juventud, así como el pago de peajes automáticos mediante el sistema denominado “Quick Pass”.

**Factura:** Documento que emite la estación de servicio como comprobante de pago, que establece el monto debitado de la tarjeta electrónica, por la compra institucional de combustible para los vehículos, los sistemas contra incendios del Ministerio de Cultura y Juventud y el pago de peajes automáticos mediante el sistema denominado “Quick Pass.”

Las otras definiciones del artículo 2° se mantendrán incólumes.

Artículo 2°—Modifíquese el inciso a), del artículo 3, de la Resolución N° DM-164-2008, de las catorce horas tres minutos del día veintitrés de setiembre del dos mil ocho, para que se lea de la siguiente forma:

**“Artículo 3: Responsabilidades de los tarjetahabientes.**

Al tarjetahabiente le corresponderá:

a-. Utilizar la tarjeta exclusivamente para proveer de combustible a los vehículos oficiales, los sistemas contra incendios del Ministerio de Cultura y Juventud y el pago de peajes automáticos mediante el sistema denominado “Quick Pass.”

El resto del artículo 3°, se mantendrá incólume”.

Artículo 3°—Modifíquese el artículo 5, de la Resolución N° DM-164-2008, de las catorce horas tres minutos del día veintitrés de setiembre del dos mil ocho, para que se lea de la siguiente forma:

**“Artículo 5: Parámetros de uso de la tarjeta.** La tarjeta será utilizada exclusivamente para el pago a proveedores por compra de combustibles efectuados en Costa Rica, en los establecimientos que estén afiliados al sistema de recepción de tarjetas, así como para el pago de peajes mediante el sistema automático denominado “Quick Pass” y sus costos de uso”.

Artículo 4°—Modifíquese el párrafo primero del artículo 9, de la Resolución N° DM-164-2008, de las catorce horas tres minutos del día veintitrés de setiembre del dos mil ocho, para que se lea de la siguiente forma:

**“Artículo 9: Comprobantes de la compra de combustible.** Al adquirir combustible por la tarjeta, para los vehículos o para los sistemas contra incendios del Ministerio de Cultura y Juventud, el usuario deberá solicitar la siguiente documentación al dispensador de las estaciones de servicio autorizadas:...

Artículo 5°—El resto de la Resolución N° DM-164-2008, de las catorce horas tres minutos del día veintitrés de setiembre del dos mil ocho, se mantendrá incólume.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud.—1 vez.—O. C. N° 62860.—Solicitud N° 6821.—( IN2016051775 ).

## DOCUMENTOS VARIOS

### AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

##### EDICTO

La doctora Vivien Madriz Núñez, número de cédula 3-0370 0972, vecina de San José, en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Solquiza, con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Milky Clean Alka Rapid, fabricado por Laboratorio Soluciones Químicas para la Industria S. A., Costa Rica, con los siguientes principios activos: cada 100 ml contiene: hidróxido de sodio (líquido) 40-50% y las siguientes indicaciones terapéuticas: Limpiador líquido para equipo de ordeño. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 9 horas del 18 de julio del 2016.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—( IN2016054409 ).

### ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGÍA

Certificado de adeudo DAF-009-2016. Lic. Eddy Fallas Fallas, Director Administrativo Financiero.

##### CERTIFICA:

Que de conformidad con la resolución N° DAF-00003-2016 de las 09:00 horas del día 16 de marzo del 2016, dictada por la Dirección Administrativa Financiera del Laboratorio Costarricense de Metrología, la empresa Analytical Instruments S. A., cédula jurídica N° 3-101-274478; representada por el señor Javier F. Vargas León, hoy registrado en el Registro Civil, como mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad N° 1-0507-0824, domiciliado San Vicente de Moravia, adeuda al Estado la suma líquida y exigible de \$25.580,00 (veinticinco mil quinientos ochenta dólares exactos), más los intereses de ley, por concepto de cobro de cláusula penal equivalente a un 20% del monto adjudicado en la línea 1 de la Contratación Directa N° 2014CD-000012-00500, por un monto de \$127.900,00 (ciento veintisiete mil novecientos dólares exactos) de acuerdo a lo establecido en el punto 6 del cartel de la contratación directa por oferente único para la compra del equipo de laboratorio objeto de la misma), cuyo monto no ha podido ser cobrado por el Estado. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en los artículos 149, 204, 210 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

La notificación de la primera intimación de pago de la resolución indicada se dio mediante resolución N° DAF-005-2016, de las 10:30 horas del día 13 de abril del 2016, notificada mediante correo electrónico de las 12:09 horas del día 26 de abril del 2016. Que la segunda intimación de pago se dio mediante resolución N° DAF-007-2016, de las 09:00 horas del día 27 de abril del 2016, notificada mediante correo electrónico de esa misma fecha.

De conformidad con los artículos 150 de la Ley General de la Administración Pública y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la fecha definitiva y considerada para el cálculo de intereses va desde el día 13 de abril del 2016.

Es conforme: Se extiende en la ciudad de San José, al ser las 11:45 horas del día 26 de mayo del 2016s. Para efectos judiciales. Exenta de timbres.—Eddy Gilberto Fallas Fallas.—O. C. N° 000002.—Solicitud N° 4577.—( IN2016052377 ).

**EDUCACIÓN PÚBLICA****DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN  
DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ****SE REPRODUCE POR ERROR DE IMPRENTA**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 474, título N° 2563, emitido por el Liceo José Joaquín Vargas Calvo, en el año dos mil diez, a nombre de Hernández Picado Yuleisy Maribel, cédula 1-1531-0523. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016048281 ).

-0-0-0-0-0-

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 474, título N° 2563, emitido por el Liceo José Joaquín Vargas Calvo, en el año dos mil diez, a nombre de Hernández Picado Yuleisy Maribel, cédula 1-1531-0523. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016048281 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 204, título N° 2556, emitido por el Colegio Nocturno de Limón, en el año dos mil catorce, a nombre de Luna Cabalceta Vernon Josué, cédula: 7-0197-0748. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016052253 ).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 116, título N° 970, emitido por el Colegio el Rosario, en el año dos mil dos, a nombre de Fabiola Barahona Di Leoni, cédula: 112530052. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, el dos del mes de mayo del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016052479 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 18, título N° 114, emitido por el Liceo de Tucurrique, en el año dos mil cinco, a nombre de Astuá Araya Emmanuel José, cédula: 3-0425-0855. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016052794 ).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 44, título 115, emitido por el Colegio Suláyon de

Amubri, en el año dos mil ocho, a nombre de Silvia Ivannia Vargas Torres, cédula: 701870054. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil dieciséis.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016052923 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 71, título N° 850 emitido en el año mil novecientos noventa y seis y del Título de Técnico Medio en Secretariado, inscrito en el tomo 2, folio 85, título N° 2685 en el año mil novecientos noventa y cinco, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de San Sebastián, a nombre de Domonkos Obando Cindy Valeska, cédula 1-0960-0161. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—( IN2016053352 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de bachiller en educación media, inscrito en el tomo 2, folio 23, título N° 1589, emitido por el Colegio Técnico Profesional Padre Roberto Evans Saunders, en el año dos mil seis, a nombre de María Alejandra Núñez Moya, cédula N° 7-0186-0702. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y por corrección del nombre y número de cédula, cuyo nombre completo y número de cédula es: Alejandra Núñez Moya, cédula 1-1374-0105. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016054096 ).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 6, diploma N° 50, emitido por el Colegio de Cedros, en el año mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de Laura Carranza Garro. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Laura Patricia Baldí Garro, cedula: 107380463. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—1 vez.—( IN2016054436 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 104, título N° 441, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe la Cruz, en el año dos mil dos, a nombre de Jara chinchilla Aura Patricia, cédula: 2-0608-0357. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016054476 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 50, título N° 863, emitido por el Colegio Técnico profesional Santa Rosa de Pocosol, en el año dos mil trece, a nombre de Guido Solano Ronald Mauricio, cédula: 1-1604-0027. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada

dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2016054695 ).

## TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma aprobada por la organización social denominada: Asociación Nacional de Taxistas, Siglas SITAXI, acordada en asamblea celebrada el 28 de mayo del 2015. 925-SI. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este registro visible tomo 16 folio 232, asiento 4906 del 5 de agosto del 2016. La reforma afecta el artículo 1 del Estatuto. Con la reforma al artículo 1 varía el nombre y en lo sucesivo se denominará: Asociación Nacional de Transportes Terrestres y Afines para Movilidad Integral, siglas ASOTRAMI.—San José, 5 de agosto del 2016.—Licda. Eugenia Segura Fallas, Subdirectora Asuntos Laborales.—( IN2016054546 ).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Gilberto Guzmán Saborío, casado una vez, cédula de identidad N° 203130714, en calidad de apoderado general de Fundación Mujer, cédula jurídica N° 3006092535, con domicilio en Montes de Oca, Mercedes B° Betania, 200 norte y 50 metros este de la Escuela de Betania, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Alakölpá como marca de comercio, en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: joyería y bisutería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de agosto del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2016043327 ).



#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Produquímica Indústria e Comércio S/A, con domicilio en avenida Paulista, 1754. 3th Floor, São Paulo-São Paulo, Brasil, solicita la inscripción de: **Producote** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Químicos para uso en la industria y la agricultura; fertilizantes; abono para la agricultura; abono compuesto; abonos nitrogenados; productos químicos para la corrección del suelo para uso en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016053566 ).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderado especial de Produquímica Indústria e Comércio S/A, con domicilio en Avenida Paulista, 1754. 3TH Floor, São Paulo -São Paulo, Brasil, solicita la inscripción

de: **Sulfurgran**, como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: químicos para uso en la industria y la agricultura; fertilizantes; abono para la agricultura; abono compuesto; abonos nitrogenados; productos químicos para la corrección del suelo para uso en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016053585 ).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de Apoderada Especial de Produquímica Indústria e Comércio S/A con domicilio en Avenida Paulista, 1754. 3th Floor, São Paulo -São Paulo, Brasil, solicita la inscripción de: **Kellus** como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Químicos para uso en la industria y la agricultura; fertilizantes; abono para la agricultura; abono compuesto; abonos nitrogenados; productos químicos para la corrección del suelo para uso en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005491. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016053587 ).

Adolfo Serrano Acosta, soltero, cédula de identidad 105880617, en calidad de apoderado especial de El Granero Brewing Company S. A., cédula jurídica 3101712007, con domicilio en Atenas, Barrio Mercedes, de pulpería el plancillo, 25 metros al oeste y 300 metros al norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA PERRILLA CERVEZA ARTESANAL



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza artesanal. Reservas: De los colores naranja, beige, blanco, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2016.—Wendy López Vindas.—( IN2016053616 ).

Montserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Brandmaster Sociedad Anónima, con domicilio en Avenida las Américas 18-81, Zona 14, Edificio Columbus Center, 10° nivel, oficina 1003, Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: Fungitane



como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para el suelo; fertilizantes y productos fertilizantes. Reservas: de los colores: verdes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016054187 ).

Montserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Brandmaster S. A.. con domicilio en Avenida Las Américas 18-81 zona 14, Edificio

Columbus Center, 10° nivel, oficina 1003 ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: Fungitane



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas. Reservas: De los colores: verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 26 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2016054188 ).

Johnny Alfaro Ramos, cédula de identidad 1-0300-0201, en calidad de apoderado especial de Puratos Sociedad Anónima, con domicilio en Industrialaan Veinticinco, B-Mil Setecientos Veinte, Groot-Bijgaarden, Bélgica, solicita la inscripción de: **PATISFRANCE** como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería; pasta de hojaldre y pastelería hojaldrada; pan tipo cangrejo de pasta hojaldrada, panes de chocolate y artículos de repostería similares, en particular, productos o pasteles hechos con o sobre la base de masa de hojaldre; productos para la mejora de la calidad de los productos de panadería, en particular, mejoradores de pan; pre-mezclas y preparaciones de panificación en forma de polvo y pasta; mezclas para pastelería; levadura, polvo para hornear; agentes leudantes para alimentos; azúcares y pastas de azúcar; preparaciones aromáticas para uso alimenticio; polvos bávaros y cremas, natillas, cremas para pastelería, flanes de nuevo y pasta de almendra; café, té y cacao; chocolate y productos de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2016054276 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada Especial de Arabela S. A de C.V con domicilio en Calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA DELICIA** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; preparaciones medicinales para adelgazar; sales de aguas minerales; sales para baños de aguas minerales; aguas termales; lubricantes, cremas y geles íntimos sexuales; preparaciones para reducir la actividad sexual; adhesivos para atrapar moscas; productos para los callos de los pies; anillos y aros para los callos de los pies; productos para las callosidades. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006253. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2016054787 ).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderado Especial de Arabela S. A. de C.V. con domicilio en Calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD de Toluca, Estado de México,

C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA ARMONY** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; productos para el cuidado e higiene; champú para el cabello; acondicionador para el cabello; espuma para el cabello; enjuague en crema para el cabello; gel para el cabello, cremas limpiadoras para la piel; cremas para el rostro, para las manos y para el cuerpo; lociones para el rostro, para las manos y para el cuerpo, humectantes para el rostro; para las manos y para el cuerpo; aceites esenciales para uso personal; aceites de baño; polvos de baño; polvos para el cuerpo; perfumes; colonia; loción para después del afeitado; crema y espuma de afeitar; jabones en barra; jabones líquidos; jabones para la piel; exfoliantes faciales y corporales, mascarillas faciales; talco en polvo; baño espumoso de burbujas; agua de tocador; desodorantes; antitranspirantes, toallitas húmedas; bloqueadores solares; protectores solares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006252. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2016054788 ).

#### Cambio de nombre N° 104053

Que Melissa Mora Martin, en calidad de Apoderado Especial de LANDIS + GYR AG, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Siemens Metering AG., por el de Landis + GYR AG, con domicilio en Theilerstrasse 1,6301 2UG, Suiza, presentada el día 17 de junio de 2016 bajo expediente 104053. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-2163609 Registro N° 21636 **LANDIS & GYR** en clase 9 Marca Denominativa y 1900-2163911 Registro N° 21639 **LANDIS & GYR** en clase 11 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—( IN2016053361 ).

#### Cambio de Nombre N° 101286

Que Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderado especial de Citi Valores Accival S. A., solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Valores Cuscatlan Puesto de Bolsa S. A., por el de Citi Valores Accival S. A., presentada el 29 de enero del 2016, bajo expediente 101286. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2001-0001211 Registro N° 136652 **CUSCATLAN VALORES PUESTO DE BOLSA** en clase 49 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—( IN2016053834 ).

#### Cambio de nombre N° 104130

Que Edgar Alonso Solís Carmona, casado, cédula de identidad 102760302, en calidad de apoderado general de Corporación de Compañías Agroindustriales CCA Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de nombre por fusión donde Hortifruti S. A., cédula jurídica 3-101-022748-19 se fusiona con y en Corporación de Compañías Agroindustriales CCA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-85278, presentada el día 22 de junio de 2016 bajo expediente 104130. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0000083 Registro N° 156855 **HOSPITALIDAD (HOSPITALITY)** en clase 29 Marca Denominativa y 2005-0000084 Registro N° 156856 **HOSPITALIDAD (HOSPITALITY)** en clase 31 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—( IN2016053836 ).



**Cambio de Nombre N° 104129**

Que Edgar Alonso Solís Carmona, casado, cédula de identidad 102760302, en calidad de apoderado general de Corporación de Compañías Agroindustriales CCA Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre por fusión donde Alimentos Naturales Alin S.A., se fusiona con Corporación de Compañías Agroindustriales CCA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-85278, presentada el 22 de junio del 2016, bajo expediente 104129. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-6677830 Registro N° 66778 **BIO-GRAN** en clase 30 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—( IN2016053837 ).

**Cambio de Nombre N° 95368-B**

Que Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Tampa Cargo S. A.S, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de nombre de Aerolíneas Tampa Carga, S. A., por el de Tampa Cargo S. A.S, presentada el día 6 de febrero de 2015 bajo expediente 95369. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2004-0002441 Registro N° 150917 **TAMPA** en clase 39 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez Registrador.—1 vez.—( IN2016053838 ).

**Cambio de Nombre N° 95368-A**

Que Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderado especial de Tampa Cargo S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Aerolíneas Tampa Carga S. A., por el de Tampa Cargo S. A., presentada el 6 de febrero del 2015, bajo expediente 95368. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2004-0002441 Registro N° 150917 **TAMPA** en clase 39 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—( IN2016053839 ).

**Cambio de Nombre N° 104090**

Que José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Classifieds LLC , solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Cmg-classified Media Group, Inc. por el de Classifieds LLC, presentada el día 20 de junio de 2016 bajo expediente 104090. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2007-0011545 Registro N° 176341 **TUCARRO.COM** en clase 35 Marca Mixto y 2007-0011546 Registro N° 176342 **TUINMUEBLE.COM** en clase 35 Marca Mixto. Publicar en la Gaceta Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—( IN2016053841 ).

**Cambio de Nombre N° 95561**

Que Alejandra Castro Bonilla, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderado especial de Grupo Financiero Citibank de Costa Rica S. A., solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Grupo Financiero Citibank de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101064051, por el de Grupo Financiero Citibank de Costa Rica S. A., presentada el 20 de febrero de 2015, bajo expediente 95561. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2003-0000373 Registro N° 155288 **PAGO SEGURO CUSCATLAN** en clase 36 Marca Mixto y 2004-0004969, Registro N° 152428 **UNA GENERACION ADELANTE** en clase 36 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—1 vez.—( IN2016053842 ).

**Cambio de Nombre N° 104377**

Que Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado generalísimo de Nilfisk A/S, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Nilfisk-Advance A/S por el de Nilfisk A/S, presentada el día 5 de julio de 2016 bajo expediente 104377. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2003-0004647 Registro N° 211807 **WAP ALTO** en clase 7 Marca Mixto, 2011-0000098 Registro N° 211403 **VIPER** en clase 7 Marca Mixto, 2011-0000583 Registro N° 210123 **NILFISK** en clase 7 Marca Denominativa y 2012-0002810 Registro N° 221020 en clase 7 Marca Figurativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—( IN2016054156 ).

**Cambio de Nombre N° 104181**

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Mylan Medical SAS, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Abbott Products SAS., por el de Mylan Medical SAS, presentada el día 24 de Junio de 2016 bajo expediente 104181. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-7327905 Registro N° 73279 **ALGESAL** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—( IN2016054704 ).

**Cambio de nombre por Fusión N° 104271**

Que Edgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Tecnología en Cubrimiento S. A. Toptec S. A., Manilit S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de nombre de Speed Construction Company S. A. Speedco S. A., por el de Tecnología en Cubrimiento S. A. Toptec S. A., Manilit S. A., presentada el día 30 de junio de 2016 bajo expediente 104271. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0002141 Registro N° 161945 **SPEEDCO** en clase 19 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—( IN2016054160 ).

**Marcas de ganado**

Solicitud N° 2016-1590.—Jovel Elizondo Morales, cédula de identidad 0601950161, solicita la inscripción de:

U

5 E

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Montes de Oro, La Unión, Zagala Nueva, 1500 metros al sur de la pulpería de Irene Salas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2016. Según el expediente N° 2016-1590.—San José, 04 de agosto del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016053276).

Solicitud N° 2016-1481.—Diego Blanco Rodríguez, cédula de identidad 0108290248, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Carbón Blanco de Alajuela Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-700596, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Alajuela, San Isidro, Calle Carbonal, 2 kilómetros norte de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2016, según el expediente N° 2016-1481.—San José, 20 de julio del 2016.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2016054133 ).

Solicitud N° 2016-1452.—Víctor Manuel Rojas Rojas, cédula de identidad 0201790815, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Monterrey, San Antonio, 1 kilómetro al norte de la gasolinera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2016. Según el expediente N° 2016-1452.—San José, 27 de julio del 2016.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2016054204 ).

Solicitud N° 2016-537.—Luis Fernando Palomo Bonilla, cédula de identidad 0900150506, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Asociación Iglesia Evangélica Metodista de Costa Rica, cédula jurídica 3-002-045442, solicita la inscripción de:

## I M

### 3

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Quesada, Linda Vista, La Tesalia, Quebrada del Palo, 700 metros este del Motel Las Nubes, Centro Rural Metodista. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2016, según el expediente N° 2016-537.—San José, 23 de junio del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—( IN2016054372 ).

Solicitud N° 2016-1657.—Guillermo Rodríguez Barquero, cédula de identidad 0202861344, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Ganadera Los Bajareños Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-230790, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Buena Vista, caserío Guayabito mil metros de la plaza carretera a Guatuso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto del 2016. Según el expediente N° 2016-1657.—San José, 10 de agosto del 2016.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2016054431 ).

Solicitud N° 2016-1612.—Marta Rocha Rocha, cédula de identidad 0203110447, solicita la inscripción de:

## 7 F

### A

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Katira, Villa Katira, 800 metros sur y 650 metros oeste de la entrada a Colonia Naranjeña. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2016, según el expediente N° 2016-1612.—San José, 5 de agosto del 2016.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2016054432 ).

Solicitud N° 2016-1373.—Marvin Muñoz Miranda, cédula de identidad 0203700213, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Agropecuaria Hermumi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-220289, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Cutris, San Jorge, 4 kilómetros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el

07 de julio del 2016. Según el expediente N° 2016-1373.—San José, 27 de julio del 2016.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2016054507 ).

Solicitud N° 2016-1544.—Anabelle Gutiérrez Cisneros, cédula de identidad 0501980214, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz, Arado, de la entrada donde Mally 800 metros al suroeste, finca a mano izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2016. Según el expediente N° 2016-1544.—San José, 09 de agosto del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—( IN2016054803 ).

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

### Asociaciones civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la: Asociación Hermanas de Magdala de Costa Rica, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Asociación Madre de los Desamparados. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 432955.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 56 minutos y 10 segundos del 29 de junio del 2016.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—( IN2016053166 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cultural Inte Rvoce Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José- San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo musical de personas que voluntariamente deseen reunirse a aprender música de forma organizada. Cuyo representante, será el presidente: Jaime Andrés Carezas Peterson, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 307944.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 47 minutos y 6 segundos, del 26 de julio del 2016.—Lic. Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016053843 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-542946, denominación: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Concepción de Vainilla de Paquera. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 425998.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 20 minutos y 54 segundos, del 4 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016053940 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la: Asociación Deportiva San Miguel, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Asociación Deportiva Social de Puriscal. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 420045.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 10 minutos y 48 segundos, del 23 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054140 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-387862, denominación: Asociación de Propietarios del Residencial Rincón Verde II. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se

emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 461688.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 13 minutos y 18 segundos del 5 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054346 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Banda de Egresados Liceo Napoleón Quesada, con domicilio en la provincia de: San José-Goicoechea, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Servir como punto de apoyo al crecimiento de preservar las tradiciones del cantón. Promover a todos sus integrantes y a la comunidad que por medio de la disciplina y la música se puede salir adelante. Promover la no violencia estudiantil, y la tolerancia entre las personas. Propiciar un espacio que permita unificar criterios en pro del sostenimiento y crecimiento del grupo cultural banda y escoltas. Cuyo representante, será el presidente: Carlos Alberto Mendoza Portuguesez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 345171 con adicional(es):2016-447401.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 47 minutos y 57 segundos, del 3 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054369 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Agenda Local de Mujeres, con domicilio en la provincia de: Heredia, San Rafael, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: crear oportunidades de desarrollo para la mujer rafaena de manera que puedan promocionar sus productos o servicios mejorando su nivel económico. Cuya representante será la presidenta: Mayden Lourdes Cortes Rodríguez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 350609.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 30 minutos y 0 segundos del 22 de julio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054426 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-633629, denominación: Asociación Rice and Beans Ministries Costa Rica (Asociación Ministerios Arroz y Frijoles Costa Rica). Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 365894.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 13 minutos y 19 segundos, del 13 de julio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054459 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-580349, denominación: Federación Costarricense de Pesca Turística FECOP. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 265716.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 55 minutos y 39 segundos del 5 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054649 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Comandos Batallón Relámpago Autosuficientes, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Mejorar las condiciones económicas, sociales, espirituales de los veteranos que ayudaron en la defensa de la soberanía del país, como medio de

superación en sus condiciones humanas, así como brindar ayuda humanitaria en los momentos de emergencia a sus asociados. Cuyo representante, será el presidente: Julio León Gutiérrez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 415712.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 24 minutos y 53 segundos, del 4 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054653 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Costarricense de Salud Ocupacional ACSO, con domicilio en la provincia de: San José, Montes De Oca, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: educar, promover, divulgar y fomentar temas de salud ocupacional seguridad en general se encargará de la organización foros, capacitaciones, seminarios y actividades de educación. Cuyo representante será el presidente: Ignacio Gutiérrez Bonilla, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 488701, con adicional: 2016-523546.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 19 minutos y 6 segundos del 10 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054725 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Nuevo Mana Cocori, con domicilio en la provincia de: San José- Pérez Zeledón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: La exaltación del nombre de Jesucristo y la extensión de su reino a nivel nacional e internacional, el rescate y la afirmación de valores cristianos y sociales; gestionar el mejoramiento espiritual, social, educativo, organizativo y recreativo de sus asociados; buscar medios para que las personas de la asociación ocupen su tiempo libre en trabajos comunales, dándose apoyo espiritual los unos con otros. Cuyo representante, será el presidente: Enrique Mora Montero, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2016, asiento: 354650.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 26 minutos y 50 segundos, del 22 de julio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054757 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Pro Mejoras de la Trinidad de Pejibaye de Pérez Zeledón, con domicilio en la provincia de: San José, Pérez Zeledón, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover el desarrollo económico, social educativo, organizativo, productivo y cultural de los asociados, buscar la solución de los problemas vecinales, mediante la participación y esfuerzo de los asociados, gestionar la creación de servicios sociales. Cuya representante, será la presidenta: Maribel Guzmán Rojas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 426228.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 56 minutos y 18 segundos del 8 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054760 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Pro Mejoras de El Progreso de Pejibaye de Pérez Zeledón, con domicilio en la provincia de: San José-Pérez Zeledón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo económico, social, educativo, organizativo, productivo y cultural de los asociados, buscar la

solución de los problemas vecinales mediante la participación y esfuerzo de los asociados, gestionar la creación de servicios sociales, fomentar entre sus asociados el espíritu de ayuda mutua. Cuyo representante, será el presidente: Jesús Segura Umaña, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2016. Asiento: 337359.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 20 minutos y 6 segundos, del 8 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054769 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: asociación casa común, con domicilio en la provincia de San José, San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: fortalecer las capacidades para la incidencia de la sociedad civil, impulsar y promover el desarrollo y crecimiento de la educación popular y con ello contribuir al desarrollo de una sociedad más justa y solidaria. Cuyo representante, será el presidente: Héctor Solano Chavarría con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015 asiento: 551531 con adicionales 2016-370517.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 13 minutos y 49 segundos, del 22 de julio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054792 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-699370, denominación: Asociación de Propietarios de Lomas del Mar. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 425268.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 14 minutos y 42 segundos, del 15 de julio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054797 ).

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Patente de invención

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, en calidad de apoderado de Gilead Pharmasset LLC de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **FORMAS CRISTALINAS DE LOS ANÁLOGOS DE SOFOSBUVIR ANTIVIRALES**, se describen formas sólidas cristalinas del compuesto anti-VHC (S)-isopropil 2-(((S)-(((2R,3R,4R,5R)-5-(2,4-dioxo-3,4-dihidropirimidin-1(2H)-il)-4-fluoro-3-hidroxi-4-metiltetrahydrofuran-2-il)metoxi)(fenoxi)fosforilamino) propanoato (Compuesto I) También se proporcionan procesos de fabricación y métodos de uso de las formas cristalinas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K (31/707; C07H 19/10; A61P 31/18; C07F 9/655; cuyos inventores son Casteel, Melissa, Jean, Dashner, Kathleen, Wang, Fang, Zia, Vahid, Jung, Hyuk-jun, Seo, Mun, Sik, Shi, Bing. Prioridad: 23/12/2013 US 61/920,371; 08/12/2014 WO 2014US069123. Publicación Internacional: 02/07/2015 WO2015/099989. La solicitud correspondiente lleva el número 20160288 y fue presentada a las 13:47:00 del 22 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016052301 ).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, en calidad de apoderado de Novartis AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE ÁCIDO**

## HETEROARIL BUTANOICO COMO INHIBIDORES DE LTA4H.

La presente invención describe derivados novedosos de ácido heteroaril butanoico que son buenos candidatos a fármacos especialmente, en relación con la leucotrieno A4 hidrolasa(LTA4H). La presente invención también se relaciona con composiciones farmacéuticas que comprenden dichos derivados novedosos de ácido heteroaril butanoico, métodos de uso de dichos compuestos en el tratamiento de varias enfermedades y trastornos y procesos para la preparación de tales compuestos novedosos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 231/12; A61K 31/41; A61K 31/415; A61K 31/42; C07D 401/12; C07D 413/12; C07D 417/12; C07D 257/04; C07D 271/10; cuyos inventores son Bollbuck, Birgit, Markert, Christian, Miltz, Wolfgang, Roehn, Till. Prioridad: 20/12/2013 EP 13199138.2;15/08/2014 EP 14181155.4;18/12/2014 WO 20141B067086. Publicación Internacional: 25/06/2015 WO2015/092740. La solicitud correspondiente lleva el número 20160279, y fue presentada a las 12:10:00 del 20 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016052302 ).

Expediente 11290. Concesión 3208.—El Registro de Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención, hace saber que el licenciado Néstor Morera Víquez, apoderado especial de la compañía Astrazeneca AB, con domicilio en S-151 85 Södertälje, Suecia; mediante escrito presentado el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, presentó declaración de renuncia total a la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE CICLOPROFILAMIDA**, expediente número 11290, inscrita mediante resolución de las doce horas cuarenta y dos minutos del veinticuatro de agosto de dos mil quince, a la cual se le otorgó el número de concesión 3208. Dicha renuncia surtirá efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1° de julio del 2016.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—( IN2016052303 ).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula 1-433-939, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Naturex-DBS LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada

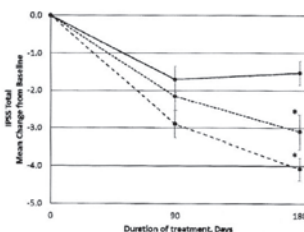


Fig. 2

## COMPOSICIONES Y MÉTODOS ÚTILES EN EL TRATAMIENTO DE SÍNTOMAS DEL TRACTO URINARIO INFERIOR, HIPERPLASIA PROSTÁTICA BENIGNA, DISFUNCIÓN ERÉCTIL..

La invención se refiere a composiciones terapéuticas, formas de dosificación

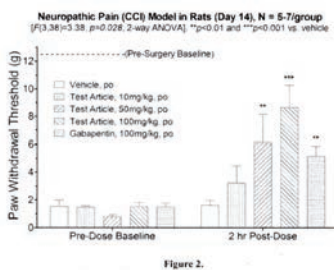
orales sólidas, y métodos para tratar, prevenir o aliviar los síntomas del tracto urinario inferior (LUTS), hiperplasia prostática benigna (BPH), disfunción eréctil (ED), incontinencia urinaria, obstrucción de la vejiga, vejiga hiperactiva (OAB), vejiga hipoactiva, cistitis intersticial, prostatitis, inflamación de vejiga y próstata, fibrosis de próstata o dolor pélvico. Las composiciones terapéuticas pueden comprender polvo de arándano enriquecido en semillas de arándano o harina de semilla de arándano. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 36/45; cuyos inventores son Fromentin, Emilie, Annie, Claudie;, Klaiber, Douglas, Andrew; Souza, Daniel, David;. Prioridad: 11/11/2013 US 61/802, 376: 14/05/2015 NO 2015US07203. Publicación Internacional: 14/05/2015 WO2015/070203. La solicitud correspondiente lleva el número 20160254, y fue presentada a las 13:53:14 del 08 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial

*La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de julio del 2016.—Lic. Ma. Leonor Hernández, Registradora.—( IN2016052496 ).

La señora Mariana Vargas Roquett, cédula N° 3-426-709, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Consejo Nacional de Rectores (CONARE), de Costa Rica, solicita la patente de invención denominada: **PROCESO PARA LA SÍNTESIS DE NANOPARTÍCULAS DE QUITOSANO Y COMPUESTO PARA INHIBIR MECANISMOS DE RESISTENCIA A ANTIBIÓTICOS**. Un proceso para inhibir el crecimiento de las *Pseudomonas aeruginosa* que consiste en la síntesis química de nanopartículas de quitosano funcionalizadas superficialmente con ácido etilendiaminotetraacético (EDTA). Las nanopartículas a base de quitosano permiten transportar y liberar, de manera constante, un agente quelante de zinc e impinim con el fin de recobrar la susceptibilidad de *P. aeruginosa* AG1 a los antibióticos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61M/; A61P/; B82/; A61/; cuyos inventores son: Porras Gómez, Marilyn, García Santamaría, Fernando, Vega Baudrit, José, Madrigal Carballo, Sergio. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20160158, y fue presentada a las 14:23:54 del 4 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de junio del 2016.—Licda. Ma. Leonor Hernández, Registradora.—( IN2016052497 ).

La señor(a) (ita) Alejandra Castro Bonilla, cédula N° 1-880-194, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de Mundipharma International Corporation Limited, de Bermudas, solicita la Patente de Invención denominada

**FORMAS CRISTALINAS DE INHIBIDORES DE TIROSINA CINASA Y SUS SALES**. La presente invención se refiere a varias formas polimórficas y forma amorfa de 4-((3-(4-ciclohexilpiperazin-1-il)-6-oxo-6H-antra[1,9-cd]isoxazol-5-il)amino) benzato de sodio, que incluye la forma polimórfica A, mezclas de los polimorfos,

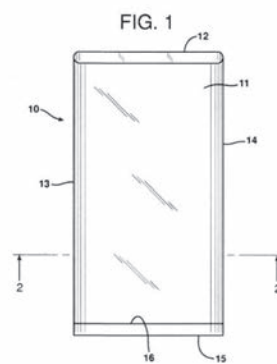


procesos para la preparación de los mismos y el uso de los mismos en una composición farmacéutica que contiene a los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 241/04; A61K 31/496; A61P 35/00; A61P 17/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) WU, Jay Jie-Qiang, Wang, Ling. Prioridad: 15/03/2013 US 61/801,112; 14/03/2014 WO 2014US027591. Publicación Internacional: 25/09/2014 WO2014/152663. La solicitud correspondiente lleva el número 20150560, y fue presentada a las 12:13:00 del 15 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016052498 ).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula 1-433-939, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Pharmacyclics LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **INHIBIDORES DE TIROSINA CINASA DE BRUTON**. En la presente se describen compuestos que forman enlaces 15 covalentes con la tirosinacinasasa de Bruton (Btk). También se describen inhibidores irreversibles de Btk. Además, también se describen los inhibidores reversibles de Btk. También se describen composiciones farmacéuticas que incluyen los compuestos. Se describen métodos para usar inhibidores de Btk, 20 solos o en combinación con otros agentes terapéuticos, para el tratamiento de enfermedades autoinmunitarias, enfermedades infecciosas heteroinmunitarias, cáncer, inclusive linfoma y enfermedades infecciosas inflamatorias.

La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 403/14; C07D 401/14; A61K 31/519; A61P 19/02; A61P 19/00; cuyo(s) inventores son: Wang, Longcheng, Chen, Wei, Jia, Zhaozhong J, Loury, David J. Prioridad: 30/08/2013 US 61/884,888; 29/09/2014 WO 2014US058132. Publicación Internacional: 02/04/2015 WO2015/048689. La solicitud correspondiente lleva el número 20160203, y fue presentada a las 14:45:12 del 29 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de julio del 2016.—Licda. Ma. Leonor Hernández, Registradora.—( IN2016052501 ).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, mayor, vecino de San José, cédula 1-433-939, en calidad de apoderado especial de Cryovac Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención: denominada



**PROCESO PARA REDUCIR LA PÉRDIDA DE ETANOL MIENTRAS SE DESARROLLAN CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DESEABLES DURANTE EL AÑEJAMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BARRILES DE MADERA**. Una bebida alcohólica que se añeja en un barril de madera luego de recubrir el barril con una película que tiene una velocidad de transmisión del oxígeno de por lo menos 50 cc/m<sup>2</sup>/día y una velocidad de transmisión del etanol

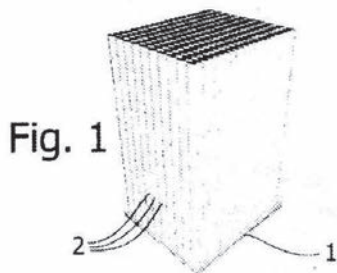
mejor de 30 g/m<sup>2</sup>/día. La bebida adquiere uno o más componentes de sabor específicos en una cantidad de 50%, 75%, o 100% con relación a las cantidades de uno o más de los mismos componentes de sabor en una bebida alcohólica de control añejada e un barril de madera sin la película sobre el mismo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12G 3/07; C12H 1/22; B32B 27/32; C12L 11/00; cuyos inventores son Chidambarakrishnan, Seetharaman, Ranganathan, Sumita, Babrowicz, Robert, Morgan, Angela, Elizabeth. Prioridad: 18/07/2013 US 61/847,803; 02/08/2013 US 61/861,563; 17/07/2014 US 14/333,867; 18/07/2014 WO 2014US047187. Publicación Internacional: 22/01/2015 WO2015/010015. La solicitud correspondiente lleva el número 20160079 y fue presentada a las 08:38:20 del 18 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de julio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—( IN2016052502 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Pedro Oller Taylor, mayor, vecino de San José, cédula 1-787-425, en calidad de apoderada especial de Elas Geotécnica S.R.L, de Italia, solicita la patente de invención denominada: **ARMADURA, ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTO PARA CONSTRUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE HORMIGÓN ARMADO**. Una estructura de hormigón armado comprende una armadura (1, 11) compuesta por una pluralidad de elementos alargados longitudinales (2, 12) de fibra de vidrio o de un material similar, dispuestos sustancialmente paralelos entre sí en al menos una dirección predeterminada. Los elementos longitudinales alargados están acoplados entre sí por medio de elementos de acoplamiento (3, 13) de fibra de vidrio, o formados por una tira de material de polímero flexible. Se mezclan fibras metálicas y/o sintéticas con la matriz de hormigón para otorgar a la estructura resistencia al cizallamiento, por lo que es posible reducir sustancialmente el número de elementos de acoplamiento (3, 13). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E21D 11/10; cuyos inventores son Bonomi, Cristiano. Prioridad: 28/02/2013 IT BO2013A000089; 26/02/2014

WO 2014IB059260. Publicación Internacional: 04/09/2014 WO2014/132198. La solicitud correspondiente lleva el número 20150443, y fue presentada a las 14:40:00 del 26 de agosto del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de julio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—( IN2016054313 ).

El señor Jorge Tristan Trelles, mayor, vecino de San José, cédula N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Chiacchieroni, Alfredo, de Italia, solicita la Patente de Invención denominada



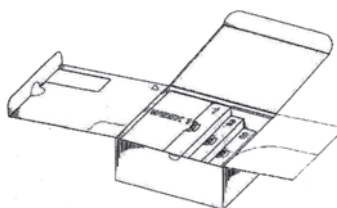
**MÓDULO LED PARA LA CONVERSIÓN DE LUZ SOLAR O LUZ ARTIFICIAL EN ENERGÍA ELÉCTRICA Y MÉTODO PARA LA FABRICACIÓN DEL MISMO.**

Un módulo de diodo emisor de luz para la conversión de luz solar o luz artificial en energía eléctrica comprende una agrupación de LED (Els; Elp) de base,

conectados en serie para formar filas que a su vez se conectan entre sí en paralelo mediante ramificaciones que conducen a hilos de salida en los que se proporciona un inversor 5 para convertir la corriente continua producida mediante irradiación en corriente alterna suministrada a la red eléctrica. En cada uno de los LED (Els; Elp) de base se monta una pluralidad de LED (E2s ... Ens; E2p ... Enp) apilados para formar una pila de LED (Els ... Ens; Elp ... Enp) conectados eléctricamente entre sí. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H01L 3i/042; H01L 25/075; cuyo(s) inventor (es) es (son) Chiacchieroni, Alfredo. Prioridad: 04/10/2013 EP 13425137.0; 09/04/2015 WO 2015US049708. Publicación Internacional: 09/04/2015 WO2015/049708. La solicitud correspondiente lleva el número 20160208, y fue presentada a las 14:31:37 del 04 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de Julio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—( IN2016054343 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Costarricense de Profesionales De Continuidad Del Negocio, con domicilio en la provincia de: San José - Goicoechea, cuyos fines principales, entre otros son los Sigüientes: Promover la capacitación, el asesoramiento y consultoría de los asociados en el campo de todas las actividades vinculadas a la gestión de continuidad del negocio en el ámbito profesional. Cuyo representante, será el presidente: Anderson Fernando Arce Mora, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016 asiento: 413359.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 5 minutos y 43 segundos, del 4 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2016054386 ).

La señor(a)(ita) Mariana Vargas Roquhett, cédula N° 3-426-709, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de Abbvie Inc., de E.U.A., solicita el Diseño Industrial denominada

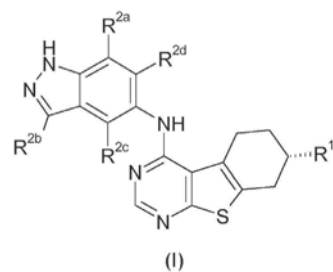


**SISTEMA PARA EL ENVASE Y DISPNDIO DE MEDICAMENTOS.**

El sistema para el envase y dispndio de medicamentos incluye un recipiente, un inserto de bandeja, y una pluralidad de envases de medicamentos. La memoria

descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 09/03; cuyo(s) inventor(es) es(son) Lori Kim, Alexandra Breban-López, Guy Upchurch, Bhimaprasad Medhal, Lewis Sita, Dejan Bojicic, John G. Finch. Prioridad: 19/10/2015 US 29/542.930. La solicitud correspondiente lleva el número 20160183, y fue presentada a las 14:23:43 del 19 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de Julio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2016054623 ).

El(la) señor(a)(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula N° 1-812-604, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada



**N U E V A S  
INDAZOLCARBOXAMIDAS,  
PROCEDIMIENTOS PARA SU  
PREPARACIÓN,  
PREPARACIONES  
FARMACÉUTICAS QUE LAS  
CONTIENEN, ASI COMO SU  
USO PARA LA PREPARACIÓN  
DE MEDICAMENTOS.**

La presente solicitud se refiere a nuevos indazoles 6-sustituidos con cadena lateral de carboxamida, procedimientos para su preparación, su uso solos o en combinación para el tratamiento y/o la prevención de enfermedades, así como su uso para la preparación de medicamentos para el tratamiento y/o la prevención de enfermedades, en especial para el tratamiento y/o la prevención de endometriosis, linfomas, degeneración macular, EPOC y psoriasis. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/12; C07D 401/14; C07D 417/12; C07D 409/12; A61K 31/443; A61K 31/444; A61P 37/00; A61P 29/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Bothe, Ulrich; Siebeneicher, Holger, Schmidt, Nicole, Rotgeri, Andrea, Bömer, Ulf, Ring, Sven, Irlbacher, Horst; Günther, Judith, Steuber, Holger, Lange, Martin; Schäfer, Martina. Prioridad: 19/12/2013 EP 13198463.5; 16/10/2014 EP 14189216.6; 16/12/2014 WO 2014EP077877. Publicación Internacional: 25/06/2015 WO2015/091426. La solicitud correspondiente lleva el número 20160278, y fue presentada a las 14:03:50 del 17 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de julio del 2016.—Licda. María Leonor Hernández B., Registradora.—( IN2016054780 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Se hace saber que la licenciada Ana Catalina Monge Rodríguez en calidad de apoderada especial de Bayer Intellectual Property GMBH sociedad organizada y existente bajo las leyes de Alemania, solicita a este Registro se inscriba el traspaso por cesión de Bayer Cropscience AG compañía titular de la solicitud de Patente de Invención denominada **COMBINACIONES DE PRINCIPIOS ACTIVOS NEMATICIDAS, INSECTICIDAS Y ACARICIDAS QUE COMPRENDEN PIRIDILETILBENZAMIDA E INSECTICIDAS**, a favor de la empresa Bayer Intellectual Property GMBH de conformidad con el documento de traspaso por cesión así como el documento de poder, aportados a las diez horas cincuenta y tres minutos de veintidós de octubre de dos mil quince. Publíquese.—San José, a las diez horas treinta minutos del veintiocho de enero del dos mil dieciséis.—Walter Campos Fernández, Registrador.—1 vez.—( IN2016054786 ).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR  
Y DERECHOS CONEXOS

Ana Grettel Coto Orozco, quien es mayor de edad, divorciada, abogada, vecina de Pinares, Curridabat, San José, portadora de la cédula de identidad número 3-312-932, en su condición de apoderada especial de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM), cédula jurídica N° 3-002-113691, con domicilio en San José, solicitante de la inscripción del Contrato de Reciprocidad que se titula: **“CONTRATO DE REPRESENTACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMPOSITORES Y AUTORES MUSICALES DE COSTA RICA (ACAM) Y FÖRENINGEN SVENSKA TONSÄTTARES INTERNATIONELLA MUSIKBYRÅ (STIM), u.p.a. DE SUECIA”**. El mismo se registrará por las siguientes condiciones: objeto del contrato: representación de derechos de ejecución pública STIM/ACAM. Derechos cedidos: Derechos de ejecución pública. Plazo de duración del contrato: 1 año renovable tácitamente. Territorio: Suecia/Costa Rica. Lugar y fecha de la firma del contrato: Costa Rica 10 de marzo 2016 / Suecia 12 de abril 2016. Valor del mismo: gratuito. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8823.—Curridabat, 13 de julio del 2016.—Licda. Carmen Valverde Chacón, Registradora.—1 vez.—( IN2016054356 ).

Ana Grettel Coto Orozco, mayor, divorciada, abogada, cédula de identidad número 3-312-932, vecina de San José, Pinares de Curridabat, apoderada especial de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica ACAM cédula jurídica 3-002-113691 y domiciliada en San José, Barrio Escalante, de la iglesia católica Santa Teresita 300 metros norte y 200 este, casa 3110, solicita la inscripción del **CONTRATO DE REPRESENTACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMPOSITORES Y AUTORES MUSICALES DE COSTA RICA ACAM Y GESELLSCHAFT FÜR MUSIKALISCHE AUFFÜHRUNGS -- UND MECHANISCHE VERVIELFÄLTIGUNGSRECHTE GEMA**, domiciliado en Bayreuther Strasse 37, 10787 Berlin. Se trata de un contrato entre dos entidades de gestión colectiva, sobre derechos de ejecución pública de las obras musicales de los repertorios de cada una, por el plazo de un año renovable automáticamente por el mismo período y en los territorios de Costa Rica y Alemania. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8824.—Curridabat, 21 de julio del 2016.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—( IN2016054357 ).

Ana Grettel Coto Orozco, mayor, divorciada, abogada, cédula de identidad 3-312-932, vecina de San José, Pinares de Curridabat, apoderada especial de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica ACAM, cédula jurídica 3-002-113691 y domiciliada en San José Barrio Escalante, de la Iglesia Católica Santa Teresita, 300 metros norte y 200 este, casa 3110, solicita la inscripción del **CONTRATO DE REPRESENTACION RECÍPROCA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMPOSITORES Y AUTORES MUSICALES DE COSTA RICA ACAM Y LA SOCIETA ITALIANA DEGLI AUTORI ED EDITORI SIAE**, domiciliada en Viale della Letteratura 30, Roma, Italia. Se trata de un contrato entre dos entidades de gestión colectiva, sobre derechos de ejecución pública de las obras musicales de los repertorios de cada una, por el plazo de un año renovable automáticamente por el mismo período y en los territorios de Costa Rica e Italia, República de San Marino y la Ciudad del Vaticano. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme a los artículos 102,

110, y 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente: 8825.—Curridabat, 21 de julio del 2016.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—( IN2016054358 ).

María de los Ángeles Mata Montero, cédula de identidad N° 3-285-997, mayor, casada, abogada, domiciliada en San José, avenida 13, calles 33-35, N° 3334, apoderada de Mariagauri Barahona Mata, cédula de identidad 1-1248-667, mayor, soltera, artista y del mismo domicilio, solicita la inscripción a nombre de su representada de la obra individual, literaria y divulgada que se titula **CONSTRUYENDO GENERACIONES IMAGEN CORPORATIVA Y CAMPAÑA PUBLICITARIA ESTADIO NACIONAL DE COSTA RICA**. Se trata de la tesis de graduación para el grado de licenciatura en diseño publicitario; es la creación de piezas de diseño gráfico y artístico de la imagen visual y corporativa del Estadio Nacional, así como la creación de la campaña publicitaria con el slogan “construyendo generaciones”. La literatura es la investigación, el análisis, la documentación y otros. La obra se presenta impresa en papel. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8837.—Curridabat, 27 de julio del 2016.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—( IN2016054532 ).

Ahiza Vega Montero, mayor, divorciada, filóloga, cédula de identidad número 2-221-727, vecina de San Joaquín de Flores de Heredia, solicita la inscripción de los derechos patrimoniales a su nombre en la obra literaria, individual y divulgada que se titula **GUIÓN DE LA RADIO NOVELA LA ISLA DE LOS HOMBRES SOLOS**, cuyo autor y titular de los derechos morales es el señor José León Sánchez Alvarado, mayor, casado, escritor, cédula de identidad número 2-146-674, vecino de Heredia. La obra consiste en un guión para radio novela basada en la obra del mismo autor La isla de los hombres solos. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8836.—Curridabat, 9 de agosto del 2016.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—( IN2016054668 ).

**DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A)**. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **PABLO ALBERTO ROJAS VARGAS**, con cédula de identidad número 1-1307-0854, carné número 22579. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N° 16-0001496-0624-NO.—San José, 4 de agosto del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—( IN2016054370 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A)**. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **HUGO GERARDO MURILLO SOTO**, cédula de identidad número **2-0355-0572**, carné profesional **22450**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de

la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-001295-0624-NO.—San Pedro, 29 de julio del 2016.—Unidad Legal Notarial. Firma delegada por Resolución RE-DE-DNN-011-2016.—Anaida Cambronero Anchía, Jefa.—1 vez.—( IN2016054375 ).

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ELKY GABRIELA RIZO CUBILLO**, con cédula de identidad número **1-1075-0531**, carné número **23762**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-001459-0624-NO.—San José, 22 de agosto del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—( IN2016059180 ).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

DGTCC-DL-195-2016.—Edicto por cambio de titular de estación de servicio.

Se tiene por correctamente presentada la solicitud del señor Johanny Rodríguez Rojas, cédula de identidad número 2-474-066, en su condición de actual concesionario del servicio público de la estación de servicio con expediente ES-2-10-07-03, para realizar el cambio de titularidad de la prestación de servicio público de la estación de servicio mencionada.

La estación de servicio se encuentra ubicada en la provincia Alajuela, cantón San Carlos, distrito La Fortuna, específicamente en la finca inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula número 528132-000. Con el cambio solicitado, el nuevo titular de la concesión para prestar el servicio público sería la empresa Corporación López & Villalobos JC Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-679593.

La solicitud obedece a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo 30131-MINAE-S “Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos”, y 479 del Código de Comercio, debido a que se realizaría el cambio de titular a raíz de una compraventa del inmueble citado.

Acerca de dicha solicitud, se otorga un plazo de quince días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que aquellos acreedores e interesados se presenten a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código de Comercio. San José, a las once horas del veintiocho de noviembre del dos mil doce.—San José, a las nueve horas treinta minutos del día tres de agosto del dos mil dieciséis.—MSc. Alberto Bravo Mora, Director General DGTCC.—( IN2016054597 ).

## DIRECCIÓN DE AGUA

### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0581-2016. Exp. N° 9848A.—Finca Doña Isabel S. A., solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bejuco, Nandayure, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas: 207.015 / 396.950, hoja Cerro Azul. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016058778 ).

ED-0555-2016.—Exp. N° 11567A.—S.U.A. San José de Alajuela, solicita concesión de: 34,6 litros por segundo del Río Itiquis, efectuando la captación en finca de Hacienda la Esperanza

S. A., en San Isidro, (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso varios. Coordenadas 225.200/512.800 hoja Barva. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059004 ).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHSAN-0043-2016.—Exp. N° 17212A.—Giselle, González González, solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Antonio Solís Salazar en Zarcero, Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 240.802 / 495.790 hoja Quesada. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de agosto del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059255 ).

ED-0640-2016.—Exp. N° 6656P.—El Comendador S. A., solicita concesión de: 7 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CA-31 en finca de su propiedad en Limón, Limón, Limón, para uso agroindustrial-bananeras, consumo humano-doméstico e industria. Coordenadas 195.200/656.900 hoja Cahuita. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de julio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—1 vez.—( IN2016059261 ).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHSAN-0032-2016.—Exp 17073A.—Mardy Flor Vargas Avellán y otros, solicita concesión de: 0.25 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles, San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y riego. Coordenadas 254.448 / 471.979 hoja San Lorenzo 0.5 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles, San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y riego. Coordenadas 254.458 / 471.996 hoja San Lorenzo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016054730 ).

ED-0706-2016.—Exp 7850P.—Vivero El Zamorano S. A., solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-458 en finca de su propiedad en San José (San Isidro), San Isidro, Heredia, para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas 223.100 / 533.350 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de agosto de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059571 ).

ED-00605-2016. Exp 17169A.—Rancho Cariñoso Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 1 litro por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico y servicios y agropecuario - riego. Coordenadas 128.913 / 567.045 hoja Coronado. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059648 ).

ED-0631-2016.—Exp. 17181A.—Costa Rican Wilmington International Investments S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 124.828 / 569.547 hoja Coronado. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado



a partir de la primera publicación.—San José, 06 de julio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059649 ).

ED-0606-2016.—Exp. N° 17170P.—Corporación Mahalakshmi Sur Ltda, solicita concesión de: 1 litro por segundo del pozo, efectuando la captación en finca de su propiedad en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 145.159/550.243 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059650 ).

ED-0630-2016.—Exp 17180A.—La Ranita Gorda de Vista del Mar S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 143.940 / 559.512 hoja Dominical. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de julio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059651 ).

ED-0608-2016.—Exp. N° 17171A.—El Hijo del General S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Rancho Cariñoso SRL en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 124.004/571.579 hoja Coronado. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de junio del 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059652 ).

ED-0598-2016.—Exp 17158A.—Costa Rican Hills Investments S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano, agropecuario - riego y turístico. Coordenadas 354.488 / 480.259 hoja Dominical. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2016059653 ).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### EDICTOS

#### Registro civil-Departamento civil

#### SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

#### SE REPRODUCE POR ERROR DE IMPRENTA

Exp. N° 39729-2015.—San José, a las diez horas nueve minutos del doce de abril del dos mil dieciséis. Diligencias de reconocimiento incoadas por Andrés Lalyre Silva, mayor de edad, costarricense, cédula de identidad número 9-0112-0941, a favor de María Luisa Castillo Monge y procedimiento administrativo tendente a la rectificación del asiento de nacimiento de la citada menor, quien aparece inscrita en este Registro como hija únicamente de Carolina Yesenia Castillo Monge, en el asiento número setecientos noventa y siete (797), folio trescientos noventa y nueve (399), tomo ciento treinta y cuatro (134) del partido especial, Sección de Nacimientos, en el sentido que los apellidos de la persona inscrita son Munguía Castillo, hija de Elías Munguía no indica segundo apellido, no indica nacionalidad y de Carolina Yesenia Castillo Monge, costarricense, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 del Código

de Familia y 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil. Conforme lo señalan los artículos 5° del Código de Familia y 68 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, se le confiere audiencia por cinco días al Patronato Nacional de la Infancia; asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la precitada Ley, se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* a los señores Andrés Lalyre Silva, Elías Munguía no indica segundo apellido y a la señora Carolina Yesenia Castillo Monge, con el propósito que se pronuncien en relación con las presentes diligencias. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado. Notifíquese personalmente y publíquese.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O.C. N° 3400026513.—Solicitud N° 53654.—( IN2016028087 ).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Karla Garro Morales, se ha dictado la resolución N° 930-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas cincuenta y ocho minutos del veintidós de febrero de dos mil dieciséis. Exp. N° 48958-2015. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Kiany Fiorella Rosales Garro, en el sentido que los apellidos del padre son Obando Rosales.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016052463 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Erika Patricia Castro Gutiérrez, se ha dictado una resolución N° 1257-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cuarenta minutos del dieciocho de marzo del dos mil quince. Exp. N° 39433-2011. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Manuel Salvador Rodríguez Martínez con Erika Patricia Castro Gutiérrez, en el sentido que el primer nombre de la cónyuge, el nombre y el segundo apellido del padre de la misma son Erika, Jesús y Mendoza respectivamente.—Lic. Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016052644 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Elizabeth Regina Hernández, se ha dictado la resolución N° 2140-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas ocho minutos del siete de abril de dos mil dieciséis. Exp. N° 53307-2015. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jason Steven Baca Hernández, en el sentido que el nombre de la madre es Elizabeth Regina.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016052708 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Julio Castro Aguirre y Candelaria del Carmen Vega de Castro, se ha dictado la resolución N° 2931-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del trece de mayo de dos mil dieciséis. Exp. N° 627-2016. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Raquel Vanessa Castro Vega, en el sentido que el nombre del padre es Julio y de Shirley Estefannya Castro Vega en el sentido, que el nombre de la madre es Candelaria del Carmen.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2016052824 ).

Se hace saber que en diligencias de ocuro incoadas por Manuel Salvador Jiménez Saravia, se ha dictado la resolución N° 1460-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas tres minutos del ocho de marzo de dos mil dieciséis. Exp. N° 54916-2015. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Daylin Yuliana Saravia Ramos, en el sentido que los apellidos del padre de la persona inscrita son Jiménez Saravia.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora. Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016053145 ).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocuro incoadas por Norma Isabel Pavón Bustos, ha dictado la resolución N° 3904-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas veinte minutos del treinta de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 38508-2014. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Randall Alessandro González Pavón, en el sentido que el nombre de la madre es Norma Isabel.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2016053277 ).

## AVISOS

### Registro Civil-Departamento Civil

#### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

##### Avisos de solicitud de naturalización

Leslin Vanessa Orando Peña, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155814629213, vecina de San José, Los Guidos, Desamparados, Barrio Benjamín Núñez, casa 50, color gris, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 138098-2015.—San José, 20 de junio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016052461 ).

Eveling Jissell Pavon Obando, mayor, soltera, administradora de una pizzería, nicaragüense, cédula de residencia N° 155807526631, vecina de San José, Desamparados, San Rafael Arriba del Maxi Palí, 50 mts norte y 150 oeste, casa rosada, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.137158-2015.—San José, 21 de abril del 2016.—Vinicio Mora Mora, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016052462 ).

Estelle El Zaghoul Ramia, mayor, soltera, profesional en música y danzas árabes, libanesa, cédula de residencia N° 142200001925, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.137166-2015.—San José, 21 de abril del 2016.—Vinicio Mora Mora, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016052474 ).

Lizet Benacir Vilca Huaman, mayor, soltera, comerciante, peruana, cédula de residencia N° DI160400061710, vecina de San José, Plaza Víquez, Barrio Vasconia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez

días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.137862-2015.—San José, 1° de julio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016052579 ).

Carlos Alberto Blandon Vega, mayor, soltero, contabilidad, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155811367911, vecino de San José, Tirrases de Curridabat de Iso tanques AyA; 400 sur, sobre Calle Garita, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 138105-2015.—San José, 20 de junio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016052600 ).

Carla Cristina Fernández Henao, mayor, casada, ama de casa, colombiana, cédula de residencia N° DI 117000212036, vecina de Escazu, Jaboncillos, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 138468-2015.—San José, 17 de junio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016052786 ).

Carla Cristina Fernández Henao, mayor, casada, ama de casa, colombiana, cédula de residencia N° DI 117000212036, vecina de Escazú, Jaboncillos, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.138468-2015.—San José, 17 de junio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016052788 ).

Estelvina Del Carmen Aguilar Navarro, mayor, soltera, enfermera, nicaragüense, cédula de residencia número DI155800771434, vecina de San José, Guayabo, Mora, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.132960-2013.—San José, a las 12:37 horas del 4 de agosto del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016052807 ).

Fredy David Pérez Alvarado, mayor, soltero, ministro religioso, salvadoreño, cédula de residencia número 122200051222, vecino de Nandayure, Guanacaste, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133427-2013.—San José, a las 12:37 horas del 04 de agosto del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016053173 ).

Claudia Patricia Grajales Martínez, mayor, unión libre, trabaja en una farmacia, colombiana, cédula de residencia N° DI117000382632, vecina de Puntarenas, San Isidro, Cóbano frente Dog House casa color terracota, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, Exp. N° 137815-2015.—San José, 23 de junio del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—( IN2016053257 ).

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****LICITACIONES****SALUD**

INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN  
Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N° 2016LN-000003-00100

**Equipos de laboratorio**

El Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud, a través de la Proveeduría Institucional, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del 12 de setiembre del 2016, para la compra de equipos de laboratorio.

El interesado tiene el cartel a disposición en la página oficial de SICOP a partir de la presente publicación.

Lic. Gabriela Chavarría Richmond, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 24386.—Solicitud N° 63732.—( IN2016059668 ).

**CULTURA Y JUVENTUD****TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000002-0009900001

**Concesión de la Tienda de Arte y Cultura del Teatro Nacional de Costa Rica**

La Proveeduría Institucional del Teatro Nacional de Costa Rica, invita a participar a los interesados en el presente concurso, para lo cual, se le informa que la apertura de las ofertas se realizará 15 días hábiles siguientes al presente comunicado de este concurso. Las especificaciones cartelarias pueden ser accedidas por medio del Sistema de Compras Públicas SICOP del Ministerio de Hacienda.

San José, 25 de agosto del 2016.—Proveeduría Institucional.—Magister Adriana Quesada Chavarría, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° CD-207-08-20.—Solicitud N° 63688.—( IN2016059856 ).

**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría, invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000041-PROV

**Compra e instalación de varias unidades o equipos para aire acondicionado tipo manejadoras o fan coil**

Fecha y hora de apertura: 27 de setiembre del 2016, a las 10:00 horas

El cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/>, en el aparte de invitación, y seleccionar el cartel en mención.

San José, 24 de agosto del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—( IN2016059712 ).

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000034-01

**Contratación de una (1) empresa que brinde los servicios de horas por demanda para la atención de requerimientos y desarrollo de nuevos módulos para aplicaciones informáticas utilizadas en el Banco Nacional**

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez (10:00 a. m.) horas, del 28 de setiembre del 2016, para la “Contratación de una (1) empresa

que brinde los servicios de horas por demanda para la atención de requerimientos y desarrollo de nuevos módulos para aplicaciones informáticas utilizadas en el Banco Nacional”.

El cartel puede ser retirado en la Oficina de Proveeduría, situada en el Edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del presente comunicado, sin costo alguno.

La Uruca, 30 de agosto del 2016.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo.—1 vez.—O. C. N° 522965.—Solicitud N° 63685.—( IN2016059633 ).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000025-01

**Contratación del servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo (software y hardware) a los equipos de la Red Wan del Banco Nacional de Costa Rica**

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez (10:00 a.m.) horas, del 21 de setiembre del 2016, para la “Contratación del servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo (software y hardware) a los equipos de la red Wan del Banco Nacional de Costa Rica”.

El cartel puede ser retirado en la Oficina de Proveeduría, situada en el Edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del presente comunicado, sin costo alguno.

La Uruca, 30 de agosto del 2016.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo.—1 vez.—O. C. N° 522965.—Solicitud N° 63686.—( IN2016059635 ).

**BANCO DE COSTA RICA**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000011-01

**Contratación mantenimiento preventivo y correctivo para circuitos eléctricos y cableado estructurado en oficinas del conglomerado BCR, modalidad por demanda**

El Banco de Costa Rica, informa que recibirá ofertas hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.) del 07 de junio del 2016, para la licitación en referencia, la cuales deberán ser depositadas en el buzón de la Oficina de Contratación Administrativa, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

El cartel de la contratación que incluye las especificaciones técnicas y condiciones generales, lo pueden retirar en la misma oficina con un horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O.C. N° 63728.—Solicitud N° 63728.—( IN2016059810 ).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE CONTRATACIÓN  
ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000053-2104

**Por la adquisición de: centrífugas de mesas, baño maría para plasma, medidor de PH, Osmometro, Rotador VDRL**

Se comunica: fecha de recepción de ofertas el lunes 26 de setiembre del 2016 a las 09:00 horas.

Puede pasar por el respectivo cartel al servicio de fotocopiado público, situado en el pasillo que comunica al Banco de Sangre con el Laboratorio Clínico, planta baja de este hospital.

San José, 25 de agosto del 2016.—Lic. Jorge Barrios Carrillo, Coordinador.—1 vez.—( IN2016059722 ).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
N° 2016LI-00003-PRI

### Consultor especializado para el proyecto RANC-EE

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, cédula jurídica N° 4-000-042138, informa que recibirá Solicitudes de Precalificación para la Licitación Pública Internacional N° 2016LI-000003-PRI, "Consultor especializado para el proyecto RANC-EE", financiada con fondos del Contrato de Préstamo N° 2129 del BCIE y del Contrato de Cooperación Financiera No Reembolsable entre BCIE - KfW y AyA; hasta el día 11 de noviembre del 2016 a las 11:00 horas en la Dirección de Proveeduría, sita en el módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas. Los documentos para la precalificación están disponibles en [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr).

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O.C. N° 6000001412.—Solicitud N° 63792.—(IN2016059828).

## INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la APERTURA del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000022-01

### Construcción de Invernadero y casas sombras para los Asentamientos y Territorios Administrados por la Oficina Subregional de Coto Brus

Fecha y hora de recepción de ofertas: jueves 08 de setiembre de 2016, a las 10:00 horas, (10:00 a.m.), en el Área de Contratación y Suministros, Oficinas Centrales del INDER.

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Área de Contratación y Suministros, Planta alta del Edificio B, en horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del Inder [www.inder.go.cr](http://www.inder.go.cr), menú de Contratación Administrativa, Unidad de Compra 01, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección [mariae@inder.go.cr](mailto:mariae@inder.go.cr) sin embargo la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2016059590).

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso:

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000062-01

### Servicios de mantenimiento de zona verde y chapea de rondas Edificio Central del INDER

Fecha y hora de recepción de ofertas: 02 de setiembre del 2016, a las 10:00 horas, (10:00 a.m.), en el Área de Contratación y Suministros, Oficinas Centrales del INDER.

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Área de Contratación y Suministros, Planta alta del Edificio B, en horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del Inder [www.inder.go.cr](http://www.inder.go.cr) menú de Contrataciones, Contrataciones Administrativas, Unidad de Compra 01, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección [cgarciae@inder.go.cr](mailto:cgarciae@inder.go.cr) sin embargo la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2016059591).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES  
COMPRA DIRECTA 2016CD-000049-03  
**Compra de utensilios para cocina y bar**

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje Ing. Fabián Zúñiga Vargas en el acta N° 043-2016, celebrada el día 24 de agosto del 2016, artículo I, tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Compra Directa 2016CD-000049-03, Compra de Utensilios de Cocina y Bar, en los siguientes términos, según estudios técnicos NSIA-PGA-264-2016 y NT-PGA-164-2016 y el estudio administrativo URCOC-PS-J-0068-2016:

Empresa	Líneas asignadas	Monto (¢)
JOPCO de Centroamérica S.A.	1-4-7-10-11-12-14-15-17-21-22-23-24-30-35-36-46-48-53-55-60-61-62-63-67-68-71-72-73-75-77-79-81-82-85-89-91-93-94-95-96 y 97.*	¢1,766,663.00
Comercializadora Tica La Unión S.A.	41	¢177,100.00
Desiertas	42-44 y 45	¢0.00
Infructuosas	2-3-5-6-8-9-13-16-18-19-20-25-26-27-28-29-31-32-33-34-37-38-39-40-43-47-49-50-51-52-56-57-58-59-64-65-66-69-70-74-76-78-80-83-84-86-87-88-90 y 92.*	¢0.00
<b>Total</b>		<b>¢1,943,763.00</b>
Motivos	Cantidad	Líneas
Incumplen Técnicamente	14	5-6-20-47-54-58-59-65-66-76-78-80-87 y 88.
No hubo ofertas	33	2-3-8-13-16-19-25-26-27-28-29-31-32-33-34-37-38-39-40-49-50-51-52-56-57-64-69-70-74-84-86-90 y 92.
Precio Excesivo	1	43
Interés Institucional	3	42-44 y 45.
Incumple Condiciones Invariables	3	9-18 y 83.
<b>Total</b>	<b>54</b>	

\* El plazo de entrega para todas las líneas es de 15 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 24626.—Solicitud N° 63760.—(IN2016059727).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000002-01

### Compra soldadura aluminio-térmica con sus accesorios

El Departamento de Proveeduría del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, recibirá ofertas para la licitación indicada, hasta las 10:00 horas del día martes 20 de setiembre del 2016.

Los interesados podrán retirar el cartel con las condiciones generales, en la Proveeduría; previo pago de la suma de ¢1.000,00 en la Tesorería del INCOFER.

San José, 24 agosto del 2016.—Depto. de Proveeduría.—Licda. Elizabeth Briceño J., Gerente Administrativa.—Marta E. Navarro S.—1 vez.—O. C. N° 12972.—Solicitud N° 63743.—(IN2016059673).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000003-01

### Compra de traviesas de madera tratada para cambia vías y puentes

El Departamento de Proveeduría del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, recibirá ofertas para la licitación indicada, hasta las 10:00 horas del miércoles 21 de setiembre del 2016.

Los interesados podrán retirar el cartel con las condiciones generales en la Proveeduría; previo pago de la suma de ¢1.000,00 en la Tesorería del INCOFER.

San José, 24 agosto del 2016.—Licda. Elizabeth Briceño J., Gerente Administrativa.—Marta E. Navarro S., Departamento de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 12972.—Solicitud N° 63744.—( IN2016059678 ).

## SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000017-SUTEL

### **Contratación de servicios profesionales para la definición de los parámetros técnicos y procedimientos de medición sobre los servicios radioeléctricos del PNAF y mejores prácticas para la disminución de interferencias generadas por los servicios de radiodifusión**

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica N° 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría, indica a todos los oferentes interesados en participar en la licitación de referencia, que aplicando el artículo 99 del R.L.C.A, recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 19 de setiembre del año 2016.

El cartel no posee ningún costo, por lo que puede ser descargado en sitio WEB: <http://sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes>, o solicitarlo al correo electrónico [juancarlos.saenz@sutel.go.cr](mailto:juancarlos.saenz@sutel.go.cr).

A la vez se informa que todas las modificaciones no esenciales y aclaraciones que se realicen sobre el cartel, estarán disponibles en el citado sitio WEB, por lo que este será el medio oficial que utilizará la Institución para notificar. No obstante la adjudicación correspondiente será publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones.—1 vez.—O. C. N° 2307-16.—Solicitud N° 63799.—( IN2016059744 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000001-01

### **Contratación de servicios médicos de empresa para el personal del INAMU**

Las personas o empresas interesadas en esta contratación se les informa que el cartel se encuentra disponible en la página web del INAMU ([www.inamu.go.cr](http://www.inamu.go.cr)) (viñetas: PROVEEDURIA-CONTRATACION ADMINISTRATIVA) o pueden solicitarlos a [aramos@inamu.go.cr](mailto:aramos@inamu.go.cr).

Apertura de ofertas el 14 de setiembre del 2016, a las 10:00 a.m., según lo dispuesto en el cartel.

San José, 26 de agosto del 2016.—Área de Proveeduría.—Carlos Barquero Trigueros, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 1286.—Solicitud N° 63831.—( IN2016059743 ).

## AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACION ABREVIADA N° 2016LA-000020-02

### **Suministro de tubería, accesorios y artículos de ferretería**

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000020-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope, Edificio Hernán Garrón, sita en San José, Goicoechea, San Francisco, calle 108, Ruta 32. Km 0 hasta las 10:00 horas del 28 de setiembre del 2016.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página Web de Recope [www.recope.go.cr](http://www.recope.go.cr).

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB [www.recope.com](http://www.recope.com), se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2015004132.—Solicitud N° 63854.—( IN2016059827 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD000097DPMSR

### **Servicios Profesionales en Archivística, para la elaboración de las Tablas de Plazos de Conservación y Eliminación de Documentos**

La Municipalidad de San Ramón avisa a los interesados, que recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del lunes 05 de setiembre del 2016, en la Proveeduría Municipal, para la contratación de servicios profesionales en Archivística.

Los interesados pueden retirar el cartel en el Departamento de Proveeduría, sita costado oeste del Estadio Guillermo Vargas Roldán en horario: de lunes a viernes de las 06:00 horas hasta las 16:00 horas; o bien solicitarlo al correo electrónico [proveeduria@sanramon.go.cr](mailto:proveeduria@sanramon.go.cr). Todo lo anterior a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación de este aviso en el diario Oficial *La Gaceta*.

Lic. Jorge Eladio Araya Picado, Proveedor Municipal.—1 vez.—( IN2016059581 ).

### MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-MUNIPROV

### **Contratación para llevar a cabo los trabajos de sustitución de tubería sanitaria de la red de alcantarillado sanitario existente por nueva tipo PVC, entre colectores principales en tramos definidos del distrito Oriental del cantón Central de Cartago**

El Departamento de Proveeduría avisa que recibirá ofertas para la licitación antes indicada, hasta las 10:00 horas del 30 de setiembre del 2016.

Para las 10:00 horas del 08 de setiembre del 2016, se llevará a cabo una única visita al sitio de los trabajos objeto de esta licitación, la cual tendrá como punto de partida el Plantel Municipal, siendo coordinada la misma por el Ing. Franklin Barboza González.

Los interesados podrán acceder el cartel de licitación en nuestra página web [www.muni-carta.go.cr](http://www.muni-carta.go.cr).

Guillermo Coronado Vargas, Jefe de Proveeduría.—1 vez.—( IN2016059552 ).

## ADJUDICACIONES

### PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 79-16 del 23 de agosto del 2016, artículo III, se dispuso adjudicar de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000012-PROV

### **Compra de reposa pies, porta teclado y base para monitor**

A: **Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S. A.**, cédula jurídica 3-101-344598:

Línea N° 1: Compra de 1370 unidades de porta teclado con un costo total de \$161.249,00.

A: **Componentes El Orbe S. A.**, cédula jurídica 3-101-111502:

Línea N° 2: Compra de 522 unidades de base para monitor con un costo total de \$15.545,16.

Línea N° 3: Compra de 606 unidades de reposa pies con un costo total de \$30.306,06.

Demás características según pliegos de condiciones.

San José, 25 de agosto del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—( IN2016059663 ).

## BANCO DE COSTA RICA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000011-01 ADQUISICIÓN POR DEMANDA DE PANTALLAS PLANAS PARA EL BANCO DE COSTA RICA

Se informa que el Comité Ejecutivo del Banco de Costa Rica, en reunión: 28-16 CCE, 10/08/2016, acordó declarar desierto el concurso en referencia.

San José, 25 de agosto del 2016.—Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 65540.—Solicitud N° 63718.—( IN2016059646 ).

### LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000021-01

#### Sistema de monitoreo de eventos de seguridad en tiempo real

La Comisión de Contratación Administrativa del Banco de Costa Rica, en reunión 29-2016 CCADTV del 16 de agosto de 2016, acordó adjudicar la licitación en referencia a la empresa **GBM de Costa Rica S. A.**, según el siguiente detalle:

- Primer año US\$294.131,05
- Segundo año US\$58.888,58
- Tercer año US\$62.982,99.

Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. 65540.—Solicitud N° 63724.—(IN2016059658).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS MÉDICOS REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000001-2699

#### Compra Regional de Equipo Médico para las Áreas de Salud de Matina, Cariari, Guácimo, Siquirres, Guápiles y Valle La Estrella

Comunica a los oferentes participantes en el concurso: Licitación Abreviada N° 2016LA-000001-2699, Compra Regional de Equipo Médico para las Áreas de Salud de Matina, Cariari, Guácimo, Siquirres, Guápiles y Valle La Estrella, que mediante resolución del Director Regional N° AA-010-2016, de fecha 25 de agosto del 2016, resolvió adjudicar el presente concurso a favor de las siguientes empresas;

<b>Enhmed S. A.,</b>	Ítems N° 01, 18, 24 por un monto de \$19.680,00
<b>Melodía Equipo Médico S. A.,</b>	Ítems N° 02, 03, 04, 06, 09, 10, 13, 22, por un monto de \$23.379,00
<b>Trasmedic S. A.,</b>	Ítems N° 05, 14, 15, 17, 23, 25 por un monto de \$13.510,00.
<b>Tecnología Hospitalaria R Y M S. A.</b>	Ítems N° 08, 16, por un monto de \$5.295,00.
<b>Equipo Médico Montes de Oca S. A.</b>	Ítem N° 12, por un monto de \$840,00
<b>Multiservicios Electromédicos S. A.</b>	Ítem N° 20, por un monto de \$1.343,86
<b>Seyla S. A.</b>	Ítem N° 19, por un monto de \$3.680,00.

Se declara infructuoso: ítems N° 11 y 21.

El Acta de Adjudicación N° AA-010-2016, se puede adquirir en la Unidad Regional de Contratación Administrativa de la DRSSRHA, sita en Puerto Limón centro, contiguo al Hospital Dr. Tony Fado Castro. (Mba. Ilse Betancourt Avilés, Coordinadora URCA, tel: 2758-1803, ext. 2013 o 2014, fax: 2798-5876, ibetanav@ccss.sa.cr) o yruzcruc@ccss.sa.cr.

Limón, 25 de agosto del 2016.—Mba. Herbert Archer Rojas, Administrador.—1 vez.—( IN2016059521 ).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

### DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-00004-PRI

#### Compra de motores y bombas para agua potable para las regiones periféricas de AyA

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante resolución de Gerencia N° GG-2016-0825 del 23 de agosto del 2016, se adjudica la presente licitación de la siguiente manera:

Oferta N° 2.—**Alrotek de Centroamérica S. A.**, las posiciones: 16, 19, 30, 99, 117, 117-1 por un monto total de \$20.012,30 i.v.i

Oferta N° 3.—**Zebol S. A.** (Oferta Base) las posiciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 63, 66, 67, 69, 71, 72, 78, 79, 82, 85, 87, 88, 89, 100, 101, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 110-1, 111, 113, 115, 115-1, 116 y 119

**Zebol S. A.** (Oferta Alternativa) las posiciones: 80, 81, 83, 84, 86, 92, 94, 96, 97, 98, 104, 105, 112 y 114 por un monto total (oferta base + oferta alternativa): \$538.483,42 i.v.i

Oferta N° 5.—**Hidrotica S. A.**, la posición: 20 por un monto total de \$3.368,12 i.v.i

Oferta N° 6.—**Durman Esquivel S. A.**, las posiciones: 90, 91, 93, 95, 118, 118-1, 120, 120-1 por un monto total de \$56.089,15 i.v.i

Demás condiciones de acuerdo al cartel y las ofertas respectivas.

Las posiciones N° 38, 43, 48, 57, 61, 62, 64, 65, 68, 70, 73, 74, 75, 76, y 77 se declaran infructuosas por no contar con ofertas elegibles.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000001412.—Solicitud N° 63768.—( IN2016059745 ).

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2015LN-000020-PRI

#### Servicio de Seguridad y Vigilancia Región Chorotega (Tanque Martina Bustos – Pozo de Nazareth – Pozo Quebrada Grande - Pozo La América - Pozo Los Encinos de Liberia - Falconiana – Montenegro Quintas Don Miguel de Bagaces y Bebedero de Cañas)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 2016-347 del 16 de agosto del 2016, se revoca el acuerdo de Junta Directiva N° 2016-221, tomado en Sesión extraordinaria número 2016-033 de fecha 30 de mayo del 2016 y adjudica la Licitación 2015LN-000020-PRI a la oferta N° tres presentada por el **Consorcio Seguridad Tango S. A. - Seguridad Alfa S. A.**, de la siguiente forma:

Oferta N° 3.—**Consorcio Seguridad Tango S. A. - Seguridad Alfa S. A.**

Pos.	UM	Descripción	Precio Unitario Mensual	Precio Anual
1	Srv.	Tanque Martina Bustos	¢ 2.264.302,14	¢ 27.171.625,68
2	Srv.	Pozo de Nazareth	¢ 2.264.302,14	¢ 27.171.625,68
3	Srv.	Pozo de Quebrada Grande	¢ 2.264.302,14	¢ 27.171.625,68
4	Srv.	Pozo Falconiana	¢ 1.267.960,29	¢ 15.215.523,48
5	Srv.	Pozo Montenegro	¢ 1.267.960,29	¢ 15.215.523,48
6	Srv.	Pozo Quintas Don Miguel	¢ 1.267.960,29	¢ 15.215.523,48
7	Srv.	Pozo Bebedero	¢ 1.267.960,29	¢ 15.215.523,48
8	Srv.	Pozo la América	¢ 2.264.302,14	¢ 27.171.625,68
9	Srv.	Pozo Los Encinos	¢ 2.264.302,14	¢ 27.171.625,68
Total Anual :			¢ 196.720.222,32	

Licda. Jeniffer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000001412.—Solicitud N° 63710.—(IN2016059792 ).

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 9036 de transformación IDA-INDER, artículos 26 y 30 y el oficio GG-924-2016 del 25 de agosto 2016, se comunica la adjudicación del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000012-01

**Contratación de equipo de cómputo para el INDER**

A la empresa **El Orbe S. A., cédula jurídica 3-101-111502**, un monto total de \$419.73, correspondiente a las siguientes líneas: la línea N° 7, “Impresora” y la línea N° 11 “Monitor de 22”. Todo lo anterior con una garantía de 36 meses y un año adicional, en un plazo de entrega de 29 DH sin contar el tiempo de exoneración el cual si solicitarán. A la empresa **SISCON S. A., cédula jurídica 3-101-142259**, un monto total de \$97.062.00, correspondiente a las siguientes líneas: la línea N° 1 “Microcomputadora Core i5”, la línea N° 2 “Microcomputadora Core i7”, la línea N° 3 “Laptops Core i5”, la línea N° 4 “Laptops Core i7”, la línea N° 9 “Servidor para almacenamiento NAS”, la línea N° 10 “CPU Core i5”, la línea N° 12 “Microcomputadoras Core i7 con monitor de 28”. Todo lo anterior con una garantía de 61 meses (líneas 1, 2, 3, 4, 10 y 12) y una garantía de 60 meses (línea 9), en un plazo de entrega de 29 DH sin contar el tiempo de exoneración el cual solicitarán. A la empresa **CORESA S. A., cédula jurídica 3-101-305780**, un monto total de \$1.764.00, correspondiente a la línea N° 8 “Proyector Multimedia”. Todo lo anterior con una garantía de 36 meses del equipo y 12 meses de la lámpara, en un plazo de entrega de 25 DH sin contar el tiempo de exoneración, el cual no lo solicitarán. Se declara infructuoso la línea N° 5 por cuanto no se presentaron ofertas. Se declara desierto la línea N° 6 por cuanto a criterio técnico se eliminó del cartel. El control, seguimiento y fiscalización de la correcta ejecución de esta licitación, estará a cargo de la Unidad de Tecnología de la Información y de cada una de las dependencias administrativas que solicitaron el equipo de cómputo, mismas que fungirán como fiscalizadores generales.

Licda. Karen Valverde Soto, Proveedora Institucional.—1 vez.—( IN2016059592 ).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE****PROCESO DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000005-04

**Compra de máquinas y otros equipos de costura, tapicería y zapatería**

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión N° 018-2016, del día 22 de agosto del 2016, artículo II, tomó el siguiente acuerdo:

- a) Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000005-04, “Compra máquinas y otros equipos de costura, tapicería y zapatería”, con base en el dictamen técnico NTX-PGA-155-2016, y el dictamen legal AL-URCH-090-2016 realizado por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación y metodología de selección consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:

Oferta N° 1.—**Genuino Internacional STTY S. A.**, cumple con las líneas N° 1-2-4-5-6-7-8-9 por un monto de \$54.175,00 cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cinco dólares con 00/100.

Infructuosas. No fueron ofertadas las líneas 3, 10, 11.

Por cumplir con las especificaciones solicitadas en el cartel y tener un precio razonable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 63761.—( IN2016059738 ).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES**

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LN-000003-01

**Compra de 16.000 metros cúbicos de piedra tipo balasto para vía férrea**

A los interesados en la Licitación indicada, se les comunica que, por resolución de la Junta Directiva, tomada en Sesión Ordinaria 2012-2016, Acuerdo 4558-2015, celebrada el 22 de agosto del 2016, dispuso: “Se aprueba la Adjudicación de la Licitación Pública 2016LN-000003-01, a la empresa **Quebrador San Miguel S. A.**, por un monto de ¢149.360.000,00 (ciento cuarenta y nueve millones trescientos sesenta mil colones) por el total de 16.000 m<sup>3</sup> de piedra tipo balasto para vía férrea. Aprobado por unanimidad. En firme.”

San José, 24 agosto del 2016.—Licda. Elizabeth Briceño J., Gerente Administrativa.—Departamento de Proveeduría.—Marta E. Navarro S.—1 vez.—O. C. N° 12972.—Solicitud N° 63741.—( IN2016059671 ).

**AVISOS****JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA REPÚBLICA DOMINICANA**

LICITACIÓN PÚBLICA 001-2016

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación del proveedor para la provisión de alimentos al comedor del Centro Educativo República Dominicana para el curso lectivo 2017 que posterior al análisis de ofertas la Junta acuerda según Acta 678 Adjudicar a la empresa **Productos Procesados M&L S. A.**, cédula jurídica: 3-101-283993. Esta adjudicación queda en firme luego de 10 días hábiles a partir de la publicación. El contrato rige desde febrero del 2017 y culminando en diciembre, según calendario escolar estipulado por el MEP.

Ana Lucía Hernández Morales, Presidenta.—1 vez.—( IN2016059553 ).

**REGISTRO DE PROVEEDORES****MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO**

La Municipalidad de El Guarco informa a todos sus proveedores que de conformidad con el art. 2 del Decreto Ejecutivo N° 38830-H-MICCIT, a partir del 16 de setiembre de 2016, tramitará sus procesos de contratación a través del Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas Mer-Link (SICOP). Para trámites de inscripción o consultas al respecto, pueden comunicarse a la línea 1311, opción 10 o al correo electrónico consultas@sicop.go.cr.

Lic. José Ml. González Molina, Proveedor Municipal.—1 vez.—( IN2016059809 ).

**NOTIFICACIONES****PODER LEGISLATIVO****ASAMBLEA LEGISLATIVA****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Departamento Legal de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.—San José, a las 10:00 horas del dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.

**Resultando:**

Que por disposición del Lic. Antonio Ayales Esna, Director Ejecutivo de la Asamblea Legislativa, contenido en el oficio AL-DREJ-OFI-1187-2016 de fecha 19 de julio del 2016, y con la finalidad de averiguar la verdad real de los hechos en cuanto al aparente incumplimiento contractual, por parte de la empresa Tecnológica de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-182125, *por no brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, que debía ejecutar trimestralmente de conformidad con el proceso de contratación que se le adjudicó mediante la Licitación Abreviada N° 2013LA-000016-01 “Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de seguridad”*, se procede a instaurar la apertura del procedimiento administrativo ordinario N° 23-2016-X-X-C.

**Considerando:**

Que el contenido de la prueba sobre la cual se fundamenta el presente acto de apertura, la cual se pone en conocimiento de la parte intimada, y que consta tanto en el expediente conformado por el Departamento de Proveeduría para la Licitación Abreviada N° 2013LA-000016-01 “Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de seguridad” así como el expediente preliminar de dicha investigación, sugiere una eventual sanción de apercibimiento y resolución contractual. Por lo tanto, y con la finalidad de garantizar a la empresa investigada el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste, se procede a detallar los hechos sobre los que se fundamenta el presente acto de apertura los cuales se detallan a continuación:

1. Que el día **20 de marzo de 2013**, mediante resolución de inicio del procedimiento de contratación administración DDARES 027 el MBA. Pedro Solano García, Director de la División Administrativa, autorizó dar inicio formal al procedimiento para “Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de seguridad” (folios 03 a 04).
2. Que el día **17 de abril de 2013**, mediante oficio DE-0545-04-13, el Lic. Antonio Ayales Esna, Director Ejecutivo, autorizó el inicio de la referida licitación con un presupuesto anual estimado de ₡24.000.000,00 (veinticuatro millones de colones) y de ₡96.000.000,00 (noventa y seis millones de colones) por cuatro años (folio 5).
3. Que el día **18 de abril de 2013**, mediante oficio DF-0233-04-2013, el MBA. Mario Delgado Umaña, Director Financiero, certificó el contenido presupuestario de la Licitación Abreviada N° 2013LA-000016-01 “Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de seguridad” por un monto ₡24.000.000,00 (veinticuatro millones de colones) la cual está respaldada por la solicitud N° 230183 (folio 6).
4. Que el Departamento de Proveeduría confeccionó el cartel de la Licitación Abreviada N° 2013LA-000016-01 “Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de seguridad”, cuya apertura de ofertas fue el día 17 de julio del 2013 (*fecha de apertura reprogramada mediante modificación N° 1 del día 26 de junio del 2013*) (folios 7 al 21).
5. Que el Departamento de Proveeduría realizó la invitación a participar en el concurso y durante el proceso de apertura de ofertas se recibió únicamente la oferta de la empresa Tecnológica de Costa Rica S. A., quien cotizó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por un precio total de \$34.337,97 (treinta y cuatro mil trescientos treinta y siete dólares con 97/100) (folio 22 al 39 y 40 al 41).
6. Que con base en el análisis de la oferta se acordó adjudicar la referida licitación a la única empresa participante, a saber: Tecnológica de Costa Rica S. A. (*RECOM 20-2013 de fecha 12 de setiembre del 2013 y D.E. 1431-09-2013 de 12 de setiembre del 2013; modificación RECOM 20-2013 de 17 de octubre del 2013 y D.E. 1654-10-2013 de 21 de octubre del 2013*) (folios 42 al 67 y 73 al 76).
7. Que con oficio DP-1943-09-2013 de **16 de setiembre de 2013**, el MBA. Melvin Laines Castro, Director del Departamento de Proveeduría, procedió a comunicar al señor Royden Flores Cedeño, Representante Legal de la empresa Tecnológica de Costa Rica S. A., tanto el acto de adjudicación como el detalle de la misma (folios 68 a 72).
8. Que con fecha **04 de noviembre del 2013** se confeccionó la orden de pedido N° **23475**, a nombre de la empresa Tecnológica de Costa Rica S. A. por un monto de ₡17.395.596,55. Dicha orden fue **retirada el día 08 de noviembre del 2013**. Dicha orden corresponde al primer año del negociado. Se indica que el plazo del contrato será por un año, prorrogable hasta por tres años más hasta completar un total de cuatro años (folios 77 a 85).
9. Que con oficio D.S.G. 550-2014 de fecha **25 de noviembre de 2014**, el Ing. Luis Fernando Chacón Monge, Director Depto. Servicios Generales, en virtud de la solicitud efectuada por la Licda. Magaly Camacho C., Jefa de la Unidad de Seguridad, (*mediante oficio USV 585-2014 de 25 de noviembre del 2014*) solicitó proceder con la **primera prórroga** de dicho negociado, en virtud de que la contratista cumplió de manera satisfactoria con el mantenimiento preventivo y correctivo (folios 86 a 87).
10. Que el día **26 de noviembre de 2014**, la Proveeduría Institucional mediante correo electrónico, le comunicó a la contratista la decisión de prorrogar el negociado y le requiere timbres por un monto \$90 y la ampliación de la garantía de cumplimiento con una vigencia hasta el **29 de enero del 2016** (folio 88).
11. Que en el expediente consta garantía de cumplimiento, recibo N° 00142 de fecha 12 de diciembre del 2014, válido hasta el día **30 de enero del 2016**, por un monto de \$2100 (dos mil cien dólares) (folio 89).
12. Que el día **04 de setiembre de 2015**, mediante correo electrónico, la Proveeduría Institucional le comunicó a la empresa contratista la intención de continuar con el negociado (*correspondiendo a la segunda prórroga del negociado*) solicitándole para tal efecto, aportar el monto correspondiente por concepto de timbres y ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento hasta el día **30 de enero de 2017**. Siendo que, el señor Rolando Araya Q., Contador General de la empresa contratista, en esa misma fecha, solicita el monto real correspondiente a los timbres así como copia de la garantía de cumplimiento para empezar el trámite correspondiente y en respuesta a su solicitud se le envía el dato correspondiente (folios 90 a 93).
13. Que con fecha **09 de setiembre de 2015** se confeccionó la orden de pedido N° **25262**, a nombre de la empresa Tecnológica de Costa Rica S. A. por un monto de ₡14.438.793,60. Dicha orden fue **retirada por la contratista el día 18 de setiembre de 2015** (folios 105 a 111).
14. Que con fecha **08 de octubre de 2015** se confeccionó la orden de pedido N° **25318**, a nombre de la empresa Tecnológica de Costa Rica S. A. por un monto de ₡4.812.931,20 Dicha orden fue **retirada por la contratista el día 19 de octubre de 2015** (folios 95 a 104).
15. Que con oficio D.S.G.E. OFI-453-2015 de fecha **10 de noviembre de 2015**, el Ing. Luis Fernando Chacón Monge, Director Depto. Servicios Generales, y en virtud de la solicitud efectuada por la Licda. Magaly Camacho C., Jefa de la Unidad de Seguridad, (*mediante oficio AL-USEG-OFI-0494-2015 de 06 de noviembre del 2015*), solicita autorización al MBA. Solano García para dar inicio a la **segunda prórroga** de dicho negociado. Requiriendo además una adenda para modificar el contrato a efecto de excluir algunos equipos en razón de que ya cumplieron su vida útil y que, por el avance tecnológico se encuentran descontinuados (folios 115 a 117).
16. Que mediante resolución AL-DVAD-RES-0107-2015 de fecha **11 de noviembre de 2015**, el Lic. Antonio Ayales Esna, Director Ejecutivo, resolvió dar inicio formal a la segunda prórroga contractual en mención y a su vez, autorización para excluir los equipos solicitados de acuerdo a la recomendación realizada por el fiscalizador del contrato (folios 113 a 114).
17. Que con fecha **16 de noviembre de 2015**, la señora Renelda Rodríguez Mena, funcionaria del Departamento de Proveeduría, informa a la empresa contratista acerca de los activos que debían ser excluidos del contrato de mantenimiento. La empresa contratista aceptó la exclusión de los mismos, mediante correo de fecha **25 de noviembre de 2015**. Dicha modificación contractual fue aprobada por la Administración mediante resolución N° 93-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 (folios 118 a 127).
18. Que el día **27 de enero de 2016**, mediante correos electrónicos, la señora Rodríguez Mena le **apercibe nuevamente** a la empresa contratista la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento y el monto correspondiente a los timbres, para lo cual le otorgó tres días hábiles en virtud de que la garantía vigente vence el día 30 de enero del 2016 (folios 128 a 130).
19. Que el día **08 de febrero de 2016**, mediante correo electrónico, la señora Rodríguez Mena, le solicitó nuevamente a la empresa contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento así



- como el monto correspondiente a los timbres, en razón que a la fecha no ha cumplido con lo solicitado, otorgándole un día hábil, a fin de poder confeccionar la orden de pedido. Señalándole además que, insistentemente no había obtenido respuesta a las llamadas telefónicas realizadas ni a los correos electrónicos enviados (folio 477).
20. Que el día **08 de febrero de 2016**, a raíz del correo electrónico enviado por la señora Rodríguez Mena, el señor Rolando Araya, representante de la empresa contratista, manifiesta que en razón de encontrarse en momentos de transición con otros productos no había podido responder, sin embargo, señala que están trabajando en lo solicitado, requiriendo para tal fin más tiempo (folio 133).
  21. Que el día **02 de marzo de 2016**, la señora Rodríguez Mena, le requiere nuevamente a la empresa contratista indicar si van a continuar con el trámite de ampliación de la garantía de cumplimiento y entrega de timbres, en razón de que, debido al atraso existente no han podido emitir la nueva orden de pedido (folio 134).
  22. Que con fecha **09 de marzo de 2016**, el Lic. Salazar Cascante, realiza una relación de hechos sobre el servicio brindado por la contratista. Señala que la orden de pedido N° 25262 dio contenido al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en su **primera prórroga** del negociado y que para el mes de noviembre del 2015 ya habían solicitado una **segunda prórroga** del mismo, no obstante, no se logró generar por problemas imputables a la adjudicataria (folio 137 a 139).
  23. Que el día **15 de marzo de 2016**, mediante correo electrónico, la señora Rodríguez Mena, le informa al contratista que en razón de que se había confeccionado la orden de pedido N° 25318 (*Dicha orden fue retirada por la contratista el día 19 de octubre del 2015*) correspondiente al servicio de mantenimiento que debía brindar durante el primer trimestre del tercer año del negociado (*del 07 de noviembre de 2015 al 06 de enero del 2016*) y al no presentar la ampliación de la garantía ni el monto correspondiente a los timbres requeridos, se le solicitó que en el plazo de dos días hábiles devolviera la orden girada. No obstante, le vuelve a solicitar al contratista que informe su intención o no de continuar con el negociado (folio 135).
  24. Que el día **29 de marzo de 2016**, la señora Rodríguez Mena, mediante correo electrónico, le informó a los fiscalizadores del contrato Licda. Magaly Camacho Carranza y el Lic. Allan Salazar Cascante, funcionarios de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, acerca de lo acaecido hasta ese momento con empresa la contratista, solicitándole a su vez evaluar la situación e indicar el procedimiento a seguir (folio 136).
  25. Que en fecha **05 de abril de 2016**, el MBA. Laines Castro, mediante oficio AL-DPRO-OFI-594-2016, le comunicó al Ing. Chacón Monge, que en razón de la falta de interés de la empresa contratista de entregar los documentos correspondientes a los timbres y el depósito de la garantía de cumplimiento, le solicita como Fiscalizador del negociado, indicarles el procedimiento a seguir, considerando además la rescisión del contrato (folio 140).
  26. Que el día **18 de abril de 2016**, el Ing. Chacón Monge, mediante oficio AL-DSGE-OFI-139-2016, informa al señor Laines Castro, que en atención al oficio suscrito por la Licda. Camacho Carranza (*AL-USEG-OFI-094-2016 de fecha 12 de abril del 2016*) se procediera a rescindir el contrato y se inicie el trámite para una nueva contratación (folios 141 a 142).
  27. Que el **20 de abril de 2016**, mediante correo electrónico, el MBA. Laines Castro, le manifiesta a la señora Marianela Ávalos Agüero, funcionaria del Departamento de Proveeduría, que al revisar la garantía de cumplimiento, con el fin de realizar una investigación preliminar por incumplimiento contractual, observan que dicha garantía se encuentra vencida y sin ningún valor económico, razón por la cual, le solicita un informe al respecto (folio 143).
  28. Que el día **21 de abril de 2016**, mediante correo electrónico, la señora Rodríguez Mena, le requirió al Lic. Salazar Cascante, informarle cuándo fue el último mantenimiento que la empresa contratista brindó a la Institución. En respuesta de lo solicitado, el Lic. Salazar Cascante manifestó que la última visita que la empresa realizó correspondiente al mantenimiento de soporte del sistema de monitoreo, fue el *“pasado mes de noviembre”* (2015) servicio que fue cancelado con el acta de recepción N° 25262 bajo la factura comercial N° 5845 (folio 144).
  29. Que el día **27 de abril de 2016**, la señora Rodríguez Mena, le informa al MBA. Laines Castro, el proceso de trámite que se le brindó a la garantía de cumplimiento señalada. Manifestándole que le requirió insistentemente al contratista la presentación de la garantía sin que a la fecha la haya presentado. Que desconocía que el negociado se iba a rescindir, por eso insistía al contratista la presentación de la misma. Que según manifestaciones del Fiscalizador, desde noviembre del año anterior (2015) la empresa no realiza el servicio de mantenimiento. Que para el año 2016, no se confeccionó orden de pedido en espera de la presentación de la garantía y los timbres para iniciar una nueva prórroga (folio 145 a 147).
  30. Que el **28 de abril de 2016**, la señora Rodríguez Mena, le aclara al señor Laines Castro, que desde el mes de setiembre del año anterior (2015), le solicitó al contratista ampliar su garantía la cual vencía en el mes de enero, no obstante la misma nunca fue presentada. Indica que el negociado fue firmado en noviembre del año 2013, por lo que la vigencia de la garantía vence en el mes de enero de cada año. Que la garantía que venció correspondía al segundo año del negociado. Que el fiscalizador le indicó que la empresa desde el mes de noviembre (2015) no brinda ningún mantenimiento, por lo que el tercer año nunca se inició (folio 148 a 150).
  31. Que los hechos señalados podrían configurar en un incumplimiento contractual por parte de la empresa contratista Tecnológica de Costa Rica S. A.
- Por tanto,**
- Con fundamento en lo expuesto y en atención a los principios constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que le asiste a la contratista en razón de un posible incumplimiento contractual, se procede a la apertura del presente expediente administrativo a la empresa Tecnológica de Costa Rica S. A., con el fin de averiguar la verdad real de los hechos y su eventual responsabilidad en el referido incumplimiento. Con fundamento en lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Asamblea Legislativa, el presente proceso se instruirá de conformidad con la normativa dispuesta en la Ley General de la Administración Pública para los procedimientos administrativos ordinarios, artículos 308 y siguientes, a fin de determinar si con su actuar la contratista Tecnológica de Costa Rica S. A., infringió algunas de las disposiciones contenidas en los artículos 99 a) de la Ley de Contratación Administrativa y 215 de su Reglamento, así como también cualquier otra norma que regule esta materia; infracciones que en caso de comprobarse, podrían derivar en la aplicación de la sanción de apercibimiento establecida en el artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa y la resolución contractual en aplicación del artículo 204 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por lo anterior, se le previene a la empresa contratista Tecnológica de Costa Rica S. A., que en su calidad de contratista investigada, tiene derecho de comparecer a una audiencia oral y privada con la Administración, en la que se recibirá su testimonio acerca de los hechos que se le atribuyen y se evacuará toda la prueba documental y testimonial que el representante de la contratista aporte en ese momento procesal, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa.
- Esta audiencia se realizará ante esta Asesoría Legal -sita en las instalaciones de la Asamblea Legislativa, en Los Yoses, 100 metros este y 100 sur de Kentucky Fried Chicken, a las **10:30 horas del día 26 de setiembre del 2016**. Asimismo se cita en calidad de testigos a los funcionarios: **Lic. Allan Salazar Cascante** a las **10:30 horas del día martes 20 de agosto del 2016**; **Renelda Rodríguez Mena**, a las **10:30 horas del día miércoles 21 de agosto del 2016**.

Se le advierte además, que de conformidad con el artículo 315 de la Ley General de la Administración Pública, su ausencia a la comparecencia no impedirá que ésta se lleve a cabo, evacuándose la prueba que la parte ausente hubiere ofrecido con antelación y que conste en el expediente, salvo que la misma hubiese sido programada y evacuada por el Órgano Instructor con anterioridad. Se le previene a la contratista que tiene derecho: a) ofrecer su prueba en cualquier momento del proceso; b) obtener su admisión y trámite cuando sea pertinente y relevante; c) participar en todas las audiencias señaladas para la evacuación de la prueba testimonial, pericial, o cualesquier otra, sean éstas programadas de oficio o a petición de parte; d) pedir confesión a la contraparte o testimonio a la Administración, preguntar y repreguntar a testigos, peritos, sean estos suyos o de la contraparte; e) aclarar, ampliar y reformar su petición o defensa inicial; f) proponer alternativas y sus pruebas; g) formular conclusiones de hecho y de derecho en cuanto a la prueba y a resultados de las comparecencias, lo cual deberá hacerlo verbalmente y bajo la sanción de caducidad del derecho para hacerlo, si se omite en el acto. Los alegatos podrán presentarse por escrito, después de la comparecencia, únicamente cuando no hubiese sido posible hacerlo en la misma. Asimismo, se le informa que si lo tiene a bien, podrá hacerse acompañar por su abogado defensor y que el expediente mediante el cual se tramita la presente investigación se encuentra a su disposición en este Despacho para consultar y para la obtención de las fotocopias. De conformidad con los artículos 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el proceso de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, por lo que cualquier persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne, puede incurrir en responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 245 de Ley General de la Administración Pública, se le comunica que tiene derecho de presentar recurso de revocatoria y/o de apelación contra este acto de apertura, los cuales se presentan ante el Órgano Director del Procedimiento dentro del término de veinticuatro horas contados a partir de la notificación respectiva. El recurso de revocatoria será conocido y resuelto por el Órgano Director dentro de los términos señalados en los artículos 352 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y el de apelación por el Directorio Legislativo. Asimismo, se le informa a la contratista que tiene derecho a participar en las audiencias citadas y las que eventualmente puedan surgir a raíz de la investigación, donde podrá ejercer su derecho de defensa, preguntar y repreguntar a quien comparezca. Igualmente se les comunica que el resultado de la investigación se emitirá mediante informe escrito al Director Ejecutivo, quien es autoridad competente para resolver y dictar el acto final y definitivo en la presente causa. Respecto de la decisión final que tome el superior jerárquico, la contratista investigada tendrá derecho a presentar los Recursos Ordinarios o Extraordinarios que correspondan, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Por último, para substanciar el presente proceso, se designa en calidad de órgano director unipersonal, a la Licenciada Xiomara Murillo Aguilar, como Instructora Titular, a la Licenciada Nury Wong Li, como Instructora Suplente, y a los servidores Xinia Sibaja Rivera y Cristian Brenes Arce, como Asistentes Administrativos, quienes firman al pie aceptando el cargo. Notifíquese esta resolución a la contratista Tecnológica de Costa Rica S. A., mediante entrega personal de su copia literal, así como de la reproducción de toda la documentación que da origen al presente procedimiento y que se encuentra en el expediente. Se le previene a la contratista investigada, que deberá señalar lugar para recibir futuras notificaciones. De no hacerlo, o si el lugar indicado fuere impreciso o no existiere, se tendrá por notificado con el transcurso de veinticuatro horas después de dictada la resolución. Envíese copia de la presente resolución al Director Ejecutivo; expídanse las citaciones correspondientes, las cuales serán notificadas una vez que el presente acto se encuentre en firme. Licda. Reyna Jeannette Marín Jiménez, Directora; Licda. Xiomara Murillo Aguilar, Instructora Titular; Licda. Nury Wong Li, Instructora Suplente; Xinia Sibaja Rivera y Cristian Brenes Arce, Asistentes Administrativos.—Melvin Laines Castro.—O. C. N° 26004.—Solicitud N° 63723.—( IN2016059392 ).

## FE DE ERRATAS

### INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N° 2016LN-00010-PRI  
(Circular N° 1)

#### Compra de equipo de transporte y equipo especial

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la licitación arriba indicada, que se prorroga la fecha de apertura de ofertas para el día 12 de setiembre del 2016 a las 09:00 horas. Así mismo a partir de la presente publicación está disponible la Circular N° 1, en la Dirección de Proveeduría del AyA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas, o en el web [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr), Link Proveeduría, Expediente Digital.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000001412.—Solicitud N° 63707.—( IN2016059782 ).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-00030-PRI (Circular 1)

#### Construcción de 3 pozos frente a Proyecto Goal (finca AyA en San Antonio de Belén)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), comunica a los interesados en participar en la licitación en referencia que se corrige la fecha para la apertura de ofertas publicada en *La Gaceta* N° 164 del 26 de agosto del 2016. La fecha correcta es hasta las 10 horas del día 26 de setiembre del 2016.

El archivo que conforma el cartel podrá accederse en la página [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr), o bien, adquirirse en la Dirección de Proveeduría de AyA, previo pago de ¢500,00, sita en el módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000001412.—Solicitud N° 63767.—( IN2016059825 ).

### INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000019-01 (prórroga)

#### Compra de impresoras

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada 2016LA-000019-01, "Compra de impresoras", que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prorroga para el próximo 20 de setiembre del 2016, a las 08:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 63762.—( IN2016059740 ).

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

LICITACION PÚBLICA 2016LN-000003-99999  
(Modificación cartel)

#### Adquisición de camiones recolectores de desechos solidos

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios, Área de Licitaciones, ubicada en el Sótano del Edificio Municipal José Figueres Ferrer, avenida 10, comunica a los interesados en el presente concurso, que el cartel que contiene las modificaciones realizadas estará a su disposición a partir de la presente publicación.

Licitación Pública	Objeto contractual	fecha	hora
2016LN-000003-99999	Adquisición de camiones recolectores de desechos solidos	23 de setiembre del 2016	10:00 a. m.

San José, 25 de agosto del 2016.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa Dpto. de Comunicación.—1 vez.—O. C. N° 137610.—Solicitud N° 63689.—( IN2016059641 ).

## REGLAMENTOS

### BANCO DE COSTA RICA

La Junta Directiva BCR Pensiones en sesión 06-16, artículo IV, del 29 de junio de 2016 aprobó la modificación al Reglamento interno de contratación administrativa de BCR Pensiones:

#### REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE BCR PENSIONES S. A.

Artículo 11.—**Atribuciones por el monto de la contratación.** Los órganos y servidoras/es que se detallan en la tabla siguiente están facultados para adjudicar los procedimientos tramitados por BCR Pensiones para la adquisición de bienes y servicios o contrataciones de servicios continuados, por los plazos que sean necesarios, siempre y cuando el importe de lo adjudicado no supere los límites económicos aquí establecidos.

Órganos y servidores <sup>(1)</sup>	Límite
Comité Ejecutivo	Más de ₡900.0 millones y contrataciones de cuantía inestimable
Comisión de Contratación Administrativa	Hasta ₡900.0 millones
Rango I <sup>(2)</sup>	
Gerente General de BCR Pensiones	Hasta ₡50.0 millones
Rango II <sup>(3)</sup>	
Gerentes de área y jefes de oficina de BCR Pensiones	Hasta ₡10.0 millones.

<sup>(1)</sup> Para efectos de determinar el límite autorizado se considera el asignado al servidor de rango más bajo que concurre en la aprobación. (En el caso de que el gerente general apruebe con un gerente de área o jefe de oficina, aquel conservará su nivel máximo de atribución).

<sup>(2)</sup> Actuando de manera conjunta con algún servidor del rango II.

<sup>(3)</sup> Actuando de manera conjunta un gerente de área con un jefe de oficina

Los órganos o servidores que emitan el respectivo acto de adjudicación poseen además las siguientes funciones:

- Conocer y resolver los recursos de revocatoria que se presenten contra los referidos actos de adjudicación, para lo cual deberán observar el procedimiento que contempla el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Resolver cualquier situación que se presente durante el período de ejecución de los contratos administrativos.
- Adoptar y comunicar a las dependencias usuarias cualquier recomendación que estime pertinente para la correcta ejecución, supervisión y control de las contrataciones que adjudique.

Asimismo, el ejercicio de las atribuciones aquí otorgadas debe realizarse previa verificación de la razonabilidad del precio por adjudicar.

En las contrataciones que BCR Pensiones promueva es competencia de BCR Pensiones, en coordinación con la Oficina de Contratación Administrativa, autorizar la ampliación de los plazos para adjudicar, previa justificación de la oficina técnica solicitante respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

San José, 6 de abril del 2016.—Rodrigo Aguilar Solórzano.—1 vez.—O. C. N° 65540.—Solicitud N° 61951.—( IN2016052920 ).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Reposición de certificado de depósito a plazo a nombre de la señora: Mabis Otárola Brenes, cédula N° 3-0285-0058 ya que los mismos fueron extraviados y son con las siguiente especificaciones:

Número de certificado: 602-300-6025825.

Monto del principal: ₡5.200.000,00.

Número de fórmula del principal: 1087138.

Número de fórmula de cupón: 1087139. Monto: ₡99.666,36.

Tasa de interés: 5%

Beneficiaria: Mabis Alejandra Otárola Brenes, cédula N° 3-417-702.

Turrialba, 3 de agosto del 2016.—Gabriela Leandro Calderón, Plataforma de Servicios.—( IN2016052378 ).

## UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

### VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-3149-2016.—Zamora Sauma Natalia, R-200-2016, cédula: 1-0946-0801, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor Rerum Naturalium (Dr.rer.nat.), Universidad de Potsdan, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61428.—( IN2016053032 ).

ORI-2624-2016.—Sampson Narváez Jorge Luis, R-151-2016, pasaporte C01236608, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina y Cirugía, la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61343.—( IN2016053056 ).

ORI-2798-2016.—Araya Morales José Esteban, R-172-2016, cédula 1-1220-0453, solicitó reconocimiento y equiparación del Título de Profesional Especialista en Periodoncia, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61356.—( IN2016053058 ).

ORI-2813-2016.—Valdés Cuadra Olga María, R-173-2016, pasaporte C01761040, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Cirujano Dentista, Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de junio de 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128617.—Solicitud N° 61359.—( IN2016053060 ).

ORI-2979-2016.—Saborío Víquez María Del Mar, R-174-2016, cédula: 1-1264-0457, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master Universitario en Sostenibilidad, Universitat Politècnica de Catalunya, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61362.—( IN2016053061 ).

ORI-2941-2016.—Orozco Aceves Martha, R-175-2016, residencia permanente: 148400379814, solicitó reconocimiento y equiparación del título Químico Bacteriólogo Parasitólogo, Instituto Politécnico Nacional, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61364.—( IN2016053063 ).

ORI-2980-2016.—Von Breymann Miranda Helga, R-177-2016-B, cédula: 1-1151-0235, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master Universitario en Planeamiento Urbano y Territorial, Universidad Politécnica de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria

Rodrigo Facio, 27 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61369.—( IN2016053065 ).

ORI-2928-2016.—Cordero Monge Sergio, R-178-2016, cédula de identidad: 1-0750-0927, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61371.—( IN2016053069 ).

ORI-2949-2016.—Sasa Marín Zuhra, R-179-2016, cédula número 1-1061-0624, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Diseño Urbano: Arte, Ciudad, Sociedad, Universitat de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de diciembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61372.—( IN2016053072 ).

ORI-2924-2016.—Chacón González Francisco, R-180-2016, cédula 105650585, solicito reconocimiento y equiparación del título de Máster en Leyes (LL.M) en Estudios de Derecho Común, Georgetown University Law Center, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de junio de 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61373.—( IN2016053137 ).

ORI-2982-2016.—Montero Esquivel Luis Guillermo, R-181-2016, cédula: 1 0533 0758, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master en Administración de Empresas con Énfasis en Mercadeo, National University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61374.—( IN2016053139 ).

ORI-2931-2016.—Bastidas Barazarte María José, R-182-2016, pasaporte: 106509227, solicitó reconocimiento y equiparación del título Odontóloga, Universidad De Los Andes, Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de junio del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128617.—Solicitud N° 61375.—( IN2016053141 ).

ORI-2947-2016.—Matarrita Venegas Rodrigo, R-183-2016, cédula 7-0069-0836, solicitó reconocimiento y equiparación del título Grado Académico de Licenciado en Ciencias Económicas, Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61377.—( IN2016053142 ).

ORI-2957-2016.—Carlos Alfredo Arana Carranza, R-184-2016, pasaporte A03672213, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Universidad Evangélica de El Salvador, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria

Rodrigo Facio, 27 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61379.—( IN2016053144 ).

ORI-2981-2016.—Carvajal Alemán Cinthia, R-185-2016, cédula: 1 1219 0083, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Psicología Con Orientación en Terapia Breve, Universidad Autónoma de Nuevo León, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61381.—( IN2016053150 ).

ORI-2935-2016.—Henaó Valencia César Oliver, R-186-2016, cédula de identidad: 8-0111-0680, solicitó reconocimiento y equiparación del título Contador Público, Universidad Católica de Oriente, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de junio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61382.—( IN2016053151 ).

ORI-2968-2016.—Gámez Amaya Kevin David, R-188-2016, pasaporte E313814, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Profesor de Educación Básica, en el Grado de Licenciatura, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Honduras. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128617.—Solicitud N° 61384.—( IN2016053157 ).

ORI-3157-2016.—Marazzi López Leonardo, R-189-2016, cédula de identidad: 1-1040-0982, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Purdue University, Estados Unidos de América. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61406.—( IN2016053158 ).

ORI-3225-2016.—Obando Villalobos Melvin, R-190-2016, cédula 7-0131-0409, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magister en Gestión y Políticas Públicas, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61407.—( IN2016053164 ).

ORI-3180-2016.—Ortega Moreno Raúl, R-191-2016, investigador: 172400255018, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado En Psicología, Universitat de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Oficina de Registro e Información.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2016.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128617.—Solicitud N° 61408.—( IN2016053167 ).

ORI-3148-2016.—Cárdenas Sandí Guaria María, R-192-2016, cédula N° 1-0886-0221, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Filosofía, Ciencias Biológicas, Florida Institute of Technology, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61409.—( IN2016053168 ).

ORI-3121-2016.—Urroz López Freddy Yamill, R-193-2016, pasaporte: C01736380, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina y Cirugía, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61410.—( IN2016053170 ).

ORI-3158-2016.—Rossi Amanda Lynn, R-194-2016, residente permanente 184000889902, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Enseñanza, Marlboro College, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria.—Oficina de Registro e Información.—Rodrigo Facio, 12 de julio de 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61411.—( IN2016053171 ).

ORI-3163-2016.—Todaro Jr. Rosolino Calogero, R-195-2016, pasaporte 521554084, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, Universidad de Nueva Orleans, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61419.—( IN2016053172 ).

ORI-3163-2016.—Todaro JR, Rosolino Calogero, R-195-2016, pasaporte 521554084, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, Universidad de Nueva Orleans, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61355.—( IN2016053191 ).

ORI-3129-2016.—Slon Montero Pablo, R-197-2016, cédula de identidad: 1-0902-0700, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias en Economía, Universidad de Essex, Reino Unido. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de julio del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61420.—( IN2016053193 ).

ORI-3177-2016.—García Marroquín José Mauricio, R-198-2016, cédula 1-1237-0011, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Industrial, Universidad Francisco Gavidia, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128617.—Solicitud N° 61422.—( IN2016053194 ).

**ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN**

El Ente Costarricense de Acreditación (ECA), en cumplimiento de la Ley 8279 Ley del Sistema Nacional de la Calidad, dan a conocer la publicación de la modificación del siguiente documento, de la siguiente manera:

Procedimiento	Versión actual	Versión publicada	Fecha de emisión	Fecha de entrada en vigencia en el sistema de gestión del ECA
CODIGO ECA-MC-P18 Política para uso de logotipo ECA y símbolo de acreditación	V07	V08	A partir de su publicación en el diario oficial la Gaceta.	1 mes posterior a su publicación en el diario oficial la Gaceta.

El documento descrito se encuentra a disposición de los interesados en la página electrónica [www.eca.or.cr/docs.php](http://www.eca.or.cr/docs.php); así mismo puede solicitar el envío de manera electrónica o solicitar gratuitamente una copia no contralada en la Gestoría de Calidad en las oficinas centrales del ECA ubicadas en Pavas, Rohrmoser; 150 metros al este del Centro Comercial Plaza Mayor, contiguo a Prisma Dental, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

San José, 26 de julio del 2016—Máster Maritza Madriz Picado, Gerente General.—1 vez.—( IN2016052610 ).

El Ente Costarricense de Acreditación (ECA), en cumplimiento de la Ley 8279 Ley del Sistema Nacional de la Calidad, dan a conocer la publicación de la modificación de los siguientes documentos, de la siguiente manera:

Procedimiento	Versión actual	Versión publicada	Fecha de emisión	Fecha de entrada en vigencia en el sistema de gestión del ECA
ECA-MC-C05 Criterios para la evaluación de la norma INTE-ISO/IEC-17021	V11	V12	A partir de su publicación en el diario oficial la Gaceta.	A partir de su publicación en el diario oficial la Gaceta.
ECA-MC-P11 Procedimiento de evaluación in situ para OC y OVV	V05	V06	A partir de su publicación en el diario oficial la Gaceta.	A partir de su publicación en el diario oficial la Gaceta.
ECA-MC-P13 Ejecución de la evaluación	V08	V09	A partir de su publicación en el diario oficial la Gaceta.	1 mes posterior a su publicación en el diario oficial la Gaceta.
ECA-MP-P02 Manual de procedimientos para la evaluación y acreditación : Requisitos para la acreditación	V02	V03	A partir de su publicación en el diario oficial la Gaceta.	A partir de su publicación en el diario oficial la Gaceta.
ECA-MP-P04 Manual de procedimientos para la evaluación y acreditación : Solicitud de acreditación y análisis de recursos	V02	V03	A partir de su publicación en el diario oficial la Gaceta.	A partir de su publicación en el diario oficial la Gaceta.

Los documentos descritos se encuentran a disposición de los interesados en la página electrónica [www.eca.or.cr/docs.php](http://www.eca.or.cr/docs.php); así mismo puede solicitar el envío de manera electrónica o solicitar gratuitamente una copia no contralada en la Gestoría de Calidad en las oficinas centrales del ECA ubicadas en Pavas, Rohrmoser; 150 metros al este, del Centro Comercial Plaza Mayor, contiguo a Prisma Dental, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

San José, 3 de agosto del 2016.—Máster Maritza Madriz Picado, Gerente General.—1 vez.—( IN2016052611 ).

**RÉGIMEN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA**

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que los señores Montoya Méndez Sandra, cédula 1-0516-0010, Montoya Méndez María del Socorro, cédula 1-0613-0367, Montoya Méndez Luis Demetrio, cédula 1-0445-0552, Montoya Méndez Rodolfo Enrique, cédula 1-0445-0511, Montoya Méndez Ana Patricia, cédula 1-0740-0202, Montoya Méndez Gerardo Antonio, cédula 1-0529-0010 y Montoya Méndez Luis Rolando, cédula 1-0908-0461 presentan escritura pública rendida ante la notaria Silvia María Ocampo Vargas, en la que dicen que son propietarios y únicos representantes de la familia Montoya Méndez que tiene registrada la fosa 127 del bloque 4 del cementerio de San Pedro y que en este mismo acto nombran como titular del derecho a la señora Sandra Montoya Méndez de calidades ya mencionadas. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 4 de agosto del 2016.—Lic. Guillermo J. Montero Marroquín, Encargado de Cementerios.—1 vez.—( IN2016053278 ).

**MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

El Concejo Municipal de la Unión comunica el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 464, celebrada el jueves 28 de abril de 2016, del año en curso que dice: informe de la comisión especial de deportes, segundo punto:

Con relación al Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes se le solicita que habiendo pasado el plazo prudencial establecido por ley, se proceda a realizar la segunda publicación en *La Gaceta* para que el mismo quede en firme, publicado por primera vez en *La Gaceta* N° 63, del lunes 31 de marzo del 2014, y cumpliendo con lo que estipula la legislación sobre publicaciones de reglamentos. Acuerdo aprobado en firme y por unanimidad.

La Unión, 16 de mayo de 2016.—Ana Eugenia Ramírez Ruiz, Secretaria Municipal.—1 vez.—( IN2016052795 ).

### MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: Brenes Caliva Mario, fallecido el 05 diciembre del 2005, sus hijos vivos solicitan traspasar este derecho a uno de ellos, y además desean incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Ricardo Brenes Ramírez, cédula 04-0100-0050  
Beneficiarios: Nelly María Brenes Ramírez, cédula 04-0088-0340  
Luis Gerardo Brenes Ramírez, cédula 04-0088-0339

Lote N° 7, Bloque M, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 2906, recibo no indica, inscrito en folio 64 libro 1, el cual fue adquirido el 3 de enero de 1977. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 28 de junio de 2016. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—( IN2016052457 ).

### MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

#### DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

##### EDICTOS

Periquitos Libres S. A., cédula jurídica número 3-101-224788, solicitante de concesión de la parcela 04 de playa Islita sector sur Barranquilla, con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P de 16 de marzo de 1977; solicitan en concesión un terreno localizado en Playa Islita sector sur Barranquilla, distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure, de la provincia de Guanacaste, parcela identificada con el número 04. Mide 1.761,60 metros cuadrados, para darle un uso Zona Agroforestal. Sus linderos son: norte, Propiedad privada; sur, calle pública; este, Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre, oeste, calle pública. Se concede a los interesados un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de ésta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en la Municipalidad ante la oficina del Alcalde Municipal. El opositor debe identificarse debidamente.

Carmona de Nandayure, Guanacaste.—Jokcuan Aju Altamirano, Encargado.—1 vez.—( IN2016054410 ).

Special Countries S. A., cédula jurídica número 3-101-582769, solicitante de concesión de la parcela 01 de Playa Islita sector sur Barranquilla. Con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P de 16 de marzo de 1977; solicitan en concesión un terreno localizado en Playa lata sector sur Barranquilla, distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure de la provincia de Guanacaste, parcela identificada con el número 01. Mide 2.000,00 metros cuadrados, para darle un Uso Zona Agro forestal. Sus linderos son: norte: calle pública, sur: zona restringida de la Zona Marítima Terrestre (zona pública), este: zona restringida de la Zona Marítima Terrestre, oeste: zona restringida de la Zona Marítima Terrestre. Se concede a los interesados un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de ésta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en la municipalidad ante la oficina del alcalde municipal. El opositor debe identificarse debidamente.

Carmona de Nandayure, Guanacaste.—Jokcuan Aju Altamirano, Encargado del Departamento de Zona Marítimo Terrestre.—1 vez.—( IN2016054411 ).

Weare, S. A., cédula jurídica número 3-101-227944, solicitante de concesión de la parcela 02 de playa Islita sector sur Barranquea. Con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P de 16 de marzo de 1977; solicitan en concesión un terreno localizado en Playa Islita sector sur Barranquea, distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure, de la provincia de Guanacaste, parcela identificada con el número 02. Mide 2.000,00 metros cuadrados, para darle un Uso Zona Agro forestal. Sus linderos son: norte, Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre; sur, Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre, este, zona restringida de la zona marítima terrestre oeste, calle pública. Se concede a los interesados un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de ésta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en la Municipalidad ante la oficina del Alcalde Municipal. El opositor debe identificarse debidamente.

Carmona de Nandayure, Guanacaste, Jokcuan Aju Altamirano, Encargado.—1 vez.—( IN2016054412 ).

Castillo Angus S. A., cédula jurídica número 3-101-158922, solicitante de concesión de la parcela 03 de playa Islita sector sur Barranquilla, con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P de 16 de marzo de 1977; solicitan en concesión un terreno localizado en Playa Islita sector sur Barranquilla, distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure, de la provincia de Guanacaste, parcela identificada con el número 03. Mide 2.114,92 metros cuadrados, para darle un Uso Zona Agro forestal. Sus linderos son: norte, calle pública, sur, Zona restringida de la Zona Marítima Terrestre; este, Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre; oeste, Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre. Se concede a los interesados un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de ésta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en la Municipalidad ante la oficina del Alcalde Municipal. El opositor debe identificarse debidamente.

Carmona de Nandayure, Guanacaste.—Jokcuan Aju Altamirano, Encargado.—1 vez.—( IN2016054413 ).

### MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

#### DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

##### EDICTOS

N° MP ZMT 003-07-2016.—Empresa Laf Costa Rica Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-692025, con base en la Ley que Declara Área Urbana de la Ciudad de Puntarenas (Ley N° 4071) y en el Plan Regulador Aprobado para el distrito primero de la ciudad del cantón Central de Puntarenas, solicita permiso de uso en 1.242 metros cuadrados en la zona de desarrollo controlado de estero, una parcela de terreno que se ubica al costado norte de la Escuela Mora y Cañas en el Cocal del distrito: primero, cantón central, provincia de Puntarenas y que colinda al norte: estero de Puntarenas, sur: propiedad privada, este: proyección de calle pública 36 y estero oeste: estero de Puntarenas. La presente publicación que se realiza no otorga derechos a efectos de que las disposiciones futuras del Plan Regulador varíen el destino de la parcela. Se conceden 30 días hábiles, a partir de esta única publicación para escuchar oposiciones, las cuales deberán ser presentadas ante esta Municipalidad del cantón Central de la provincia de Puntarenas.

Puntarenas, 3 de agosto del 2016.—Licda. Patricia Corrales Badilla, Coordinadora.—1 vez.—( IN2016052630 ).

N° MP ZMT 002-08-2016.—Cagevy Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-679660, con base en la Ley Que Declara Área Urbana de la Ciudad de Puntarenas (Ley N° 4071) y en el plan regulador aprobado para el distrito primero de la ciudad del Cantón Central de Puntarenas, solicita permiso de uso 2.926 metros cuadrados en la zona industrial marítimo y 2835 metros cuadrados en la zona de desarrollo controlado de estero, una parcela de terreno que se ubica 100 metros norte de la Discoteca Papichulo en el Cocal del distrito: primero, cantón central, provincia de Puntarenas, que mide en total 5.761 metros cuadrados y que colinda al norte: estero de Puntarenas, sur: propiedad privada, este: proyección de calle pública 26 y estero oeste: proyección

de calle pública N° 24 y estero. La presente publicación que se realiza no otorga derechos a efectos de que las disposiciones futuras del Plan Regulador varíen el destino de la parcela. Se conceden 30 días hábiles, a partir de esta única publicación para escuchar oposiciones, las cuales deberán ser presentadas ante esta Municipalidad del cantón central de la provincia de Puntarenas.

Puntarenas, 03 de agosto del 2016.—Licda. Patricia Corrales Badilla, Coordinadora.—1 vez.—( IN2016054580 ).

### MUNICIPALIDAD DE PARRITA

East Esterillos Paradise S. A., cédula jurídica N° 3-101-528859, representada por las señoras Patricia y Grettel Oreamuno Ulloa, mayores, casadas una vez, empresaria y ama de casa respectivamente, vecinas de Alajuela, cédulas de identidad números 2-341-823 y 2-421-467 respectivamente, en sus calidades de Presidente y Secretario ambas con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente. Con base en la ley sobre la zona marítimo terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y decreto ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de Playa Esterillos Este, distrito Parrita, cantón Parrita, provincia de Puntarenas. Mide 1.777,00 m<sup>2</sup>, de conformidad al plano de catastro P-1895014-2016, terreno para dedicarlo al uso condicional de vivienda multifamiliar de la zona Residencial Turística de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte: calle pública, sur: zona pública inalienable 50 metros, este: Municipalidad de Parrita, oeste: Municipalidad de Parrita. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las disposiciones del plan regulador aprobado en este sector de playa, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias, p cela ubicada entre los mojones frente a costa números 83 y 35 del Instituto Geográfico Nacional.

Parrita, 20 de julio del 2016.—Marvin Mora Chinchilla, Encargado.—1 vez.—( IN2016054453 ).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### SERVICIOS MÚLTIPLES CIUDAD BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a todos los socios de Servicios Múltiples Ciudad Blanca Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-514429, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará en el Salón Comunal del barrio Pueblo Nuevo de Liberia, Guanacaste. En primera convocatoria la asamblea se realizará a las 10,00 horas del 18 de septiembre del 2016 y en segunda convocatoria el mismo día a las 11:00 horas. El orden del día será el siguiente: 1- Palabras de bienvenida del Presidente. 2- Comprobación de quórum. 3- Discutir y aprobar el informe financiero sobre los resultados del ejercicio anual que presenten los administradores, y tomar sobre él las medidas que se juzgue oportunas. 4- Acordar en su caso la distribución de las utilidades conforme lo disponga la escritura social. 5- Discutir y aprobar el informe de la fiscalía. 6- Discutir y decidir sobre la propuesta de disolución de la sociedad y su posterior liquidación. 7-Cierre de asamblea. Los libros y documentos relacionados con los fines de esta asamblea se mantendrán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas.—Liberia, 12 de agosto del 2016.—Yorleny Romero Acuña, Secretaria.—1 vez.—( IN2016059538 ).

#### PANAMERICAN WOODS (INDUSTRY) S. A.

Se convoca a los socios de Panamerican Woods (Industry) S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-120714 a una asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 9 de diciembre de 2016, en el Hotel Hilton Garden Inn, San José, situado en el Boulevard Rohrmoser, frente a La Sabana, a las 15:00 horas, para conocer de los siguientes asuntos:

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria del 11 de diciembre del 2015
2. Presentación y discusión del informe de la administración
3. Presentación y discusión del informe del fiscal

4. Discusión y, en su caso, aprobación del informe sobre los resultados del ejercicio económico del último período
5. Nombramiento de junta directiva para el período 2017
6. Nombramiento de fiscal para el período 2017
7. Asuntos varios que los accionistas deseen someter a la asamblea

De no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se efectuará a las 16:00 horas del mismo día con cualquier número de acciones representadas.

San José, 23 de agosto de 2016.—Dr Néstor Baltodano Vargas, Presidente.—1 vez.—( IN2016059616 ).

#### PANAMERICAN WOODS (PLANTATIONS) S. A.

Se convoca a los socios de Panamerican Woods (Plantations) S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-243251, a una asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el 9 de diciembre del 2016, en el Hotel Hilton Garden Inn, San José, situado en el Boulevard Rohrmoser, frente a La Sabana a las 12:00 horas, para conocer de los siguientes asuntos:

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria del 11 de diciembre del 2015.
2. Presentación y discusión del informe de la administración.
3. Presentación y discusión del informe del fiscal.
4. Discusión y, en su caso, aprobación del informe sobre los resultados del ejercicio económico del último período.
5. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de la Junta Directiva sobre dividendos.
6. Nombramiento de junta directiva para el período 2017.
7. Nombramiento de fiscal para el período 2017.
8. Informe sobre el proyecto de desarrollo inmobiliario en Carrillo.
9. Asuntos varios que los accionistas deseen someter a la asamblea.

De no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se efectuará a las 13:00 horas del mismo día con cualquier número de acciones representadas.—San José, 23 de agosto del 2016.—Dr. Néstor Baltodano Vargas, Presidente.—1 vez.—( IN2016059620 ).

## AVISOS

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

#### EDIFICIO CHIRRIPO DE SAN PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 689 del Código de Comercio, se hace saber que Joseph Peter Agnese Aiello, mayor, divorciado, empresario, vecino de los Estados Unidos de América, California, San Francisco, ciudadano naturalizado costarricense con cédula de identidad 8-096-874, anteriormente con el pasaporte estadounidense número 711542438, solicita la reposición por extravío de las 5 acciones de las que es titular en la sociedad denominada Edificio Chirripó de San Pablo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-412.923, así como de las 3 acciones de las que es titular en la sociedad denominada Edificio Calle Real CA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-468.369. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social, Heredia, San Pablo, 75 metros al oeste de la esquina del parque, en el término de un mes a partir de la última publicación del aviso respectivo.—Edgardo Campos Espinoza, Presidente.—(IN2016051725).

#### OBERHOFEN INVESTMENTS INC

Concentrix Free Trade Zone, Sociedad Anónima, cédula de jurídica N° tres-ciento uno-quinientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, comunica que Oberhofen Investments Inc., compañía inscrita y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, folio número cuatro uno dos siete ocho cero, propietaria de seiscientos (600) acciones de la compañía, ha solicitado la reposición del título número cinco correspondiente en virtud de haberse extraviado. De conformidad con el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, los interesados podrán comunicar sus oposiciones a esta reposición en las oficinas del Bufete González & Uribe, ubicado en San José, San José, Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio seis, piso cinco, dentro de los siguientes treinta días naturales a esta publicación de lo contrario se procederá a la reposición respectiva. Quien se considere afectado podrá dirigir oposiciones y/o notificaciones a la Licda. Ana Sáenz Beirute, al 2231-7060, ext. 301.—27 de julio del 2016.—Simon Y. Leung, Representante Legal.—( IN2016051887 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**  
**SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL**  
**DESGLOSE DE LIQUIDACIONES APROBADAS**  
**PUBLICACIÓN LA GACETA**

**Periodo abril 2016**

Nombre	No. Identificación	Fecha Defunción	Fecha Aprobado	Monto Aprobado	Deducciones	Monto Beneficiarios
ALVARADO ALFARO XENIA	601760959	24/09/2015	07/04/2016	€23.000.000,00	€11.860,00	€22.988.140,00
ARIAS BOLAÑOS DANILO	201680017	04/02/2016	07/04/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
ARRIETA ARGUEDAS ANA LUCIA	400890353	17/02/2016	14/04/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
BARRANTES SIRIAS JULIA	602760343	04/02/2016	14/04/2016	25.013.450,00	13.450,00	25.000.000,00
BERMUDEZ BADILLA YOLANDA	101890647	19/03/2016	20/04/2016	25.000.000,00	35.000,00	24.965.000,00
BERMUDEZ BRENES JORGE	112410676	10/03/2016	28/04/2016	25.000.000,00	2.265.725,00	22.734.275,00
CALDERON PERAZA ALIX AZENET	302390870	16/12/2015	14/04/2016	25.036.025,00	2.246.575,00	22.789.450,00
CAMPOS BOLAÑOS MANUEL ANGEL	900090350	13/02/2016	07/04/2016	25.000.000,00	100.000,00	24.900.000,00
CASTELLON BERROCAL DANILO	103280797	04/04/2016	28/04/2016	25.000.000,00	2.031.450,00	22.968.550,00
CASTRILLO OBREGON FELIX DE JESUS	501080961	12/11/2015	14/04/2016	23.025.031,00	13.416.879,00	9.608.152,00
CONTRERAS SANDOVAL RENE	501370120	21/01/2016	14/04/2016	25.038.564,00	4.676.508,00	20.362.056,00
DUARTE ALVAREZ JESUS VICTORIANO	500940374	07/03/2016	26/04/2016	25.000.000,00	5.958.589,00	19.041.411,00
DURAN RODRIGUEZ MARGARITA	600630408	26/02/2016	14/04/2016	25.000.000,00	5.689.663,00	19.310.337,00
GOMEZ PENA SHEIRYS PATRICIA	603700788	23/02/2016	14/04/2016	25.000.000,00	1.964.014,00	23.035.986,00
GONZALEZ LEITON MARIA ESTELA	102250956	18/02/2016	20/04/2016	25.000.000,00	11.966.672,00	13.033.328,00
GUZMAN VIQUEZ CLARA MARIA	400720963	27/02/2016	14/04/2016	25.000.015,00	2.898.959,00	22.101.056,00
HERNANDEZ ARROYO VICTOR MANUEL	400560768	15/03/2016	28/04/2016	25.000.000,00	30.000,00	24.970.000,00
JARA SANCHEZ OSCAR	400770748	01/03/2016	28/04/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
LEDEZMA SALAS FLORY ELSA	201690734	30/01/2016	07/04/2016	25.000.000,00	6.111.202,00	18.888.798,00
LEMUS CHIANTLA FRANCISCO AUGUSTO	800340813	28/02/2016	07/04/2016	25.000.000,00	2.467.041,00	22.532.959,00
LEON RODRIGUEZ ANA MERLE	204030531	07/02/2016	28/04/2016	25.059.783,00	4.248.708,00	20.811.075,00
LOAIZA ESQUIVEL MARIA DEL SOCORRO	400970044	11/02/2016	28/04/2016	25.010.688,00	10.248.334,00	14.762.354,00
MAROTO RAMIREZ CARMEN MARIA	400710006	21/01/2016	14/04/2016	25.144.308,00	10.915.313,00	14.228.995,00
MATA BUSTAMANTE DAISY	102060290	09/03/2016	14/04/2016	25.037.330,00	5.440.687,00	19.596.643,00
MONTERO ALPIZAR YAMILETH	501120182	17/03/2016	28/04/2016	25.000.000,00	2.108.975,00	22.891.025,00
MONTERO PEREZ ANTONIO	201610973	23/02/2016	14/04/2016	25.000.000,00	12.804.784,00	12.195.216,00
MORALES MONGE LIDIA	301110692	13/03/2016	28/04/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
MORALES MORA MARIA EMILIA	101380724	11/02/2016	07/04/2016	25.000.000,00	5.000,00	24.995.000,00
MURILLO BOLAÑOS BERTHA	204630378	23/01/2016	14/04/2016	25.002.640,00	1.019.267,00	23.983.373,00
NOGUERA LEAL LUIS ANGEL	104620320	11/03/2016	28/04/2016	25.013.450,00	-	25.013.450,00
ODIO UGALDE GLADYS	201040742	10/09/2015	14/04/2016	23.035.580,00	-	23.035.580,00
PACHECO SALAZAR MARIA VIRIA	301660380	23/02/2016	14/04/2016	25.008.845,00	-	25.008.845,00
PEREIRA GARCIA PILAR	103800585	28/02/2016	28/04/2016	25.038.016,00	12.492.653,00	12.545.363,00
PEREZ MARIN MARTA NOEMY	203950948	25/02/2016	20/04/2016	25.004.423,00	-	25.004.423,00
PONCHNER LECHTMAN MARIO	103901376	19/01/2016	14/04/2016	25.030.899,00	-	25.030.899,00
QUESADA QUESADA CLARA	400450165	05/03/2016	14/04/2016	25.000.000,00	7.399.362,00	17.600.638,00
RAMIREZ CORDERO CARMEN MARIA	301600550	29/02/2016	14/04/2016	25.000.000,00	3.276.743,00	21.723.257,00
ROJAS BARRANTES JOSE EDWIN	201110396	07/03/2016	14/04/2016	25.074.116,00	10.294.522,00	14.779.594,00
ROJAS HERRERA ARTURO HUMBERTO	102660983	14/02/2016	14/04/2016	25.000.000,00	6.759.172,00	18.240.828,00
SALAS SANABRIA ANTONIO	301931356	06/02/2016	14/04/2016	25.000.000,00	5.629.926,00	19.370.074,00
SANCHO SOLORZANO VIRGITA	400820441	04/04/2016	26/04/2016	25.000.000,00	1.202.062,00	23.797.938,00
SOLIS FONSECA SONIA	103670616	07/03/2016	26/04/2016	25.112.739,00	9.869.679,00	15.243.060,00
SOLIS SANCHEZ VICENTE	105700684	18/03/2016	28/04/2016	25.000.705,00	2.246.943,00	22.753.762,00
SOTO CARVAJAL OTILIO	201730897	10/02/2016	14/04/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
SOTO MAYORGA LUIS ALBERTO	103530927	23/02/2016	14/04/2016	25.000.000,00	1.313.450,00	23.686.550,00
ULATE ALVARADO CLAUDIA MARIA	400640608	14/02/2016	20/04/2016	25.000.000,00	8.877.778,00	16.122.222,00
VALLEJOS CORONADO MIRNA	501000110	17/02/2016	07/04/2016	25.034.189,00	14.677.982,00	10.356.207,00
VARGAS DUARTE MARTHA EDILIA	108920740	22/01/2016	07/04/2016	25.000.301,00	1.717.907,00	23.282.394,00
VILLALOBOS DELGADO JORGE	600360434	10/03/2016	20/04/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
VIQUEZ FONSECA MARIA DEL ROSARIO	400570602	04/03/2016	14/04/2016	25.000.000,00	2.037.788,00	22.962.212,00
ZAMORA ARGUEDAS MARJORIE	104091090	06/01/2016	28/04/2016	25.000.000,00	3.356.461,00	21.643.539,00
ZUMBADO VENEGAS GUADALUPE	205310270	27/01/2016	07/04/2016	25.000.000,00	-	25.000.000,00
ZUNIGA CONEJO AMALIA	301800060	27/03/2016	28/04/2016	25.000.000,00	13.624.547,00	11.375.453,00
ZUNIGA GARRO ALFREDO	101720682	14/03/2016	14/04/2016	25.000.000,00	1.035.000,00	23.965.000,00
ZUNIGA SERRANO NAUTILIO ANGEL	301450355	06/03/2016	14/04/2016	25.000.000,00	13.724.383,00	11.275.617,00
				<b>€1.369.721.097,00</b>	<b>€228.211.013,00</b>	<b>€1.141.510.084,00</b>

MSc. Magally Sandí Barquero, Directora de Operaciones.—1 vez.—( IN2016038799 ).

**REPUESTOS SEMAS DOS AMIGOS S. A.**

Por escritura otorgada ante esta misma notaría a las 14:00 horas del 8 de agosto del 2016, los señores Alberto Solís Varela y Olga María Aguilar Vindas como representantes de la compañía Repuestos Semas Dos Amigos S. A., solicitan al Registro Nacional la reposición de los libros de actas de Asambleas de Socios, Consejo de Administración y Registro de Accionistas número uno, en razón que los mismos se extraviaron.—8 de agosto del 2016.—Lic. Manuel Francisco Jones Chacón, Notario.—1 vez.—( IN2016053729 ).

**DESTELLOS ESPECIALES DE LA CIUDAD BLANCA S. A.**

Por este medio se hace saber del extravío del Libro legal de Actas de Registro de Socios N° Uno que lleva la sociedad de esta plaza denominada Destellos Especiales de la Ciudad Blanca S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta mil trescientos seis. Publíquese una vez para efectos de reposición de libros.—Licda. Daisybell Casasola Guillén, Notaria.—1 vez.—( IN2016053737 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Por escritura otorgada ante mí, Laura Virginia Baltodano Acuña, el día 01 de agosto del 2016, Elicia Mason Mason, portadora de la cédula de identidad número 7-0038-0264, vende el establecimiento

mercantil denominado **Farmacia La Amada**, el cual es negocio de venta y comercialización de medicamentos farmacéuticos ubicado en: San José, Coronado, de la Gasolinera El Trapiche; doscientos metros al este, Edificio Velasuma, la venta se realiza a la sociedad **Jajuly & Co Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-472671. Se cita a los acreedores e interesados para los efectos del artículo 479 del Código de Comercio, se presenten en el término de 15 días contados a partir de este aviso, para hacer valer sus derechos. Actúa como depositaria del precio la Licenciada Laura Virginia Baltodano Acuña con domicilio en San José, Montes de Oca, Los Yoses, Barrio Dent; 250 metros norte, de Grupo Q, Bufete Alpha Legal.—San José, 05 de agosto del 2016.—Licda. Laura Baltodano Acuña, Notaria.—( IN2016051821 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

El suscrito notario Víctor Solís Castillo hace constar que en esta notaría, el día veintinueve de julio del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de constitución de **Asociación de Recuperadores Palmar Norte Cantón de Osa**. Es todo, firmo en Palmar, Osa, Puntarenas, a las ocho horas del primero de julio del dos mil dieciséis.—Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—( IN2016050904 ).

Por escritura autorizada en San José, a las 8:00 horas de hoy, por el suscrito notario se protocolizó acta de la sociedad de San José: **Margaritas y Pomos Sociedad Anónima**, por la que se



modifican cláusulas 2 y 7 del pacto social.—San José, 27 de julio del 2016.—Lic. Luis Alberto Sáenz Carranza, Notario.— 1 vez.— ( IN2016051305 ).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la **Portia & Belle S. A.**, con cédula de personería jurídica número 3-101-448793. Se hacen nuevos nombramientos.—San José, a las 15:30 horas del 3 de agosto del 2016.—Licda. Imelda Arias del Cid, Notaria.—1 vez.—( IN2016053620 ).

Por escritura número treinta y nueve otorgada ante el notario Eduardo Sancho Arce, a las ocho horas del ocho de agosto de dos mil dieciséis se protocolizó acta de **Iski Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforma razón social y representación.—Atenas, ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Eduardo Sancho Arce, Notario.—1 vez.—( IN2016053621 ).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Agencia Aduanal del Este S. A.**, cédula jurídica número 3-101-44791. Se hacen nuevos nombramientos.—San José, 11:00 horas del 8 de agosto del 2016.—Licda. Imelda Arias del Cid, Notaria.—1 vez.—( IN2016053693 ).

Por escritura número 91, visible al tomo 25 de mi protocolo otorgada a las 10:00 horas del día 1 de agosto de 2016 se disolvió la sociedad **Melrose & Loddon Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-280139.—San José, 1 de agosto de 2016.—Lic. Andrés Montejó Morales, Notario.—1 vez.—( IN201653694 ).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Costa Rica Relocation Services S. A.**, con cédula de personería jurídica número 3-101-557796. Se hacen nuevos nombramientos.—San José, a las 11:00 horas del 8 de agosto del 2016.—Licda. Imelda Arias del Cid, Notaria.—1 vez.—( IN2016053727 ).

Por escritura de las once horas del veinte de julio del dos mil dieciséis, escritura número doscientos cincuenta y seis del tomo cuatro de esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la sociedad de esta plaza denominada **Combustibles Sin Punto Fijo Casan S. A.** Se disuelve y liquida la sociedad por acuerdo de socios, al amparo de la Ley nueve mil veinticuatro.—Liberia, Guanacaste, veintinueve de julio del dos mil dieciséis.—Licda. Daisybell Casasola Guillén, Notaria.—1 vez.—( IN2016053728 ).

Ante esta notaría al ser las ocho horas del cinco de agosto del dos mil dieciséis, se protocolizó acta por acuerdo unánime de socios la sociedad **La Tía Paloma S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y nueve.—San José, a las diez horas del ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—( IN2016053734 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Agrícolas El Águila Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Joaquín Alvarado Rojas, Notario.—1 vez.—CE2016006260.—( IN2016053753 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Janseba Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—CE2016006261.—( IN2016053754 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **International Trust And Development Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. María Gabriela Araya Morera, Notaria.—1 vez.—CE2016006262.—( IN2016053755 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 30 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Simbiosis Empresarial Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Adriana Zamora López, Notaria.—1 vez.—CE2016006263.—( IN2016053756 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Limonseattle Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016006264.—( IN20160053757 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría. a las 09 horas 00 minutos del 12 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Emes L&S Sociedad Anónima**.—San José, 23 de Mayo del 2016.—Licda. Melania De Los Ángeles Chin Wo Cruz, Notario.—1 vez.—CE2016006265.—( IN2016053758 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tavor Sociedad Anónima**.— San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Silvia María González Castro, Notario.—1 vez.—CE2016006266.—( IN2016053759 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Universal Residents Capital Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Laura Virginia Baltodano Acuña, Notaria.—1 vez.—CE2016006267.—( IN2016053760 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Johanda de Curubande Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. María Lourdes Delgado Lobo, Notaria.—1 vez.—CE2016006268.—( IN2016053761 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Trejos Ramírez Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Hoover González Garita, Notario.—1 vez.—CE2016006269.—( IN2016053762 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Framaka Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Cinthya María Esquivel Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2016006270.—( IN2016053763 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 40 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Alcurnia Tica Sociedad Anónima**.— San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Vivianne Daniela Vera Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2016006271.—( IN2016053764 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sellos y Promocionales Hidasol Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Angie María Rodríguez Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2016006272.—( IN2016053765 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Carlos Casti Rivera Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Randall Ramírez Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016006273.—( IN2016053766 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lilinga Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Alfonso José Mojica Mendieta, Notario.—1 vez.—CE2016006274.—( IN2016053767 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Panadel Este Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Dewin Brenes Fernández, Notario.—1 vez.—CE2016006275.—( IN2016053768 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Aventura Piedra Libre Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Álvaro Enrique Leiva Escalante, Notario.—1 vez.—CE2016006276.—( IN2016053769 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Orbe Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Alberto Baltodano Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2016006277.—( IN2016053770 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Val Ber del Este Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—CE2016006278.—( IN2016053771 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Leandro`s Comercial Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—CE2016006279.—( IN2016053772 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Frutas Agroecológicas de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Patricia Araya Serrano, Notaria.—1 vez.—CE2016006280.—( IN2016053773 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sarca Industrial Limitada**.—San José, 23 de Mayo del 2016.—Licda. Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—CE2016006281.—( IN2016053774 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Palgan Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—CE2016006282.—( IN2016053775 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bufete Quesada Mora Mil Setecientos Ochenta y Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Alberto Chamorro Umaña, Notario.—1 vez.—CE2016006283.—( IN2016053776 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Genesis Del Norte Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Patricia Araya Serrano, Notario.—1 vez.—CE2016006284.—( IN2016053777 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollo Logístico Ganadero de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Mariano Enrique Núñez Quintana, Notario.—1 vez.—CE2016006285.—( IN2016053778 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tefejayujarahmar Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2016006286.—( IN2016053779 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Conceptos Innovadores de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Aldo José Mata Morales, Notario.—1 vez.—CE2016006287.—( IN2016053780 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Colección de Plantas Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016006288.—( IN2016053781 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ticobazaar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Grettel Tapia Bogantes, Notaria.—1 vez.—CE2016006289.—( IN2016053782 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **AVR Ingeniería Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Rodrigo Gutiérrez Campos, Notario.—1 vez.—CE2016006290.—( IN2016053783 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **WE ART Desing Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Paúl Tacsan Tacsan, Notario.—1 vez.—CE2016006291.—( IN2016053784 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Carsal del Sur Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—CE2016006292.—( IN2016053785 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **O.O.T.C.Z Project, Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de Mayo del 2016.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016006293.—( IN2016053786 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **ITEK Soluciones Integrales Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Elías Shadid Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2016006294.—( IN2016053787 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 59 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Airbus Aire Acondicionado Sistema Eléctrico General Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Lauren Jinnett Leandro Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2016006295.—( IN2016053788 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Zendiennekarem Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2016006296.—( IN2016053789 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bitrex Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Luis Paulino Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2016006297.—( IN2016053790 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 11 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **FEMS Muebles Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Gabriela Oviedo Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2016006298.—( IN2016053791 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sustek Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Luis Paulino Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2016006299.—( IN2016053792 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 40 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Kantinflas Club Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Jonathan Quirós Brenes, Notario.—1 vez.—CE2016006300.—( IN2016053793 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Datawerk Analytics Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Xenia Lupita Sánchez González, Notaria.—1 vez.—CE2016006301.—( IN2016053794 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Digirednet Multimedia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Luis Alberto Pereira Brenes, Notario.—1 vez.—CE2016006302.—( IN2016053795 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 11 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nalalo Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016006303.—( IN2016053796 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 06 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Metalfutura Sociedad Anónima**.— San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Laura Aviles Ramirez, Notario.—1 vez.—CE2016006304.—( IN2016053797 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **DJ DI SER COM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.— San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Johnny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2016006305.—( IN2016053798 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Escalante Sesenta y Ocho Sociedad Anónima**.— San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario.—1 vez.—CE2016006306.—( IN2016053799 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Enfermería Cantillo Sociedad Anónima**.— San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.—CE2016006307.—( IN2016053800 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 03 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Labrada Arizabaleta Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. José Miguel Ubeda Mejía, Notario.—1 vez.—CE2016006308.—( IN2016053801 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 44 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Monasterio del Valle J.K. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—CE2016006309.—( IN2016053802 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 12 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Baltezana Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. José Miguel Ubeda Mejía, Notario.—1 vez.—CE2016006310.—( IN2016053803 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 22 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Waldi Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Annia Emilia Valverde Cascante, Notaria.—1 vez.—CE2016006311.—( IN2016053804 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **HS Comercial Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Annia Emilia Valverde Cascante, Notaria.—1 vez.—CE2016006312.—( IN2016053805 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 45 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **The Great Gigs Producciones Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Héctor Manuel Fallas Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016006313.—( IN2016053806 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 06 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Publicidad y Mercadeo Hidasol Sociedad Anónima**.— San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Angie María Rodríguez Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2016006314.—( IN2016053807 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Fame Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Gustavo Adolfo Fernández Martínez, Notario.—1 vez.—CE2016006315.—( IN2016053808 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 22 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Navarro Torres de Bataan Sociedad Anónima**.— San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Cindy Milena Villegas Hidalgo, Notaria.—1 vez.—CE2016006316.—( IN2016053809 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **C R C Communication Services Sociedad Anónima**.— San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Ana María Solano Jeréz, Notaria.—1 vez.—CE2016006317.—( IN2016053810 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 15 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Foresta Tours Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Priscilla Salas Salguero, Notaria.—1 vez.—CE2016006318.—( IN2016053811 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tayjunken Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Gerardo Francisco Quesada Monge, Notario.—1 vez.—CE2016006319.—( IN2016053812 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Asesores Publivalle Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Milena Acuña Ugalde, Notario.—1 vez.—CE2016006320.—( IN2016053813 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 13 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad Yako V.Y.R.A. Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2016006321.—( IN2016053845 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tecnologías No Convencionales Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Ilem Tatiana Rojas Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2016006322.—( IN2016053846 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 30 minutos del 21 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Barrantes Quesada Inmobiliaria Sociedad Anónima**.— San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Jeffrey David Esquivel Barquero, Notario.—1 vez.—CE2016006323.—( IN2016053847 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Flippami Place Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016006324.—( IN2016053848 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bambu a Ciento Tres Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Licda. Monique Azuola Castro, Notaria.—1 vez.—CE2016006325.—( IN2016053849 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Regomarda Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. Mario Naranjo Luna, Notario.—1 vez.—CE2016006326.—( IN2016053850 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mojo GPS Rent a Car Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—CE2016006327.—( IN2016053851 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mafraka del Este Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Licda. Cinthya María Esquivel Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2016006328.—( IN2016053852 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Agrícolas El Delfín Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. Joaquín Alvarado Rojas, Notario.—1 vez.—CE2016006329.—( IN2016053853 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 20 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **M.R.C. Motorepuestos El Cruce Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2016006330.—( IN2016053854 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones LWWO Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. Roy Alberto Castro Astúa, Notario.—1 vez.—CE2016006331.—( IN2016053855 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bonver Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Licda. Lucia Isabel Wille Saéñz, Notario.—1 vez.—CE2016006332.—( IN2016053856 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 11 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ponte Moda Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Licda. Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—1 vez.—CE2016006333.—( IN2016053857 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **My Little Jungle Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. Walter Rolando Portuguez Fernández, Notario.—1 vez.—CE2016006334.—( IN2016053858 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Instituto Mónaco Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Licda. María Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2016006335.—( IN2016053859 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Proyectos Innovadores Sociedad Anónima**.— San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. Marco Aurelio Zamora Morales, Notario.—1 vez.—CE2016006336.—( IN2016053860 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Apartamentos Fontan Limitada**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. William Fernández Sagot, Notario.—1 vez.—CE2016006337.—( IN2016053861 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **PSF Management Limitada**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016006338.—( IN2016053862 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 24 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Consultorías y Auditorías en Tecnologías de Información y Comunicaciones Conatic Sociedad de Responsabilidad Limitada**.— San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. Carlos Guillermo Ureña Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2016006339.—( IN2016053863 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Metalub Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2016006340.—( IN2016053864 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 01 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cosmosonico Traverso Limitada**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—CE2016006341.—( IN2016053865 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **G & A Asesoría Jurídica Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Licda. Enid Álvarez Zúñiga, Notaria.—1 vez.—CE2016006342.—( IN2016053866 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El de cada día para Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. Erwen Yanán Masís Castro, Notario.—1 vez.—CE2016006343.—( IN2016053867 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 22 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Waldi Comercial Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. Annia Emilia Valverde Cascante, Notaria.—1 vez.—CE2016006344.—( IN2016053868 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Gauchiticos de Occidente Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Licda. Frineth María Salas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2016006345.—( IN2016053869 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **G & A Inversiones Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Licda. Enid Álvarez Zúñiga, Notaria.—1 vez.—CE2016006346.—( IN2016053870 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **E K T Fast Travel Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. Mauricio Villalobos Barrientos, Notario.—1 vez.—CE2016006347.—( IN2016053871 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Consortio HS Comercial Sociedad Anónima**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Licda. Annia Emilia Valverde Cascante, Notaria.—1 vez.—CE2016006348.—( IN2016053872 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jabilla Mareabaja Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 24 de mayo del 2016.—Lic. Santos Javier Saravia Baca, Notario.—1 vez.—CE2016006349.—( IN2016053873 ).

## NOTIFICACIONES

### EDUCACIÓN PÚBLICA

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 377-2016.—La Dirección de Recursos Humanos, a: Arrieta Torres Luis Alberto, cédula N° 03-0274-0602.

HACE SABER:

1°—Que a su nombre se ha iniciado la instrucción de un expediente disciplinario, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el Estatuto de Servicio Civil, por la supuesta comisión de faltas a los deberes inherentes al cargo.

2°—De la información substanciada existen elementos probatorios para imputarle los siguientes supuestos hechos:

*Que en su condición de Profesor de Enseñanza Técnico Profesional en la Escuela Rudecindo Vargas Quirós, de la Dirección Regional de Educación de Cartago, supuestamente, no se presentó a laborar los días 17, 23 y 24 de mayo; 09, 13, 14 de junio; ambos del 2016, lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin aportar, dentro del término normativamente previsto, justificación posterior alguna. (Ver folios 01 al 28 del expediente de marras).*

3°—Que de ser cierto el hecho que se le atribuye, usted incurriría en faltas graves o de alguna gravedad, según las obligaciones y deberes de su cargo, tal y como se establece en el artículo 57 incisos a), c) y h) del Estatuto de Servicio Civil; artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; artículos 8 incisos a) y b) y 12 incisos c), k) del Reglamento de la Carrera Docente y 63 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública; lo que podrá acarrear una sanción que iría desde una suspensión sin goce de salario hasta de treinta días, o el planteamiento de las diligencias administrativas de Gestión de Despido ante el Tribunal de la Carrera Docente.

4°—Que se le emplaza para que ejerza su derecho de defensa dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Servicio Civil, y ofrezca las pruebas que estimare pertinentes. Si fueren testimoniales, indicará los hechos sobre los que versarán las respectivas deposiciones, así como la correspondiente dirección de los testigos, bajo apercibimiento de poder ser declarada inadmisibles la referida prueba, en caso de incumplimiento. Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa, puede tener acceso al expediente disciplinario iniciado al efecto y hacerse representar por un abogado.

5°—Que la defensa deberá formularse por escrito ante el Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, ubicado en el Edificio ROFAS, cuarto piso, frente a emergencias del Hospital San Juan de Dios, debiendo señalar medio o lugar para atender notificaciones, bajo apercibimiento que en caso contrario quedará notificada de forma automática dentro de las 24 horas siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. La no presentación de la defensa hará presumir la renuncia al ejercicio de ese derecho en esta etapa procedimental y, la no indicación de lugar para recibir notificaciones surtirá los efectos previstos en el artículo 12 de la citada ley.

6°—Que contra este traslado de cargos se pueden interponer los recursos ordinarios de revocatoria, ante esta instancia y el de apelación, para ante el Tribunal de Carrera Docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Estatuto de Servicio Civil, siempre que se haga dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acto.

San José, 1° de julio del 2016.—Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—O. C. N° 28535.—Solicitud N° 18140.—(IN2016052004).

Expediente N° 387-2016.—La Dirección de Recursos Humanos a: Chaves Jiménez Ana Isabel, cédula N° 01-1261-0893

HACE SABER:

I.—Que a su nombre se ha iniciado la instrucción de un expediente disciplinario, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el Estatuto de Servicio Civil, por la supuesta comisión de faltas a los deberes inherentes al cargo.

II.—De la información substanciada existen elementos probatorios para imputarle los siguientes supuestos hechos:

**Que en su condición de Profesora de Enseñanza Técnico Profesional en la Escuela Pacífica García Fernández, de la Dirección Regional de Educación de Santa Cruz, supuestamente, no se presentó a laborar los días 23, 25, 30, 31 de mayo; 01, 06, 07, 13 y 15 de junio; ambos del 2016, lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin aportar, dentro del término normativamente previsto, justificación posterior alguna. (Ver folios 01 al 32 del expediente de marras)**

III.—Que de ser cierto el hecho que se le atribuye, usted incurriría en faltas graves o de alguna gravedad, según las obligaciones y deberes de su cargo, tal y como se establece en el artículo 57 incisos a), c) y h) del Estatuto de Servicio Civil; artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; artículos 8 incisos a) y b) y 12 incisos c), k) del Reglamento de la Carrera Docente y 63 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública; lo que podrá acarrear una sanción que iría desde suspensión sin goce de salario hasta de treinta días, o el Cese de Interinidad sin Responsabilidad para la Administración.

IV.—Que se le emplaza para que ejerza su derecho de defensa dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Servicio Civil y ofrecer las pruebas que estimare pertinentes. Si fueren testimoniales, indicará los hechos sobre los que versarán las respectivas deposiciones, así como la correspondiente dirección de los testigos, bajo apercibimiento de poder ser declarada inadmisibles la referida prueba, en caso de incumplimiento. Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa puede tener acceso al expediente disciplinario iniciado al efecto y hacerse representar por un abogado.

V.—Que la defensa deberá formularse por escrito ante el Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, ubicado en el Edificio ROFAS, cuarto piso, frente a emergencias del Hospital San Juan de Dios, debiendo señalar medio o lugar para atender notificaciones, bajo apercibimiento que en caso contrario quedará notificada de forma automática dentro de las 24 horas siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. La no presentación de la defensa hará presumir la renuncia al ejercicio de ese derecho en esta etapa procedimental.

VI.—Que contra este traslado de cargos se pueden interponer los recursos ordinarios de revocatoria, ante esta instancia y el de apelación, para ante el Despacho de la Ministra de Educación Pública de conformidad con lo previsto en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, siempre que se haya presentado dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este acto.—San José, 1 de julio del 2016.—Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—O. C. N° 28535.—Solicitud N° 18141.—(IN2016052007).

Expediente número 268-2016.—La Dirección de Recursos Humanos, A: Chaves Jiménez Ana Isabel, cédula N° 01-1261-0893

HACE SABER:

I.—Que a su nombre se ha iniciado la instrucción de un expediente disciplinario, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el Estatuto de Servicio Civil, por la supuesta comisión de faltas a los deberes inherentes al cargo.

II.—Que de la información substanciada, existen elementos probatorios para imputarle los siguientes supuestos hechos:

**Que en su condición de Profesora de Enseñanza Técnico Profesional en la Escuela Pacífica García Fernández, de la Dirección Regional de Educación de Santa Cruz, supuestamente, no se presentó a laborar durante los días 02, 04, 09, 11, 16 y 18 de mayo del 2016, lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin aportar, dentro del término normativamente previsto, justificación posterior alguna. (Ver folios 01 al 32 del expediente de marras)**

III.—Que de ser cierto el hecho que se le atribuye, usted incurriría en faltas graves o de alguna gravedad, según las obligaciones y deberes de su cargo, tal y como se establece en el artículo 57 incisos a), c) y h) del Estatuto de Servicio Civil; artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; artículos 8 incisos a) y b) y

12 incisos c), k) del Reglamento de la Carrera Docente y 63 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública; lo que podrá acarrear una sanción que iría desde suspensión sin goce de salario hasta de treinta días, o el Cese de Interinidad sin Responsabilidad para la Administración.

IV.—Que se le emplaza para que ejerza su derecho de defensa dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Servicio Civil y ofrecer las pruebas que estimare pertinentes. Si fueren testimoniales, indicará los hechos sobre los que versarán las respectivas deposiciones, así como la correspondiente dirección de los testigos, bajo apercibimiento de poder ser declarada inadmisibles la referida prueba, en caso de incumplimiento. Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa puede tener acceso al expediente disciplinario iniciado al efecto y hacerse representar por un abogado.

V.—Que la defensa deberá formularse por escrito ante el Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, ubicado en el Edificio ROFAS, cuarto piso, frente a emergencias del Hospital San Juan de Dios, debiendo señalar medio o lugar para atender notificaciones, bajo apercibimiento que en caso contrario quedará notificada de forma automática dentro de las 24 horas siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. La no presentación de la defensa hará presumir la renuncia al ejercicio de ese derecho en esta etapa procedimental.

VI.—Que contra este traslado de cargos se pueden interponer los recursos ordinarios de revocatoria, ante esta instancia y el de apelación, para ante el Despacho de la Ministra de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, siempre que se hayan presentado dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este acto.—San José, 07 de junio del 2016.—Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—O. C. N° 28535.—Solicitud N° 18142.—( IN2016052008 ).

Resolución N° 2845-16.—Apertura de Procedimiento Administrativo c/ Gallo Guzmán Edgardo Geovanny.—Órgano Director del Procedimiento, a las trece horas del veintiséis de julio del dos mil dieciséis.

### Resultando:

I.—Que mediante resolución N° 1726-2016, de las ocho horas y quince minutos del diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, suscrita por la Msc. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se ordenó la apertura de procedimiento administrativo ordinario tendiente a establecer la responsabilidad disciplinaria de Gallo Guzmán Edgardo Geovanny, cédula de identidad número 6-0408-0798. Así mismo, designa a quien suscribe como órgano director unipersonal del procedimiento administrativo tramitado contra la servidora de cita. (Ver folios 05 y 06 del expediente N° 244-16).

II.—Que lo anterior encuentra sustento en lo establecido en los artículos 211 y siguientes (de la responsabilidad disciplinaria del servidor), artículos 214 y siguientes (del procedimiento administrativo), 272 y siguientes (del acceso al expediente y sus piezas) y 308 y siguientes (del procedimiento ordinario), todos de la Ley General de la Administración Pública; 41, 42 y 43 del Estatuto del Servicio Civil, artículos 18 inciso j) y 50 inciso k) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, así como en artículos 54 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública.

III.—Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera procedente dar inicio al procedimiento administrativo ordinario tendiente a establecer la responsabilidad disciplinaria de la persona investigada, a saber, Gallo Guzmán Edgardo Geovanny, cédula de identidad número 6-0408-0798, quien se desempeña en el puesto de Conserje en la Escuela Guachipelín, de la Dirección Regional de Educación de San José-Oeste, respecto al supuesto hecho que a continuación se detalla:

Que en su condición de conserje en escuela Guachipelín, de la Dirección Regional de Educación de San José-Oeste, supuestamente se ausentó los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, así también los días 02, 03, 04, 05, 06 y 09 de mayo todos de 2016, lo anterior sin dar aviso oportuno

a su superior inmediato y sin presentar justificación posterior alguna, dentro del término legalmente establecido (ver folios del 01 al 03 de la causa de marras).

IV.—Que los hechos anteriormente citados -de corroborarse su comisión constituirían una violación a las obligaciones y prohibiciones del cargo contempladas en el Estatuto de Servicio Civil artículo 39 inciso a), artículo 35 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, artículos 13 inciso d) y artículo 21 del Reglamento de Servicio de Conserjería de las Instituciones Educativas Oficiales del Ministerio de Educación Pública, todos en relación con el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; que lograrían acarrear una sanción que podría ir desde una suspensión sin goce de salario hasta el despido sin responsabilidad patronal.

V.—Que en razón de lo anterior se dictó la resolución número 2098-16 de las 9:20 horas del 10 de junio del 2016, convocándose a audiencia oral y privada para el día lunes 18 de julio del 2016, comisionándose a la Directora Institucional, Msc. Rosa Cantillo Badilla, para notificar personalmente dicha resolución, siendo que en fecha 4 de julio del 2016 se recibe el oficio DEG-093-2016 en la sede de este Órgano Director, suscrito por la anteriormente citada Directora, estableciendo la imposibilidad de notificar al señor Gallo Guzmán la actuación descrita (ver folio 17 de los autos), por lo que en aras de cumplir con lo establecido en el artículo 311 de la Ley General de Administración Pública, y no causar indefensión al investigado, se dicta la presente resolución que se encuentra ajustada a derecho.

VI.—La prueba que constituye la base del procedimiento disciplinario, es el expediente administrativo número 244-16 a nombre de Gallo Guzmán Edgardo Geovanny, donde consta la denuncia y el registro de asistencia supra establecido, debidamente certificados (visible a folios 01 y 03).

VII.—Se apercibe al accionado de que debe señalar medio o lugar para recibir futuras notificaciones -Ley Notificaciones N° 8687-dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto, bajo el apercibimiento de que si no se hiciera o el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere, las resoluciones se tendrán por notificadas automáticamente veinticuatro horas después de dictadas -artículo 11 de la Ley de Notificaciones-.

VIII.—Que para los efectos de este procedimiento, se pone a disposición de la persona accionada el respectivo expediente administrativo, el cual podrá consultar, reproducir o analizar cuantas veces considere necesario. Así mismo se le hace saber que le asiste el derecho de presentar los argumentos de defensa y descargo que considere oportunos, de ofrecer la prueba que considere pertinente, desde este momento y hasta el mismo día de la audiencia, así como hacerse asesorar por un profesional en derecho que le provea la defensa técnica, si así lo considera pertinente. En caso de aportar prueba testimonial, se le solicita que indique expresamente el nombre, calidades, la dirección respectiva de los testigos junto con la descripción lacónica de los hechos sobre los que versará su deposición, para efectos de confeccionar las citaciones respectivas.

IX.—Se cita a Gallo Guzmán Edgardo Geovanny a comparecencia oral y privada de ley (artículos 309 y 312 de la Ley General de la Administración Pública), se fija para tales efectos el día viernes 30 de setiembre del 2016, a las ocho horas, en el Departamento de Gestión Disciplinaria, ubicado frente a la entrada de Emergencias del Hospital San Juan de Dios 4° piso del Oficentro Plaza Rofas, San José, oportunidad procedimental en que podrá ejercer su derecho de defensa y se le garantizará el principio constitucional al debido proceso. En esa oportunidad podrá:

- 1- Ofrecer (presentar) su prueba, si es que no lo hubiera hecho con antelación o quisiera adiccionarla.
- 2- Obtener su admisión y trámite cuando sea pertinente y relevante.
- 3- Interrogar a la contraparte, si la hubiera, preguntar y repreguntar a los testigos y peritos cuando los hubiera.
- 4- Aclarar, ampliar o reformar su petición o escrito de defensa inicial.
- 5- Formular conclusiones de hecho y de derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia. Lo anterior deberá hacerse verbalmente y bajo la sanción de caducidad del derecho para hacerlo si se omite en la comparecencia.

X.—La sede del Órgano Director donde las partes podrán consultar el expediente y presentar su defensa, recusaciones e impugnaciones, será la normal del Departamento de Gestión Disciplinaria, sito en el edificio Rofas, frente a la entrada de emergencias del Hospital San Juan de Dios, 4to piso, San José.

XI.—Conforme lo estipulan los artículos 245 de la Ley General de la Administración Pública y 18 j) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, se hace saber que contra esta resolución proceden los recursos ordinarios, los cuales deben formularse ante esta instancia dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la respectiva notificación. El primero será resuelto por este órgano y el segundo por el Órgano Decisor. Notifíquese.—Lic. Christopher Ross López, Órgano Director.—O. C. N° 28535.—Solicitud N° 18144.—(IN2016052009).

Apertura de procedimiento administrativo disciplinario c/ Murillo Chavarría Carmen María.—Resolución N° 2864-16.—El Órgano Director del Procedimiento, a las diez horas y treinta minutos del veintisiete de julio del dos mil dieciséis.

### Resultando:

1°—Que mediante resolución N° 2014-16, de las diez horas con treinta minutos del ocho de junio del dos mil dieciséis, suscrita por la Msc. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se ordenó la apertura de procedimiento administrativo ordinario tendiente a establecer la responsabilidad disciplinaria de Murillo Chavarría Carmen María, cédula de identidad número 1-0589-0569, así mismo designa a quien suscribe como órgano Director Unipersonal del Procedimiento administrativo tramitado contra la servidora de cita. (Ver folios 07 y 08 del expediente N° 310-16).

2°—Que lo anterior encuentra sustento en lo establecido en los artículos 211 y siguientes (de la responsabilidad Disciplinaria del Servidor), artículos 214 y siguientes (Del Procedimiento Administrativo), 272 y siguientes (Del acceso al Expediente y sus Piezas) y 308 y siguientes (Del Procedimiento Ordinario), todos de la Ley General de la Administración Pública; 41, 42 y 43 del Estatuto del Servicio Civil, artículos 18 inciso j) y 50 inciso K) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, así como en artículos 54 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública.

3°—Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera procedente dar inicio al Procedimiento Administrativo Ordinario tendiente a establecer la responsabilidad disciplinaria de la persona investigada, a saber, Murillo Chavarría Carmen María, cédula de identidad N° 1-0589-0569, quien se desempeña en el puesto de Cocinera en la Escuela Abraham Lincoln, de la Dirección Regional de Educación de San José-Central, respecto al supuesto hecho que a continuación se detalla:

*1- Que en su condición de cocinera en la Escuela Abraham Lincoln, de la Dirección Regional de Educación de San José-Central, supuestamente se ausentó los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de mayo, así como el 01 y 02 de junio, todos del 2016; lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin presentar justificación posterior alguna, dentro del término legalmente establecido. (Ver folios del 01 al 05 de la causa de marras).*

4°—Que los hechos anteriormente citados -de corroborarse su comisión constituirían una violación a las obligaciones y prohibiciones del cargo contempladas en el Estatuto de Servicio Civil artículo 39 inciso a), artículo 35 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, artículo 16 del Reglamento de Servicios de Trabajadores de Comedores Escolares de las Instituciones Educativas Oficiales, todos en relación con el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; que lograrían acarrear una sanción que podría ir desde una suspensión sin goce de salario hasta el despido sin responsabilidad patronal.

5°—Que en razón de lo anterior se dictó la resolución número 2319-16 de las 14:50 horas del 22 de junio del 2016, convocándose a audiencia oral y privada para el día martes 26 de

julio del 2016, comisionándose al Director Regional de Educación de Desamparados, MSc. Francisco Jara Mora, para notificar personalmente dicha resolución, siendo que en fecha 21 de julio de 2016 se recibe el oficio DRED-DIR-0548-2016 en la sede de este Órgano Director, suscrito por el anteriormente citado Director Regional, estableciendo la imposibilidad de notificar a la señora Murillo Chavarría la actuación descrita (ver folio 23 de los autos), por lo que en aras de cumplir con lo establecido en el artículo 311 de la Ley General de Administración Pública, y no causar indefensión al investigado, se dicta la presente resolución que se encuentra ajustada a derecho.

6°—La prueba que constituye la base del procedimiento disciplinario, es el expediente administrativo número 310-16 a nombre de Murillo Chavarría Carmen María, donde consta la denuncia y el registro de asistencia supra establecido, debidamente certificados (Visible a folios del 01 al 05).

7°—Se apercibe al accionado de que debe señalar medio o lugar para recibir futuras notificaciones -Ley Notificaciones N° 8687- dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto, bajo el apercibimiento de que si no se hiciere o el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere, las resoluciones se tendrán por notificadas automáticamente veinticuatro horas después de dictadas -artículo 11 de la Ley de Notificaciones-.

8°—Que para los efectos de este procedimiento, se pone a disposición de la persona accionada el respectivo expediente administrativo, el cual podrá consultar, reproducir o analizar cuantas veces considere necesario. Así mismo se le hace saber que le asiste el derecho de presentar los argumentos de defensa y descargo que considere oportunos, de ofrecer la prueba que considere pertinente, desde este momento y hasta el mismo día de la audiencia, así como hacerse asesorar por un profesional en Derecho que le provea la defensa técnica, si así lo considera pertinente. En caso de aportar prueba testimonial, se le solicita que indique expresamente el nombre, calidades, la dirección respectiva de los testigos junto con la descripción lacónica de los hechos sobre los que versará su deposición, para efectos de confeccionar las citaciones respectivas.

9°—Se cita a Murillo Chavarría Carmen María a comparecencia oral y privada de ley (artículos 309 y 312 de la Ley General de la administración pública), se fija para tales efectos el día viernes 30 de setiembre del 2016, a las diez horas, en el Departamento de Gestión Disciplinaria, ubicado frente a la entrada de Emergencias del Hospital San Juan de Dios, 4º piso del Oficentro Plaza Ropas, San José, oportunidad procedimental en que podrá ejercer su derecho de defensa y se le garantizará el principio constitucional al debido proceso. En esa oportunidad podrá:

- 1- Ofrecer (presentar) su prueba, si es que no lo hubiera hecho con antelación o quisiera adiccionarla
- 2- Obtener su admisión y trámite cuando sea pertinente y relevante.
- 3- Interrogar a la contraparte, si la hubiera, preguntar y repreguntar a los testigos y peritos cuando los hubiera.
- 4- Aclarar, ampliar o reformar su petición o escrito de defensa inicial.
- 5- Formular conclusiones de hecho y de derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia. Lo anterior deberá hacerse verbalmente y bajo la sanción de caducidad del derecho para hacerlo si se omite en la comparecencia.

10.—La sede del Órgano Director donde las partes podrán consultar el expediente y presentar su defensa, recusaciones e impugnaciones, será la normal del Departamento de Gestión Disciplinaria, sito en el Edificio ROFAS, frente a la entrada de Emergencias del Hospital San Juan de Dios, 4º Piso, San José.

11.—Conforme lo estipulan los artículos 245 de la Ley General de la Administración Pública y 18 j) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, se hace saber que contra esta Resolución proceden los recursos ordinarios, los cuales deben formularse ante esta instancia dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la respectiva notificación. El primero será resuelto por este órgano y el segundo por el Órgano Decisor. Notifíquese.—Lic. Christopher Ross López, Órgano Director.—O. C. N° 28535.—Solicitud N° 18145.—(IN2016052012).

Expediente número 276-16.—La Dirección de Recursos Humanos, A: Gamboa Sevilla Gustavo Adolfo, cédula N° 1-0910-0240.

#### HACE SABER:

I.—Que en su nombre se ha iniciado la instrucción de un expediente disciplinario, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el Estatuto de Servicio Civil, por la supuesta comisión de faltas a los deberes inherentes al cargo.

II.—Que de la información substanciada existen elementos probatorios para imputarle los siguientes supuestos hechos:

Que en su condición de Asesor Nacional de Matemáticas, destacado en la Dirección de Desarrollo Curricular de este Ministerio, supuestamente no se presentó a laborar los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, así también los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de mayo, todos de 2016; lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin aportar, dentro del término normativamente previsto, justificación posterior alguna. (Ver folios 01 al 24 del expediente de marras).

III.—Que de ser cierto el hecho que se le atribuye, usted incurriría en faltas graves o de alguna gravedad, según las obligaciones y deberes de su cargo, tal y como se establece en el artículo 57 incisos a), c) y h) del Estatuto de Servicio Civil; artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; artículos 8 inciso b); 12 incisos k) y l) del Reglamento de la Carrera Docente; artículo 42 incisos a), o) y q) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública, que eventualmente acarrearían una sanción que podría ir desde una suspensión sin goce de salario hasta la presentación de las gestiones de autorización de despido ante el Tribunal de la Carrera Docente.

IV.—Que se le emplaza para que ejerza su derecho de defensa dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Servicio Civil y ofrecer las pruebas que estimare pertinentes. Si fueren testimoniales, indicará los hechos sobre los que versarán las respectivas deposiciones así como la correspondiente dirección de los testigos bajo apercibimiento de poder ser declarada inadmisibles la referida prueba. Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa puede tener acceso al expediente disciplinario iniciado al efecto y hacerse representar por un abogado.

V.—Que la defensa deberá formularse por escrito ante el Departamento de Gestión Disciplinaria, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, ubicado en el Edificio ROFAS, cuarto piso, frente a emergencias del Hospital San Juan de Dios, debiendo señalar medio o lugar para atender notificaciones, bajo apercibimiento que en caso contrario quedará notificada de forma automática dentro de las 24 horas siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales-Ley de Notificaciones N° 8687. La no presentación de la defensa hará presumir la renuncia al ejercicio de ese derecho en esta etapa procedimental.

VI.—Que contra este traslado de cargos se pueden interponer los recursos ordinarios de revocatoria -ante esta instancia- y de apelación -ante el Tribunal de Carrera Docente- de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Estatuto de Servicio Civil, siempre que se presenten dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acto.—San José, 16 de junio del 2016.—Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—O. C. N° 28535.—Solicitud N° 18146.—( IN2016052015 ).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber a: José Zamora Bolaños, cédula de identidad 4-0097-0570, en su calidad de presidente inscrito de la sociedad Davivienda S. A., cédula jurídica 3-101-243499, que a través del expediente DPJ-053-2016 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa por cuanto: mediante escrito presentado a este Registro, a las 12:58 horas del 01 de julio del 2016, la señora Denise Garnier Acuña, cédula de identidad 1-487-992, en su calidad de apoderada especial de Banco Davivienda S. A., sociedad domiciliada y existente bajo las leyes de la República Colombiana, y el señor Sigifredo Fonseca Bolaños, cédula de

identidad 3-334-192, en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad Banco Davivienda (Costa Rica) S. A., cédula jurídica 3-101-46008, plantean gestión administrativa a fin de solicitar el cambio de razón social y/o anulación del registro de la sociedad Davivienda S. A., cédula jurídica 3-101-243499, basando dicha solicitud en el siguiente cuadro fáctico: A) Que en el Registro de Personas Jurídicas se encuentra actualmente registrada la sociedad Davivienda S. A., con cédula jurídica 3-101-243499, razón social que debe ser anulada debido a que violenta los derechos de su representada porque utiliza el término Davivienda que es propiedad industrial de Banco Davivienda S. A., desde su origen en Colombia, a partir del año 1997 antes que la sociedad Davivienda S. A., se inscribiera en Costa Rica. B) Que su representada pertenece a un grupo empresarial que tiene sus orígenes en Colombia y desde su inicio dicho grupo se ha dedicado a incursionar en diversos sectores tales como el financiero; asegurador; construcción, entre otros; que en el sector financiero su representada se ha destacado y posicionado su distintivo más importante Davivienda, no solo en Colombia sino en todos los países a los que su representada se ha extendido. Que en el año 2012 la Superintendencia General de Entidades Financieras aprobó la compra de la operación del HSBC en Costa Rica, Honduras y El Salvador, de esa manera es que Banco Davivienda S. A., inicia sus operaciones en Costa Rica por medio de lo que anteriormente fue el Banco HSBC. C) Que la denominación Davivienda como tal, se encuentra registrada como marca de comercio en la República Colombiana desde el año 1997; y que en el año 2012 Banco Davivienda S. A., cuando inició operaciones en Costa Rica registró varias marcas en Costa Rica. D) Que la doctrina ha establecido con respecto a la materia marcaria, pero por identidad de razón es aplicable a una razón social como es del caso que nos ocupa, que una marca o signo distintivo es considerado notorio cuando es conocido por el sector pertinente; que Davivienda ha sido reconocida como signo o marca notoria en Colombia, su país de origen, mediante la resolución N° 2148 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia de fecha 03 de enero del 2013; que la denominación Davivienda cumple con todos los requisitos del artículo 45 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y que la coexistencia de otras sociedades mercantiles inscritas en el Registro Mercantil que utilizan la denominación Davivienda, evidentemente ha generado confusión en el público consumidor y particularmente con la clientela tanto del Banco Davivienda S. A. como de Banco Davivienda (Costa Rica) S. A., quienes en forma errónea tienden a identificar estas otras sociedades como parte del Banco Davivienda y eso representa un evidente perjuicio ante la notoriedad del distintivo y la casita roja que lo identifica. E) Que previo a realizar esta solicitud se envió una carta en la cual se le solicitaba a las compañías titulares de este signo, que de manera voluntaria procedieran a desinscribir esta denominación y modificaran su razón social; que dicha carta fue notificada por medio de notario público y se les otorgó un plazo prudencial para proceder a realizar los cambio o contactar a mi representada para convenir en un acuerdo para el cese del uso del nombre comercial, sin embargo no han procedido a modificar el nombre de la compañía; Con base en todo lo anterior solicitan se declare la nulidad de la denominación Davivienda en la sociedad Davivienda S. A. y se ordene a sus personeros cambiar el nombre de la razón social de la compañía sin utilizar la denominación Davivienda y en caso de renuencia se solicita se ordene anular el registro de la sociedad en cuestión. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del año 2010, dictada por la Dirección de este registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo 97 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J de 18 de marzo de 1998 y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en las inscripciones registrales de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a sus derechos convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 26 de julio del 2016.—Departamento de Asesoría Jurídica.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Jurídico.—( IN2016052784 ).